



**Cuando la justicia es noticia: análisis del tratamiento  
periodístico de causas judiciales sensibles**

Tesis de grado  
Licenciatura en Comunicación Social con mención en  
Periodismo

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad Nacional del Comahue

Tesista: Alberto Rivero

Directora: Dra. María Teresa Bernardi  
Co-director: Mgr. Juan Cruz García

Año 2024

# Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>Capítulo 1: Planteo del problema de investigación.....</b>	<b>3</b>
La digitalización en la pandemia.....	3
Problema de investigación y relevancia.....	3
Preguntas de investigación.....	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos.....	4
<b>Capítulo 2: Antecedentes de la investigación.....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 3: Marco teórico.....</b>	<b>13</b>
Medios de comunicación y prácticas periodísticas.....	13
La importancia de las fuentes en la producción periodística.....	15
La dependencia de fuentes oficiales en el periodismo regional.....	18
Los inicios del Centro de Información Judicial en Argentina (CIJ).....	20
La publicidad de los fallos judiciales.....	22
Datos sensibles: información de niños, niñas y adolescentes.....	23
La cobertura periodística local.....	27
Breve historia de La Mañana de Cipolletti.....	28
<b>Capítulo 4: Estrategia metodológica.....</b>	<b>30</b>
Categorías de análisis.....	31
Casos: publicaciones del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti y de la oficina de Comunicación del Poder Judicial de Río Negro.....	33
<b>Capítulo 5: Análisis del corpus.....</b>	<b>35</b>
Resultados del análisis.....	64
<b>Capítulo 6: Conclusiones.....</b>	<b>74</b>
Recomendaciones para el tratamiento periodístico del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.....	76
Futuras líneas de investigación.....	77
<b>Glosario.....</b>	<b>79</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>82</b>
<b>Anexo I : Leyes y documentos legales.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo I I : Corpus analizado.....</b>	<b>87</b>

# Introducción

La investigación sobre el tratamiento periodístico de los datos sensibles de causas judiciales por el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti arroja luz sobre prácticas periodísticas que impactan en la configuración de la opinión pública respecto a temas delicados. A través de este análisis, se exploran los mecanismos mediante los cuales el periodismo aborda casos sensibles, particularmente aquellos que involucran abusos sexuales y menores de edad, enfocándose en cómo se protege su identidad, el uso del lenguaje, la perspectiva de género, y la diversidad de las fuentes.

El presente estudio revela un esfuerzo por parte del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti en manejar con responsabilidad la información sensible, especialmente en lo que respecta a la protección de la identidad de las víctimas menores de edad, siguiendo las normativas impuestas por las Reglas de Heredia y de Brasilia que adopta el Poder Judicial de Río Negro. Sin embargo, se observa que la profundidad en la contextualización de los hechos y la inclusión de perspectivas diversas son áreas susceptibles de mejora. La investigación destaca la importancia de un lenguaje inclusivo y no sexista, la consideración de las dinámicas de género, y el impacto psicosocial de los delitos en las víctimas y su entorno, como aspectos fundamentales para una cobertura periodística que no solo informe, sino que también contribuya a la educación y sensibilización del público.

A su vez, se pone de manifiesto el papel crucial de los medios de comunicación en la construcción de significados sociales y la regulación de experiencias, subrayando la necesidad de una práctica periodística que ejerza su influencia con ética y responsabilidad social. Este trabajo se inscribe en el debate sobre el rol de los medios en la legitimación de un orden social y en cómo las representaciones mediáticas pueden influir en la percepción de la realidad, especialmente en temas tan delicados como los abusos sexuales que involucran a infancias y adolescencias.

En este contexto, el estudio se propone no solo diagnosticar las prácticas actuales sino también sugerir vías de mejora para una cobertura mediática que respete y promueva los derechos de los menores, evitando la revictimización y contribuyendo a un cambio positivo en la sociedad. La conclusión apunta hacia la necesidad de una mayor profundización en los cuidados periodísticos y la adopción de herramientas más eficaces para evitar la exposición indebida de las víctimas, en línea con los últimos cambios normativos impulsados por el Poder Judicial y las recomendaciones de organismos como Unicef (2022).

# Capítulo 1: Planteo del problema de investigación

## La digitalización en la pandemia

El proceso de digitalización en el área de la comunicación institucional del Poder Judicial de Río Negro, así como de las formas de producción periodística hacia el interior de las redacciones se vio acelerado producto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia de COVID-19 declarada en Argentina por el presidente Alberto Fernández en marzo del año 2020<sup>1</sup>. Hasta ese momento los procesos de digitalización de las tareas era un trabajo constante, pero lento. La imposibilidad de la presencialidad en los ámbitos laborales y la implementación del trabajo remoto fueron el puntapié fundamental para aunar todos los esfuerzos que ese momento histórico precisaba, y avanzar. Los y las periodistas continuaron su labor cotidiana de informar a la comunidad y advertían, incluso, un mayor consumo de productos noticiosos debido al encierro y al mayor tiempo de ocio que tenía la sociedad lo que provocaba la inversión en las plataformas digitales de noticias. Por su lado, el Poder Judicial, también debió transformar la presencialidad, que hasta ese entonces era la “normalidad”, en la virtualidad, ya sea de las audiencias como también de la difusión de información jurídica y fallos judiciales. Esta nueva forma de trabajo, entre el periodismo y las oficinas de comunicación institucional, se afianzó y se logró mantener tras la finalización de la cuarentena obligatoria.

El presente estudio intenta describir cómo trabaja el periodismo, puntualmente analizando las notas publicadas en el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti, respecto a la información difundida por la Dirección de Comunicación del Poder Judicial de Río Negro.

## Problema de investigación y relevancia

Tema: El tratamiento periodístico de las causas judiciales sobre abuso sexual infantil en medios regionales.

Relevancia: La relevancia del trabajo tiene fundamento en sus implicaciones prácticas. Determinar el tipo de información que pone a disposición el Estado y que luego es utilizada por los medios de comunicación permite incorporar y diseñar herramientas para conseguir un equilibrio entre el derecho al acceso a la información pública<sup>2</sup> y la protección de la intimidad y de los derechos personalísimos de grupos vulnerables (niños, niñas, adolescentes y víctimas de delitos contra la integridad sexual). Este tipo de herramientas pueden estar orientadas al Estado (medidas concretas para resguardar datos sensibles) o al periodismo mediante la concientización y capacitación, o a ambas, en simultáneo.

---

<sup>1</sup> Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio por el COVID-19, el 19 de marzo del 2020.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-297-2020-335741>

<sup>2</sup> Derecho al acceso a la información pública: tiene por objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la información, promover la participación ciudadana y a transparencia de la gestión pública. Ley 27275:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm>

Situación problemática: La crisis sanitaria del Covid-19 produjo una aceleración en la digitalización que el Poder Judicial de Río Negro había adoptado como política pública. Desde entonces, además del expediente ciento por ciento digital y otras herramientas como la firma digital y las audiencias virtuales, el Superior Tribunal de Justicia resolvió la publicación de los fallos de todos los fueros, salvo los del fuero de Familia que hasta diciembre de 2023 eran reservados. En la web institucional (<https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>) se incorporó como herramienta un buscador de fallos cuyo uso es intuitivo y deja a disposición no solo del periodismo sino de la ciudadanía todo tipo de contiendas. Sin perjuicio de que los medios digitales publican un alto porcentaje de la información que envía la Dirección de Comunicación Judicial (esa información tiene un tratamiento informativo institucional) se observa que algunos sitios publican información cuya fuente informativa es documental, es decir, son los fallos que se cargan en la página sin el encuadre que ofrecen las áreas de prensa (García, 2023). En esas notas, suele reeditarse información o datos sensibles que revictimizan a las víctimas de los procesos, sobre todo del fuero penal.

## Preguntas de investigación

¿En qué medida la información que pone a disposición el Poder Judicial de Río Negro es utilizada como suministro periodístico de los medios digitales de la región? ¿Los medios publican más o menos información que la que pone a disposición el Estado en cabeza del Poder Judicial? ¿Se realiza un tratamiento informativo responsable? ¿Qué sucede con la información que involucra niños, niñas y adolescentes, delitos contra la integridad sexual y violencia de género? ¿Se puede responsabilizar a los medios por la información que pone a disposición el Estado? ¿Cómo es el tratamiento informativo institucional que realiza el Poder Judicial sobre la información? ¿Limitar la información por parte del Poder Judicial, pone en riesgo la labor periodística? ¿Cuál es el límite entre informar un hecho noticioso y violar la intimidad de una persona?

## Objetivo general

Analizar el abordaje informativo que el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti realiza de los datos sensibles contenidos en los fallos judiciales de la provincia de Río Negro en causas de abuso sexual infantil.

## Objetivos específicos

- 1) Identificar la incidencia de los fallos judiciales como fuente documental en las noticias periodísticas judiciales del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti.
- 2) Describir cómo es el proceso de producción de las noticias judiciales de causas de abuso sexual infantil en el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti (agenda propia, no gacetillas).

Hipótesis o supuestos:

Aunque el Poder Judicial anonimice los fallos que tienen como víctimas a niños, niñas y adolescentes, la herramienta no es suficiente si el periodismo no extrema los cuidados para evitar la revictimización que incluye la exposición e identificación de los casos.

## Capítulo 2: Antecedentes de la investigación

En la búsqueda de antecedentes de investigación vinculados a la presente tesis pude observar que hay varios trabajos que vinculan temas relacionados con el Poder Judicial y los medios masivos de comunicación. Pese a algunos acercamientos temáticos, ninguno investigó puntualmente cómo el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti utiliza la información proporcionada por la Dirección de Comunicación del Poder Judicial de Río Negro, me refiero al tratamiento mediático de casos sensibles en los que la principal fuente de información, y en su mayoría la única, son los fallos judiciales. Entre las investigaciones seleccionadas se encuentran las realizadas por estudiantes de la carrera de Comunicación Social de la UNCo, en quienes encontré la vinculación más cercana a mi tema de estudio.

Sobre las tesis de grado de la UNCo, puedo resaltar que los trabajos tuvieron como objetivo el análisis de contenido de coberturas periodística que realizaron algunos medios regionales y nacionales sobre determinados temas sensibles como el abuso sexual, travesticidios, delitos comunes y la estigmatización de los barrios populares, homicidios y hasta el primer juicio por jurado realizado en la ciudad de Neuquén tras la reforma del Código de Procedimiento Penal. En este apartado seleccioné cuatro trabajos que de alguna manera tienen vinculación estrecha con la presente propuesta de investigación, aunque con diferencias sustanciales como la elección de la temática y la metodología aplicada.

La primera en destacar es la tesis de grado “[Abusos sexuales en Argentina: cómo los problematiza Cosecha Roja. un análisis sobre las estructuras de género](#)”, de la licenciada en Comunicación Social de la UNCo, Ana Melisa Biaziso. El trabajo fue presentado y defendido ante un tribunal evaluador en el año 2023.

La tesis de Biaziso tiene vinculación con el presente trabajo respecto a la temática (análisis de la cobertura judicial de los abusos sexuales), pero se diferencia respecto a la metodología de análisis. Sin embargo, me aportó saberes de cómo un medio con relevancia nacional trabaja temas tan sensibles como el abuso sexual intentando no sólo tomar como fuente la información judicial sino también la de otros actores sociales como familiares, profesionales, amigos/as, entre otras.

Según explicó la autora, su trabajo estuvo motivado por el interés en explorar el medio Cosecha Roja, un portal de producción nacional alternativo con importante llegada en todo el territorio argentino. Allí destaca las producciones periodísticas que se encuentran atravesadas por las temáticas de género y diversidad, lesa humanidad, lucha LGTBQ+, juventudes, entre otras. La propuesta de Biaziso fue la de describir, entender y analizar las técnicas discursivas empleadas por dicho medio para tratar temas de violencia de género, particularmente la coberturas de casos de abuso sexual. Además, identificó qué elementos de narrativa elige incorporar este medio utilizando como metodología el análisis crítico del discurso propuesto por el lingüista Van Dijk.

El corpus utilizado en la tesis fue de un total de 13 notas que contenían la categoría “abusos sexuales 2021”.

En sus conclusiones la autora identificó que todas las notas analizadas fueron escritas e impulsadas por mujeres. Con esta evidencia pudo reflejar lo que postula el Monitoreo Global

de Medios respecto de que son las mujeres quienes tienden a desafiar los estereotipos de género, ponerlos en tensión y promover la igualdad o derechos humanos.

Sumó que las notas que integraron el corpus estuvieron escritas desde una visión amplia y crítica, superó los límites de la denominada esfera policial, y que, además, pusieron en jaque la idea de que este tipo de crímenes solo ocurren fuera de los hogares y que son cometidos por personas desconocidas. Afirma que varios de los casos de abusos descritos ocurrieron en infantes o personas menores de edad y que todos los abusadores tenían algún tipo de vínculo, ya sea familiar, laboral o cercano con la víctima.

Biaziso detalla que Cosecha Roja logró desterrar la idea de que los abusadores son “enfermos”, o que son hechos aislados. En este sentido al hablar de abusadores le dieron la responsabilidad debida al accionar que cometió el victimario.

Detectó que las fuentes utilizadas en las notas fueron la voz de las propias víctimas, familiares y profesionales, y que el medio tiene como política editorial priorizar la calidad por sobre la cantidad de publicaciones.

A la hora de hablar de estas situaciones las nombraron como abusos sexuales, nunca como “supuestos”. Las personas afectadas fueron nombradas como víctimas, sobrevivientes, por sus nombres, o en caso de ser menores de edad o que desearan resguardar su identidad incorporan nombres ficticios o letras. En el caso de los victimarios, fueron nombrados como abusadores, acosadores, victimarios y siempre por su nombre y apellido. Además explicaron a qué se dedicaban estos hombres, cuál era su posición de privilegio y cómo esta arista puso en una situación vulnerable a las personas abusadas. (Biaziso, 2023, p. 73)

Otra de las tesis seleccionada para la sección de antecedentes fue “[Medios y periodistas en la construcción del relato : el primer Juicio por Jurados en la ciudad de Neuquén](#)” de Macarena Marticorena, presentada en la UNCo en el año 2017.

El objetivo de la tesis de Marticorena fue analizar la construcción de los relatos sobre los juicios por jurados que realizan medios y periodistas regionales, de la zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. El corpus utilizado fue un total de 19 notas publicadas en los diarios Río Negro y LMNeuquén entre el 1 y el 17 de mayo del año 2014 acerca del primer juicio por jurado que se hizo en la ciudad de Neuquén. La causa fue conocida mediáticamente como el caso de Haída Mariguín Valenzuela.

La metodología adoptada por Marticorena le permitió iniciar un análisis de contenido del corpus seleccionado tras el desarrollo de una herramienta teórica-metodológica. A través de ella pudo identificar diferentes variables entre 1) Información brindada por el paratexto y 2) Sujetos procesales. Según explicó, la primera variable analiza el titular, la bajada y otros

elementos del paratexto como fotografías, epígrafes y enlaces. La segunda variable se centra en los protagonistas.

Otra etapa del trabajo consistió en la entrevista en profundidad de dos periodistas que cubrieron el juicio. Esta decisión fue tomada con el fin de enriquecer el corpus de noticias con la voz de los realizadores de las mismas.

En su conclusión la licenciada en Comunicación Social detalló que las dos periodistas a las que entrevistó (ella las denomina redactoras) hicieron procesos de selección con criterios propios y de los medios.

Las coberturas no permitieron evidenciar el cambio hacia un sistema acusatorio. En particular porque: - la víctima continúa ocupando un espacio periférico, - los imputados siguen siendo figuras centrales y calificadas como “delincuentes” y - la tarea del Fiscal queda reducida a la acusación. Esta afirmación se puede sustentar en la falta de capacitación o la novedad de la cobertura ya que fue el primer Juicio Popular en la ciudad de Neuquén y las entrevistadas expresaron que no asistieron al primer Juicio en Cutral Co. (Marticonera, 2017, p. 86)

Añadió que el sitio de noticias La Mañana de Neuquén buscó describir las emociones y conductas de los integrantes del jurado popular, que hubo un intento por utilizar un lenguaje más coloquial, pero constantemente se filtraron palabras de la jerga judicial, principalmente a la hora de describir los hechos. Destacó también que el cambio de sistema procesal transparentó la búsqueda y exposición de la información.

[“Su nombre es Laila. La construcción del relato sobre el caso Díaz en la Prensa Gráfica Local”](#), fue la tesis de grado en Comunicación Social de la UNCo de Catalina Arca García. El trabajo, presentado ante el tribunal de evaluación en el año 2014, se centró en entender cómo se forma la narrativa en torno a las identidades de género disidentes en los medios impresos de Río Negro y Neuquén. Comienza por entender la concepción de los cuerpos basada en la genitalidad como el fundamento que determina cómo se definen las personas, lo que da lugar a una dicotomía de sexo-genérico dominante.

El corpus de notas de la tesis de Arca García incluyó un total de cuatro noticias que fueron seleccionadas de los tres medios de comunicación gráficos de la zona donde ocurrió el hecho (diario Río Negro, diario LM Cipolletti y diario LM Neuquén) durante el periodo de tiempo que abarcó desde el 24 de marzo de 2013 hasta el 27 de marzo de 2013, inclusive.

Para el abordaje utilizó la herramienta teórico metodológica que le permitió visualizar de manera íntegra la producción y el contexto de las noticias que fueron publicadas. Analizó los titulares, las bajadas, las formas de nombrar a la persona, cómo se nombró a la identidad de género, a otros/as actores-actrices, las tapas, las fotografías, los epígrafes, la sección, la diagramación dentro de la página y la forma en que se describió al hecho. Explicó que, por tal

motivo, el estudio se enmarca dentro de la metodología cualitativa a través del uso del estudio de caso como estrategia de investigación.

Remarcó que tras el análisis logró evidenciar que los medios optaron por una reproducción del discurso policial y médico en la cobertura del caso, sumado a una constante aclaración por parte de los medios sobre el estado psicológico de Laila Díaz: sí estaba lúcida o consciente al momento el hecho, sí recuerda los hechos, sí lo planeó y sí su estilo de vida pudo interferir en sus decisiones posteriores. También advirtió la reproducción del discurso de la crónica policial y lógica binarista en la cual se creó un discurso que estigmatizó a Laila Díaz a través de las formas de nombrarla.

Constantemente se hizo referencia a su identidad de género autopercibida, pero siempre destacando que “su verdadera” identidad aún estaba en el documento, como así también un “juego de palabras” intencional entre artículos y adjetivos en femenino o masculino. (Arca, 2014, 84)

Agregó que en las notas analizadas quedaba a la vista un desconocimiento de la ley de identidad de género, ley nacional 26.743 sancionada en mayo de 2012.

Los trabajos mencionados, especialmente los de las autoras Marticorena y Arca García, son los que tienen un mayor acercamiento a mi propuesta ya que realizan un análisis de la cobertura periodística de diarios regionales. Una de ellas sobre el primer juicio por jurado en la ciudad de Neuquén y otra sobre la cobertura del caso Laila, ambos vinculados a temáticas judiciales. Además, utilizan metodologías de análisis cualitativo similares a las que usaré para abordar el corpus de esta tesis.

Otro trabajo significativo es el de Alejandra Ojeda Garnero, denominado: “[Los medios de comunicación, la justicia penal y la opinión pública. Tratamiento de la información judicial del ámbito penal en los medios de comunicación en Argentina. Su influencia en la opinión pública y en las decisiones judiciales](#)”, presentado en la Licenciatura en Periodismo de la Universidad Abierta Interamericana en 2015.

Este trabajo aporta una interesante mirada acerca de las coberturas periodísticas de casos judiciales sensibles en la televisión, y logra evidenciar las consecuencias que genera en la sociedad. Si bien la metodología aplicada difiere de la presente tesis, la vinculación la advierto por la selección del tema: medios e información judicial.

Allí se analiza cómo inciden los discursos mediáticos que dan a conocer las decisiones de la justicia penal en la sociedad. La tesista describe la función que cumplen los medios masivos de comunicación audiovisual y cómo se relacionan con la información judicial en el ámbito penal y al mismo tiempo ejercen una marcada influencia en la opinión pública. A partir de la observación de las coberturas de casos específicos en medios audiovisuales describió situaciones que se plantean como conflictivas.

El corpus de investigación estuvo integrado por la cobertura de los siguientes casos:

El Caso Cabello, un joven de 19 años que chocó su auto contra otro mientras corría una picada y mató a una mujer y su pequeña hija.

El Caso Blumberg: el secuestro seguido de muerte del joven Axel Blumberg a fines del año 2014. Tras lo ocurrido, su padre Juan Carlos, inició una campaña en pos de combatir la inseguridad y la violencia, e impulsó cambios en la legislación que llevaron a la modificación del Código Penal Argentino.

El Caso Pomar: la historia de una familia compuesta de un hombre, una mujer y sus hijos que murieron producto de un accidente de tránsito cuando viajaban desde José Mármol hacia Pergamino. Lo paradójico es que estuvieron desaparecidos 24 días hasta que finalmente hallaron el auto con los cuerpos.

El Caso Candela. La nena de 11 años fue secuestrada el 22 de agosto del 2011 en la localidad de Hurlingham y posteriormente asesinada. Su cuerpo fue hallado por una cartonera nueve días después. Había sido desechada en un descampado dentro de una bolsa. El reconocimiento se transmitió en vivo por televisión y asistió al lugar el entonces gobernador de Buenos Aires, Daniel Scioli. Los acusados Hugo Bermúdez y Leonardo Jara fueron condenados a perpetua por el crimen.

La tesista concluye que el ciudadano común sólo accede a los actos del servicio de justicia a través del periodismo. Que no tiene otra posibilidad de acceso, excepto cuando es parte de un proceso judicial, o cuando lo son un familiar, un amigo o un vecino y recibe una versión limitada al mundo de referencia. Solamente el periodismo puede asumir la pretensión de dar cuenta de la realidad y de la justicia como un todo comprensible. Y lo hace. Y el ciudadano lo acepta.

[“Las representaciones sobre la denuncia de Thelma Fardin en los portales digitales Página 12, Clarín, Infobae y La Nación”](#) fue la tesina presentada por Sofía Noriega para la licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Buenos Aires, año 2021. El trabajo de investigación consistió en un análisis discursivo acerca de las representaciones y discursos generados alrededor de la noticia sobre la denuncia pública de la actriz Thelma Fardin contra el actor Juan Darthés. Este trabajo, si bien no analiza el tratamiento de un proceso judicial, es relevante porque se trata de un análisis mediático de un caso de abuso sexual infantil en el que ambos, tanto víctima como victimario, son identificados públicamente debido a que son figuras públicas (artistas).

La metodología aplicada fue el análisis crítico del discurso en la noticia periodística de Van Dijk. El corpus seleccionado fueron todos los artículos periodísticos referidos al caso de Thelma Fardin, publicados en los diarios Clarín, La Nación, Infobae y Página 12 en su formato digital, según el recorte temporal que comprende desde el 11 de diciembre del 2018, día de la conferencia de prensa en que se dio a conocer públicamente la denuncia, hasta el 20 de diciembre del mismo año, fecha en que Juan Darthés viajó a Brasil. El corpus está conformado por 85 notas publicadas por La Nación, 36 notas publicadas por Infobae, 25 notas publicadas por Clarín y 24 publicadas por Página 12.

Se advirtieron tres momentos determinantes en la cobertura periodística: el momento de la denuncia pública de Fardin, la entrevista que Darthés brindó al periodista Mauro Viale y el viaje de Darthés a Brasil.

Se trabajó con las siguientes categorías de análisis: la cantidad de artículos publicados dentro del recorte temporal; la sección en que se ubica la noticia; la cantidad de veces que se nombra a Thelma Fardin y a Juan Darthés en los titulares; las valoraciones hacia Thelma Fardin y Juan Darthés; la manera de adjetivar la denuncia; las voces de quienes escriben la noticia y las voces de los personajes a los que se les da lugar; si se trata (o no) el concepto de las violencias de género; la referencia al colectivo Ni Una Menos; la referencia al Colectivo Actrices Argentinas; la mención de los delitos 55 de abuso sexual y violación; la referencia al movimiento del #MeToo y el #MeToo argentino; la mención de la consigna

#Mirá cómo nos ponemos; la cantidad y el tipo de imágenes y videos que acompañan al texto. En base a estos tópicos, se los contabiliza según la mención o no en cada uno de los artículos periodísticos, así como se contabiliza el total de imágenes y videos.

Respecto de la cobertura que realizan los medios sobre niñez y adolescentes encontramos el primer monitoreo realizado por Periodismo Social y la Universidad Austral denominado “[La niñez en los noticieros](#)” realizado en 2010 y publicado en 2011. El relevamiento consistió en el análisis sobre la cobertura de los temas de infancia y adolescencia en los cinco noticieros más vistos de la televisión argentina. El trabajo consistió en la realización de un material audiovisual de 30 minutos de extensión donde se muestra qué y cómo se informa en los noticieros relevados, sumado a lo que opinan periodistas y expertos. Se trató de una investigación pionera en la que se pudo esclarecer el lugar que ocupan niños, niñas y adolescentes en los noticieros televisivos de la Argentina.

La Dirección estuvo a cargo de Alicia Cytrynblum, por Periodismo Social y Gabriela Fabbro, por la Universidad Austral.

Periodismo Social realizó por primera vez el traspaso del análisis de diarios al de televisión, midiendo la calidad de la cobertura de la niñez en los cinco noticieros de la noche en el área metropolitana de Buenos Aires: Telenoche, Telefé, Telenueve, América, y Visión 7.

Quisimos ver cómo los mostraba la tele, ese enorme penetrador de hogares, siempre encendido, creador de estereotipos o por el contrario, en su mejor versión, (pero en cuentagotas): difusor de derechos. Para eso desmenuzamos noticias, analizamos sus fuentes informativas, miramos cuántas fueron y cuánto tiempo dedicaron a las noticias de los más jóvenes de nuestra sociedad que son quienes más lo necesitan, con qué óptica, a quiénes atendieron, quiénes están en la pantalla o por el contrario a quiénes no figuran en la agenda pública. Comparamos con la cobertura de los medios gráficos y analizamos las diferencias. También vimos cómo la Ley de Medios Audiovisuales está influyendo en la agenda de los noticieros en beneficio del derecho a la identidad y a la privacidad de los chicos y chicas en temas graves en los que solían quedar expuestos como el abuso o la trata. (Cytrynblum, 2011, p. 3).

Carmen Grillo, directora de la Fundación Telefónica quien apoyó el trabajo, explicó que se analizaron todas las noticias emitidas por los cinco noticieros de la franja horaria de la primera noche de los canales abiertos de la Argentina, entre las 19 y 21 horas, durante tres meses (del 1 de septiembre del 2010 al 30 de noviembre del 2010), poniendo el foco en aquellas referidas a la infancia y en aspectos claves de la presentación de la información, como la inclusión de citas de políticas públicas, estadísticas, leyes, políticas públicas o

términos peyorativos; el lugar destinado a la noticia (principal o secundario) y hasta el rol ocupado en la noticia por el mismo niño o niña, entre otros. Agregó que la investigación arrojó como resultado que sólo el 12,4 por ciento de las noticias, durante el período evaluado, estuvo referido a la niñez. Indicó que se trata de un espacio bastante reducido si se tiene en cuenta que en Argentina viven casi 15 millones de personas por debajo de los 18 años.

Las noticias fueron analizadas por un grupo de periodistas y estudiantes de periodismo capacitados en temas de infancia y adolescencia. Una vez seleccionadas las piezas informativas a analizar, este grupo denominado “visionadores” ingresa los datos correspondientes a cada noticia en una ficha con más de 20 categorías y luego los graba en una base de datos a partir de la cual se obtienen y se procesan las estadísticas para el análisis de las coberturas periodísticas. Las principales categorías en las que se divide el análisis de las noticias fueron: Temas Principales, Temas Secundarios, Fuentes consultadas en las noticias, Términos Peyorativos, Cita de Políticas Públicas, Cita de Legislación, Mención de Estadísticas, si la información presentada integra los Títulos Principales del noticiero, Quién la presenta, si la información tiene Perspectiva de Género, entre otras.

# Capítulo 3: Marco teórico

## Medios de comunicación y prácticas periodísticas

El periodismo cumple un rol fundamental en la sociedad: moldea la opinión pública y reproduce la construcción social de la realidad. Desde esta perspectiva, se sostiene que los medios moldean la realidad social a través de la interacción con otros actores del entorno social, esquematizando y naturalizando ciertas representaciones y visibilizando aspectos anteriormente ocultos (Cebrelli y Arancibia, 2005).

Como señala Flavia Freidenberg, es a través de los medios de comunicación de masas que los ciudadanos tienen la oportunidad de acceder a información acerca de lo que está ocurriendo a su alrededor.

Gracias a ellos, nos informamos sobre lo que sucede; conocemos lo que hacen los gobernantes (o lo que dejan de hacer); accedemos de manera inmediata a lo que está pasando en cualquier sitio del planeta; cotejamos una información entre múltiples fuentes; nos movilizamos por una causa justa y defendemos los derechos sociales y políticos de alguien que se encuentra muy lejos. Aún cuando los medios suelen apropiarse de la voz de la opinión pública, indicando que son sus representantes, en la práctica, no son elegidos por los ciudadanos, no los representan ni éstos pueden controlarlos directamente. (Freidenberg, 2004, p.1)

En su rol de comunicar información relevante a la sociedad, los medios tienen la responsabilidad de poner en circulación información de calidad que se construye a partir de prácticas informativas precisas.

En cuanto a la relación entre los medios y la sociedad, es evidente que los medios no solo informan, sino que también educan y configuran nuestra sensibilidad y visión del mundo. Enseñan sobre lo que deberíamos preocuparnos y sobre cómo interpretar los sucesos sociales. Así, juegan un rol integral en la formación de nuestra consciencia colectiva y, por ende, en la construcción de nuestra realidad social.

Los estudios de Newsmaking o de la Sociología de las noticias desde los años 70 analizó, desde el punto de vista del emisor, el proceso de construcción de la noticia (Tuchman, 1973, Roshco, 1975, Gans, 1979). Analizaron la organización del trabajo y los procesos productivos como así también la cultura profesional de los periodistas a la que definieron como:

Un inextricable amasijo de códigos, estereotipos, símbolos, tipificaciones latentes, representaciones de roles, rituales y convenciones relativos a las funciones de los media y de los periodistas en la sociedad, a la concepción de los productos-noticia y a las modalidades que dominan su confección. (Garbarino, 1982, como se citó en Wolf, 1987)

Así, al poner en foco el proceso de producción de noticias, desmitificaron la idea de objetividad y de la información como reflejo de la realidad.

Con distintas metodologías, pero particularmente a través del enfoque etnográfico y la presencia del investigador en las redacciones lograron describir el proceso de construcción de las noticias como una práctica compleja. Y que en ella están involucradas una serie de decisiones editoriales y periodísticas que tienen como fin determinar qué eventos adquieren las características de ser hechos noticiables y cuáles no y cómo serán narrados y contextualizarlos para convertirlos en hechos de interés general (Wolf, 1985; Martini, 2000).

Este proceso constituye un indicador esencial para entender la relación entre medios y sociedad, ya que las decisiones tomadas en la elaboración de las noticias afectan la percepción pública de los eventos, influyen en la opinión pública y pueden tener consecuencias significativas para la democracia, el gobierno y la vida en sociedad (Martini, 2000).

La práctica informativa obedece a procedimientos estandarizados que permiten organizar el trabajo de los productores de noticias y asegurar el flujo informativo que alimenta la producción mediática. Como señala Tuchman (1972), las noticias son el producto de una construcción que los medios realizan a partir de los métodos organizativos, profesionales e institucionales que se ponen en juego para dar cuenta del acontecer social. Como es una tarea burocrática la construcción de la noticia se debe planificar y organizar con anticipación a través de procesos rutinarios eficientes, acordes a las necesidades de las organizaciones.

La selección de la información implica también un procedimiento complejo que se define sobre la base de ciertos criterios como la valoración de la importancia de la noticia y el interés e impacto que tendrá en la audiencia. En tanto en la presentación de las noticias se ponen en juego estrategias gráficas, visuales y narrativas para destacar aspectos sobresalientes y novedosos de la información que resultan atractivas para las audiencias.

Así a las rutinas periodísticas se las define como “prácticas y formas de ejercicio marcadas por patrones, rutinizadas y repetidas que los trabajadores de los medios usan para realizar su trabajo” (Shoemaker y Reese, 1991).

Las acciones que comprenden las rutinas de trabajo periodístico son: la búsqueda y recogida del material, la selección y la presentación.

## La importancia de las fuentes en la producción periodística

En la búsqueda de información las fuentes tienen un papel relevante puesto que son la materia prima con la que se construyen las noticias y a la vez la credibilidad y el prestigio de los medios.

Las fuentes periodísticas son individuos o grupos con conocimiento de los hechos que posteriormente se transforman en noticias, jugando un papel crucial en el establecimiento de la agenda mediática y pública (Bennett y Lawrence, 2007; García Santamaría, 2010).

Las fuentes consultadas por periodistas pueden ser diversas, y cada una de ellas construye y sostiene una agenda propia, pero que se encuentran en constante vinculación con las demás. Estas pueden ser, por ejemplo, el gobierno, instituciones de la vida social, organizaciones, y también los mismos medios de comunicación, quienes mantienen interacción y una influencia mutua.

Los medios de comunicación no son simples transmisores de contenido, son también vehículos de transmisión de valores culturales y representaciones sociales, reflejando su papel en el funcionamiento de la comunidad. Los medios actúan como legitimadores sociales y son percibidos como instituciones capaces de resolver conflictos y promover la justicia, evidenciando el poder simbólico que ejercen. (Amado, 2011).

En este contexto las fuentes judiciales asumen un rol preponderante en la comunicación judicial. Según las categorías abordadas por Martini (2000) las fuentes pueden ser clasificadas según su grado de legitimidad entre fuentes oficiales y extraoficiales.

Martini indica que las fuentes oficiales se identifican con los responsables directos de una institución pública o privada, sean actores directos o indirectos del acontecimiento. Son entidades o individuos con autoridad formal y reconocida para proporcionar información sobre un tema determinado. Hacen al efecto de credibilidad de la noticia y están más vinculados a organismos gubernamentales como gobiernos, organismos públicos o autoridades institucionales. Mientras que las fuentes extraoficiales/oficiosas su legitimidad es más dudosa, no se las identifica y suelen ser en off.

La autora describe a las fuentes institucionales como aquellas que provienen de organizaciones, asociaciones y entidades que, aunque no necesariamente son gubernamentales, tienen un rol establecido y reconocido en su ámbito, como por ejemplo ONGs, empresas y corporaciones e instituciones académicas y científicas. Sobre las fuentes documentales describe que están basadas en documentos escritos y registros que contienen información verificada y registrada, por ejemplo, archivos y registros históricos, documentos históricos, actas y registros oficiales, publicaciones académicas y científicas, artículos de revistas, libros, y también documentos legales como leyes, decretos y sentencias.

Al respecto, Rodolfo Huter en *Las fuentes de información periodística* (2020) agrega que las fuentes oficiales, identificadas como representantes legítimos de los distintos niveles de los poderes del Estado, instituciones públicas o privadas (gremios, clubes, iglesias, ONGs, organizaciones o nucleamientos como federaciones o cámaras), empresas o cualquier organización que agrupe o represente un conjunto de actores de la sociedad. Cubren mejor las necesidades organizativas del medio, porque en algunos casos suelen contar con una estructura construida para facilitar el contacto con la prensa.

En condiciones de igualdad, los periodistas prefieren este tipo de fuentes asumidas como más creíbles, aunque sólo sea porque no pueden permitirse mentir abiertamente y son consideradas también más persuasivas por cuanto sus acciones y opiniones no dejan de ser oficiales. Además, estas fuentes son necesarias, ya que sobre las cuestiones controvertidas representan el punto de vista oficial del organismo o institución. (Wolf, 1987, como se citó en Huter, 2020).

Sobre la categoría denominada fuente extraoficial, Huter indica que: “Son aquellas que no poseen ningún tipo de representatividad institucional y no son tan fáciles de hallar y entrevistar. Sus testimonios sirven para completar la información, pero la falta de responsabilidad requiere que sus dichos deban ser verificados” (Huter; 2020).

Dentro de las fuentes oficiales puede haber personas (jueces, fiscales, empleados judiciales), la institución misma (una gacetilla o información aportada por la dirección de Comunicación Judicial) o una fuente documental (el acceso a una audiencia de juicio o a una sentencia pública).

Las fuentes institucionales juegan un rol predominante en la construcción de la agenda mediática. Sin embargo, es importante destacar que la dependencia de los medios hacia estas fuentes puede llevar a una reproducción casi textual de la información proporcionada, lo que puede limitar la diversidad de perspectivas y el cuestionamiento crítico.

Tanto O’Neill y O’Connor en *El periodista pasivo: cómo las fuentes dominan las noticias locales. Práctica del periodismo* (2008) como Franklin en *Fuentes, credibilidad y la continua crisis del periodismo británico* (2011), analizan el rol que toman las fuentes de información respecto al periodista y sus consecuencias, provocando una pasividad o dependencia de ellas. Aseguran que de esto se benefician las estructuras de poder para el control del flujo de las noticias.

Al contrario de lo que debería realizar un periodista activo en búsqueda de la información, que cruza datos, contrasta fuentes y busca diversificar las distintas

versiones de un mismo acontecimiento, el periodista pasivo se limita a seleccionar aquellas noticias a las que tiene un acceso más sencillo, generalmente procedentes de fuentes oficiales a las que se les otorga una mayor credibilidad por el estatus que representan. Este desequilibrio en el acceso y uso de las fuentes representa una amenaza para el desarrollo de las funciones periodísticas básicas y, en última instancia, para el correcto funcionamiento democrático de la sociedad.

(Fernández-Sande, Chagas, Kischinhevsky, 2020, p. 6).

Franklin adhiere a la teoría de pasividad y agrega que este contexto posibilita lo que él llamó un “quinto poder”, formado por el sector de las relaciones públicas, que se sobrepone al cuarto poder que, tradicionalmente, se ha asociado a los medios de comunicación.

La influencia de las relaciones públicas fue extensa, duradera y expansiva a lo largo de las últimas tres décadas. La dependencia periodística de los datos e informaciones proporcionados por los gabinetes de comunicación, acentuada por la crisis económica que afrontan las empresas periodísticas, forma parte de una estrategia programática ideológica entre aquellos que dominan los medios de comunicación y, al mismo tiempo, el poder económico-político de nuestras sociedades (Fernández-Sande, Chagas, Kischinhevsky, 2020, p. 6).

Los autores añaden que en muchos casos esta pasividad en la cobertura periodística se llega a materializar en la transcripción directa de textos producidos por departamentos de comunicación de empresas o instituciones. Agregan que esta práctica profesional, que va en contra de los valores clásicos del periodismo, puede encontrarse en cualquiera de las secciones informativas presentes en los medios.

No ocurre lo mismo con la fuente documental que, como se explicó, continúa siendo una fuente institucional, pero sin la intermediación de las oficinas de prensa del Poder Judicial. Por ello en esta investigación nos centraremos en analizar qué ocurre con las y los periodistas del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti quienes ejercen su derecho de acceder a la información pública y toman las sentencias judiciales que están directamente subidas a la página web del Poder Judicial. Allí el encuadre cambia, es distinto al que presenta la comunicación institucional y, sobre todo, en casos que involucran niños, niñas y adolescentes donde la cobertura ofrece matices.

Saltear el proceso de contacto con la persona a cargo de la oficina de comunicación para obtener un documento con la información original, es decir, la resolución del juez o la jueza, es adelantar pasos en los procesos de producción donde los tiempos juegan un rol preponderante, sobre todo en la web. En el caso del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti, y al igual que el resto de los medios periodísticos, el contacto con la oficina de comunicación se utiliza sólo para ampliar información, conseguir datos extras o intentar codificar tecnicismos propios del lenguaje judicial que, pese a los esfuerzos del Poder Judicial de intentar modificar la escritura tradicional en lenguaje claro y sencillo, muchas veces la información se torna compleja. Es decir, si el periodista puede producir una nota sólo con la información del fallo judicial, no es necesario el contacto con la oficina de comunicación. Ante el afán de acelerar tiempos y ponderar la primicia, también se puede recaer en errores de interpretación o parafraseos equivocados respecto a las resoluciones de los funcionarios que generan confusión o noticias con información errónea.

## La dependencia de fuentes oficiales en el periodismo regional

El uso de fuentes oficiales en la construcción de la agenda mediática judicial, como se explora en la investigación “Las fuentes institucionales y la construcción de agenda en la comunicación judicial de Río Negro”, de García, J.C. (2023) refleja la significativa influencia que las fuentes oficiales ejercen en el contenido noticioso que circula en los medios digitales de Río Negro. Estas fuentes, particularmente las oficinas de prensa institucionales del Poder Judicial, desempeñan un papel crucial al proveer información que los periodistas utilizan para elaborar sus noticias. Ofrecen comunicados, datos, y accesos privilegiados a información judicial, los cuales son frecuentemente publicados con mínimas modificaciones por los medios.

La investigación de García destaca que, debido a factores como la precarización laboral en el periodismo y la urgencia por publicar, los periodistas se inclinan por difundir casi textualmente la información proporcionada por las fuentes oficiales. Esta práctica indica una dependencia del periodismo hacia estas fuentes para la cobertura de temas judiciales, limitando potencialmente la diversidad de perspectivas y profundidad en las noticias. La oficina de prensa del Poder Judicial se convierte así en un configurador clave de la agenda mediática, direccionando la atención hacia temas específicos y marcos interpretativos que pueden influir en la percepción pública sobre el sistema judicial y sus casos.

El uso predominante de fuentes oficiales plantea cuestiones sobre la uniformidad de la cobertura noticiosa y la capacidad del periodismo para ejercer su rol crítico y de verificación independiente. Mientras que las fuentes oficiales son esenciales para obtener información precisa y autorizada, la investigación sugiere la necesidad de un equilibrio que incluya también el escrutinio periodístico y la búsqueda de fuentes adicionales que puedan proporcionar contextos más amplios o perspectivas alternativas. Este enfoque podría enriquecer la cobertura de las noticias, ofreciendo a la audiencia una comprensión más matizada y completa de los asuntos judiciales.

En la historia de la comunicación judicial, la relación con la prensa nació para mejorar los vínculos con el periodismo. Se pensaba que mantener lazos estrechos con los medios generaría una mejor imagen social. Sin embargo, la creación del Centro de Información Jurídica por parte de la Corte Suprema no cumplió con las expectativas de federalización. Se invitó a las provincias a crear áreas de comunicación y, en consecuencia, los poderes judiciales del interior profesionalizaron sus equipos, aunque ahora las estructuras quedaron pequeñas. En definitiva, las áreas de comunicación judicial forjaron su camino, pero hoy están lejos de ser un medio periodístico. Tampoco son una revista jurídica ni un órgano para garantizar la transparencia. (García, 2023, p. 141).

La relevancia y el interés por las noticias vinculadas al Poder Judicial radican en la influencia directa que tienen los asuntos judiciales en la sociedad. Estos temas abarcan desde fallos en casos de gran resonancia pública, debates sobre legislación y derechos, hasta cuestiones que afectan directamente el tejido social, como la justicia en casos de abuso sexual infantil. La cobertura de estos asuntos permite a los ciudadanos comprender mejor el sistema judicial, sus procesos, y las implicancias de sus decisiones en la vida cotidiana y en el marco de los derechos humanos y civiles.

Periodistas incorporan las noticias judiciales en sus rutinas de trabajo dada su importancia para la agenda pública y el interés demostrado por la audiencia. Estas rutinas incluyen el seguimiento constante de las actividades del Poder Judicial, la asistencia a audiencias y juicios, y la revisión de comunicados oficiales y fallos judiciales. Además, el contacto frecuente con fuentes oficiales dentro del sistema judicial, como las oficinas de prensa del Poder Judicial, se vuelve una práctica habitual para obtener información fiable y actualizada. Sin embargo, la incorporación de estas noticias en las rutinas periodísticas enfrenta desafíos, especialmente en contextos de precarización laboral y urgencia por publicar, lo que puede limitar la capacidad de realizar un análisis profundo y crítico de la información obtenida. A pesar de esto, el interés por mantener informada a la sociedad sobre asuntos judiciales impulsa a las y los periodistas a buscar formas de integrar estas noticias de manera efectiva en su trabajo diario, equilibrando la rapidez en la publicación con la necesidad de precisión, contexto y análisis.

Para manejar este equilibrio, los periodistas pueden recurrir a una variedad de estrategias, como la especialización en temáticas judiciales, la colaboración con expertos legales para interpretar los tecnicismos y consecuencias de los fallos, y el uso de tecnologías y plataformas digitales para el acceso rápido a documentos y fuentes.

## Los inicios del Centro de Información Judicial en Argentina (CIJ)

El Centro de Información Judicial (CIJ) tomó forma en el año 2006 tras la acordada 17 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>3</sup>. Se trata de un medio de comunicación que tiene como objetivo principal la publicidad de las actividades de los tribunales, que permite que las decisiones de los jueces de todo el país puedan ser divulgadas y explicadas a toda la sociedad. En su web <https://www.cij.gov.ar/inicio.html> se publican sentencias, resoluciones y acordadas de la Corte Suprema, de otros fueros y jurisdicciones, se da cuenta de la actividad institucional de los ministros y del Máximo Tribunal, y se realizan transmisiones en vivo de juicios. Esta web se convirtió en una fuente obligada para periodistas que se especializan en la temática judicial.

La creación del (CIJ) marcó un punto de inflexión buscando mejorar la transparencia y la comunicación de las actividades judiciales con el público. Se trata de un cambio en busca de una mayor apertura y la utilización de medios digitales y redes sociales para difundir las decisiones judiciales, facilitando así el acceso a la información y contribuyendo a la imparcialidad.

Además, se menciona la importancia de adaptar el lenguaje judicial para que sea comprensible para la ciudadanía, promoviendo una mejor comprensión del quehacer judicial. Este punto es trascendental dado a que los tecnicismos del lenguaje jurídico generan en muchos casos confusión o incapacidad de comprender las decisiones judiciales en la comunidad en general.

En la provincia de Río Negro el Poder Judicial también cuenta con la Dirección de Comunicación Judicial (<https://comunicacionjudicial.jusrionegro.gov.ar/>), un nexo entre la Justicia, periodistas y la comunidad. En la actualidad existen oficinas de prensa o direcciones de comunicación en diversas jurisdicciones, con un responsable en cada una de las cuatro circunscripciones en las que se divide geográficamente la provincia. Estas oficinas son responsables de facilitar el flujo de información entre el sistema judicial y el público, incluyendo medios de comunicación, profesionales del derecho, y la ciudadanía en general. La función principal de estas oficinas es ofrecer información precisa, accesible y actualizada sobre las actividades del Poder Judicial, decisiones de relevancia, fallos judiciales, y otros asuntos de interés público.

La oficina de prensa del Poder Judicial actúa como un puente entre los procedimientos judiciales, a menudo complejos y técnicos, y la comprensión pública. Estas oficinas utilizan diversos canales de comunicación para alcanzar su audiencia, tales como:

---

<sup>3</sup> Acordada 17 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la que crea el Centro de Información Judicial encargado de coordinar la Oficina de Derecho Comparado creada por la acordada 52/1996 y la Dirección General de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, establecida por resolución N° 2322/2004.  
<https://www.cij.gov.ar/nota-82-nQu--es-el-Centro-de-Informaci-n-Judicial-.html>

- Comunicados de prensa: emiten comunicados para informar sobre decisiones judiciales importantes, cambios en la legislación, o eventos relevantes dentro del sistema judicial. Estos comunicados son diseñados para ser comprensibles para el público general, proporcionando contextos y explicaciones cuando es necesario.
- Sitios web y portales digitales: muchas oficinas de prensa mantienen sitios web actualizados con información sobre fallos recientes, calendarios de audiencias, y recursos educativos sobre el sistema judicial. Estos portales sirven como un recurso valioso tanto para profesionales del derecho como para la ciudadanía interesada en el funcionamiento de la justicia.
- Redes sociales: las oficinas de prensa del Poder Judicial también utilizan plataformas de redes sociales para comunicarse de manera directa y dinámica con la sociedad. A través de estas plataformas, pueden compartir actualizaciones rápidas, videos explicativos, y responder consultas del público.
- Conferencias y ruedas de prensa: en casos de alto perfil o de gran interés público, las oficinas de prensa pueden organizar conferencias o ruedas de prensa para ofrecer declaraciones oficiales, aclarar detalles de los procedimientos judiciales, y responder preguntas de periodistas.

Además, desde el 2021 se sumó la transmisión en vivo de los juicios por jurados que se realizan en Río Negro. El área de comunicación transmite a través de YouTube las partes que pueden ser públicas tales como los alegatos de apertura, alegatos de cierre, las instrucciones al jurado y el veredicto.

Consideramos que los medios de comunicación no son sólo canales de información, sino que tienen un papel decisivo en la construcción de la realidad social. Esto se debe a que no se limitan a reflejar lo que sucede, sino que seleccionan y presentan los eventos de acuerdo a ciertos intereses y enfoques que pueden influir significativamente en la percepción pública. En el complejo proceso del newsmaking no solo se establece qué noticias serán publicadas sino también cómo deben ser narradas.

Estas reflexiones nos llevan a concluir que entender el papel de los medios en la construcción de la realidad es fundamental para cualquier análisis crítico de la comunicación contemporánea. Este conocimiento no solo enriquece la comprensión del panorama mediático, sino que también refuerza la importancia de una mirada crítica hacia las fuentes de información diaria.

## La publicidad de los fallos judiciales

Por el principio constitucional de la publicidad de los actos de gobierno, el dictado de una sentencia se considera un acto de gobierno y por eso asume su condición de pública. El Poder Judicial de Río Negro garantiza la transparencia y consigna en su web institucional absolutamente todas las sentencias. Para ello aplica las Reglas de Heredia<sup>4</sup> y las Reglas de Brasilia<sup>5</sup> que son convenciones internacionales para el tratamiento y la anonimización de la información pública. Lo que se busca con este mecanismo es garantizar la protección de los derechos personalísimos, también tutelados constitucionalmente.

Esas mismas convenciones junto con las que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes imponen un mayor cuidado con el tratamiento de la información para casos que involucran a personas menores de edad, sobre todo cuando se trata de un delito contra la integridad sexual.

Juan Cruz García en su libro *Las fuentes institucionales y la construcción de agenda en la comunicación judicial de Río Negro* (2003) indica que en el caso de los medios digitales de noticias de Río Negro, entre el 70 y el 80 por ciento (según el periodo) de las fuentes utilizadas provienen de la Dirección de Comunicación del Poder Judicial de la provincia<sup>6</sup>. Este resultado no es un proceso aleatorio sino que se percibe como el resultado de varios factores que afectan de forma directa la producción periodística de temas judiciales: “la limitación de recursos, la urgencia y la dependencia de fuentes oficiales conducen a una reproducción casi textual de los contenidos enviados por las oficinas de prensa” (García; 2023).

La comunicación judicial ha evolucionado en los últimos años. Hasta hace poco los jueces sólo hablaban a través de las sentencias, pero la incorporación de las oficinas de comunicación, las redes sociales y las diferentes estrategias comunicacionales han logrado democratizar la palabra. La creación del Centro de Información Judicial (CIJ), en la Corte Suprema de Justicia de la Nación marcó un punto de inflexión en esta tradición. Luego los poderes judiciales de la provincia replicaron ese modelo de comunicación institucional.

---

<sup>4</sup> Reglas de Heredia: normas que promueven la publicación anonimizada de la información y constituyen los parámetros mínimos de protección de los derechos de intimidad y privacidad. Creadas en Heredia, Costa Rica, durante el seminario internacional de “Internet y sistema judicial”. El STJ de Río Negro adhirió en 2023 mediante Acordada 112/2003.

[https://www.jusrionegro.gov.ar/web/normativa/documentacion/reglas\\_de\\_heredias\\_ac\\_n\\_112\\_03.pdf](https://www.jusrionegro.gov.ar/web/normativa/documentacion/reglas_de_heredias_ac_n_112_03.pdf)

<sup>5</sup> Reglas de Brasilia: creadas en la Cumbre Judicial Iberoamericana en 2008. Su objetivo central es el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Ley 5190, Ley Orgánica del Poder Judicial:

<https://www.jusrionegro.gov.ar/web/normativa/documentacion/100ReglasdeBrasilia.pdf>

<sup>6</sup> El estudio trabajó con un corpus de 634 notas de 40 medios de Río Negro publicadas durante los años 2019 y 2021. Publicado en el libro *Las fuentes institucionales y la construcción de agenda en la comunicación judicial de Río Negro* (2003).

## Datos sensibles: información de niños, niñas y adolescentes

En las noticias donde los niños, niñas y adolescentes son señalados como actores que ejercen hechos de violencia suelen ser estigmatizados y puestos en un lugar de juzgamiento como si fueran adultos. Los niños, niñas y adolescentes son representados principalmente en los medios de comunicación como perpetradores de diversos actos de violencia y, en segundo lugar, como víctimas. Según la información recabada en el Monitoreo de noticias sobre infancia y adolescencia en medios de Argentina realizado por Unicef en 2023<sup>7</sup>, el 44,09 por ciento de las noticias publicadas en portales de noticias se centran en diversas formas de violencia e inseguridad (28,11 por ciento para inseguridad y 15,98 por ciento para violencia), mientras que en los noticieros televisivos, este porcentaje aumenta al 54 por ciento (39,8 por ciento para inseguridad y 14,2 por ciento para violencia). Además, se ha observado un aumento en el uso de calificativos que refuerzan estereotipos y estigmatizaciones en comparación con el año anterior (Unicef, 2023).

En particular, los niños, niñas y adolescentes son etiquetados de manera estigmatizante y discriminatoria, utilizando términos como "delincuentes", "pirañas", "menores", "bandas", "cómplices", "secuestradores", "reos", "motochorros", "casos perdidos", "sospechosos", "pibes chorros", "narcos" y apodos como "Cara cortada" o "Negro". Estas etiquetas contribuyen a construir una imagen despersonalizada y peligrosa de este grupo. La sección que contiene la mayoría de las noticias relacionadas con niños y adolescentes en los medios de comunicación se encuentra en la parte "policial" de los medios. En consecuencia, los espacios sociales de estos actores tienden a ser visibilizados principalmente desde contextos violentos y centrados en la seguridad o inseguridad.

Además, se puede observar que las voces de los niños, niñas y adolescentes prácticamente no se escuchan en los medios. En general, no se los considera fuentes de información válidas en los informes que tratan sobre ellos. A medida que disminuye la presencia de las voces de niños, niñas y adolescentes en los medios, crecen los testimonios de funcionarios policiales, judiciales y familiares. Incluso suelen tener más relevancia los videos de una cámara de seguridad que la historia de un niño contada por él mismo. Las noticias cuentan el hecho ocurrido como un evento que está ajeno a un determinado contexto social, sin conocer pormenores de contextos previos que llevaron a tal desenlace (Unicef, 2023).

Contrario a lo que se observó en el relevamiento de medios gráficos realizado por Unicef, en los noticieros de la televisión argentina se advirtió que los niños, niñas y adolescentes suelen

---

<sup>7</sup> El monitoreo de noticias sobre infancia y adolescencia se analizan críticamente los sentidos acerca de las infancias y las adolescencias, y cómo son presentados dentro de la escena mediática en medios de Argentina. Se analizan las noticias publicadas o emitidas en los programas noticiosos de canales de aire de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en sitios de noticias digitales.

Disponible en:

<https://www.unicef.org/argentina/documents/monitoreo-de-noticias-sobre-infancia-y-adolescencia-en-medios-de-argentina>

ser fuentes de información consultada. En este informe de la Universidad Austral <sup>8</sup> donde se analizó qué y cómo se informa, expresan como uno de los datos más relevantes y positivos de la investigación el que señala que niños, niñas y adolescentes son las fuentes más escuchadas en los noticieros analizados. Esto evidencia el retrato diferenciado y desigual que los medios masivos de comunicación realizan sobre las infancias en casos en los que son protagonistas. Según el Monitoreo de Noticieros e Infancias de la Universidad Austral (2010), luego de niños y adolescentes, los más escuchados son su entorno más cercano, conformado por familiares y organizaciones sociales dedicadas al tema. Con muy poco espacio, los especialistas en temas de infancia y adolescencia ocupan apenas un 4 por ciento.

En la investigación destacaron cinco puntos centrales sobre la calidad informativa en temas de violencia; estadísticas, legislación, derecho a la intimidad e identidad, adolescencia y violencia, y estereotipos del conurbano.

1- El uso de Estadísticas, casi inexistente: en las notas de Violencia, el 93,7 por ciento de las notas no usa estadísticas. Y, lo que es más grave aún: el 6,3 por ciento que sí las usa, no identifica el origen de esa información. En la inmensa mayoría de los casos, se escucha un simple “según las últimas estadísticas sobre el tema”, y nada más.

2- El uso de Legislación vigente, de lo que no se habla: el 96,9 por ciento de las notas sobre Violencia no cita legislación. Hay un ínfimo porcentaje, de 3,1 por ciento, que sí lo hace, pero con una característica: menciona legislación en general, no referida específicamente a infancia y adolescencia.

3- El respeto al derecho a la intimidad y a la identidad: dos indicadores positivos sobre el derecho a la intimidad y a la identidad que tienen niños, niñas y adolescentes y el deber que tienen los medios de respetarlo. El 62,5 por ciento de las notas respetó el derecho a la intimidad y lo mismo pasó en el 81,2 por ciento de los casos en los que se analizó el derecho a la identidad.

4- Adolescentes, los más relacionados con hechos violentos en las noticias: La mayoría de las notas analizadas, el 42,9 por ciento, habla de chicos y chicas de entre 13 y 18 años. El resto de las noticias, se reparte entre las otras franjas, aunque hay que destacar que un 8,6 por ciento de las notas no especifica la edad de los chicos y chicas sobre los que informa a la audiencia.

5- Los chicos del Conurbano, presentes en la mitad de las noticias: El 53,1 por ciento de las notas de Violencia se refiere a chicos que viven en el Conurbano bonaerense. El resto, se reparte en menciones a chicos y chicas de Capital Federal (21,9 %) y otras ciudades de las provincias (también con un 21,8 por ciento).

En el caso de las noticias que involucran a niños, niñas y adolescentes en Río Negro, al igual que lo que ocurre en los medios de comunicación masivos de Buenos Aires, no es ajena a una mirada estigmatizante y revictimizante cuando se trata de hechos de violencia. Aunque, en el caso de los niños y niñas víctimas de abuso, en su gran mayoría suelen aplicarse los

---

<sup>8</sup> Informe completo de los resultados del Primer monitoreo sobre la cobertura de los temas de infancia y adolescencia en los cinco noticieros más vistos de la televisión argentina. Qué y cómo se informa. Opinan periodistas y expertos.

<https://oteve.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/11/monitoreo-noticieros-e-infancia.pdf>

estándares de protección del Poder Judicial, vinculado a que el 80 por ciento de sus notas tienen como principal fuente la información suministrada por las mismas áreas de comunicación institucional con datos sensibles protegidos.

La información que provee la oficina de comunicación institucional ejerce un impacto significativo en la agenda de los medios, dirigiendo la atención hacia temas específicos y proporcionando información que a menudo es reproducida con poca o ninguna modificación por periodistas. Este fenómeno resalta la dependencia del periodismo respecto a las fuentes institucionales para la cobertura de temas judiciales, especialmente en un contexto marcado por la precarización del trabajo periodístico y la urgencia por publicar noticias (García, 2023). En el libro "¿Qué ves cuando me ves? Juventudes, narrativas mediáticas y agendas de la participación juvenil" de Sandra Poliszuk, la autora retoma los resultados obtenidos tras el trabajo realizado para el proyecto de investigación denominado "Políticas de visibilidad y agendas de lo juvenil en Viedma".

En 2016 realizó un estudio sobre la relevancia informativa que tienen los jóvenes y adolescentes en la agenda de dos diarios de circulación regional en la zona de Norpatagonia argentina en la que se ha demostrado que en menos de un 10 por ciento del total de las noticias publicadas en ambos diarios, en un período de 3 meses, se abordaron acontecimientos donde jóvenes y adolescentes aparecen involucrados, directa o indirectamente como actores.

El estudio analizó las publicaciones en los diarios Noticias de la Costa y Río Negro, ambos de la misma provincia. Durante el relevamiento para detectar la cantidad de noticias totales por diario y porcentaje de piezas periodísticas donde aparecen jóvenes como actores de las noticias se obtuvo como resultado que en el diario Noticias de la Costa había un total de 3337 notas, donde las piezas informativas con jóvenes como actores sumaban 332, es decir el 9,95 por ciento. En el caso del diario Río Negro, de un total de 6766 noticias, las piezas informativas con jóvenes como actores fue de 631, es decir el 9,33 por ciento.

Poliszuk afirma que, cuando son protagonistas de las noticias se los/las vincula principalmente con hechos delictivos.

El tema que, con mayor frecuencia, cubren los dos diarios analizados, es la violencia: ocupa el primer lugar, con 132 piezas periodísticas en el diario Noticias de la Costa (40%) y 275, en el diario Río Negro (44%). Es decir que, casi la mitad del espacio que ambos diarios dedican para visibilizar a los y las jóvenes se refiere a hechos violentos y, principalmente, delictivos: de las 963 noticias recopiladas donde los jóvenes aparecen como actores (protagonistas o secundarios) 407 relatan situaciones delictivas donde se los asocia con robos, asaltos, peleas, choques o asesinatos. Los jóvenes, como actores de las noticias, cobran visibilidad con el sesgo de la violencia y la estigmatización.

Muy por debajo de violencia aparecen los demás temas: actividades recreativas, educación, política, género y salud, evidenciándose además una alta correlación, es decir, un alto grado de consonancia u homogeneidad en la publicación de los tópicos como así también –a partir de una primera lectura del corpus- en el enfoque noticioso. Se observan, no obstante, algunos matices en la relevancia temática: mientras que Río Negro le otorga un mayor espacio al tema salud que el diario Noticias de la Costa, éste último lo hace con el tema actividades recreativas en relación con el primero (Poliszuk, 2019, p. 23).

En el relevamiento el porcentaje de temas discriminados por diarios dio los siguientes resultados:

En Noticias de la Costa: Actividades recreativas 26 por ciento, violencia 40 por ciento, salud 2 por ciento, educación 15 por ciento, política 11 por ciento y género 7 por ciento.

En el diario Río Negro: Actividades recreativas 13 por ciento, violencia 44 por ciento, salud 5 por ciento, educación 13 por ciento, política 15 por ciento y género 9 por ciento.

El libro también hace referencia al Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios, de la Universidad Nacional de La Plata<sup>9</sup> donde se publicaron informes desde el 2010 sobre el tratamiento de los jóvenes en los medios. Poliszuk señaló que el informe del 2012 sobre medios gráficos arrojó que el 70 por ciento de las noticias sobre jóvenes de entre 13 y 18 años publicadas durante 2011 se ubicaron en la sección “policial”. En el 88 por ciento de los casos, las noticias se concentraron en la provincia de Buenos Aires (54 %), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (13 %), Santa Fe (11 %) y Córdoba (10 %). En el 36,59 por ciento de los casos, los jóvenes aparecieron como agentes violentos o delincuentes, mientras que un 26,15 por ciento los ubicó como víctimas de delitos. Un 9,27 por ciento de las noticias se refirió a la violencia de género ejercida por o contra jóvenes.

En el informe del Observatorio<sup>10</sup> se afirma que los enunciadores más recurrentes en relación a las juventudes tienen que ver con hechos violentos. Ya sea como víctimas o victimarios, los y las jóvenes aparecen en los medios ligados a casos de violencia, siendo objeto de delitos casi con la misma proporción en la que emergen como sujetos de riesgo. Los periódicos digitales monitoreados fueron Clarín, La Nación, Página 12, Crónica, Tiempo Argentino, La Voz del Interior (Córdoba), La Capital (Rosario) y Diario Hoy El Día (La Plata).

---

<sup>9</sup> El Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios, dirigido por la Dra. Florencia Saintout y co dirigido por la Lic. Andrea Varela, es un espacio de articulación entre las prácticas vinculadas a las actividades de extensión, a las de políticas públicas, y a aquellas otras prácticas referidas a la investigación. Propone mirar a los jóvenes (reflexionar sobre sus prácticas y promover líneas de acción que tiendan a potenciar y mejorar su calidad de vida) a través de los medios, como así también de la sistematización de los trabajos de investigación, de las propuestas de extensión, de las gestiones llevadas a cabo por las diversas políticas públicas estatales y las organizaciones barriales. <https://perio.unlp.edu.ar/investigacion/observatorios/jovenes-comunicacion-medios/>

<sup>10</sup> Informe completo del Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Universidad Nacional de La Plata año 2012: <https://es.scribd.com/document/156005593/Interior-INTERFORME-2012>

Dentro del corpus de noticias analizado en la investigación de Poliszuk que refieren a hechos de “Violencia” (407 noticias) los tópicos que prevalecen son los hechos delictivos como robos, asesinatos, denuncias por abusos policiales, secuestros, seguidos por accidentes de distintos tipos y peleas entre jóvenes. Observó que, a diferencia de otros temas como “Salud” y “Educación”, la responsabilidad frente a los hechos o asuntos que se relatan no recae mayormente sobre algún nivel del gobierno, sino que la atribución de responsabilidad es principalmente individual.

Esta tendencia a enfatizar las causales que determinan un problema en las formas de responsabilidad individual, más que en las instituciones y las condiciones estructurales de desigualdad, reduce la comprensión de los acontecimientos delictivos que se relatan. Las noticias que narran delitos se construyen preferentemente a partir de ciertos principios interpretativos: la rotulación de algunos barrios como zonas peligrosas, la configuración de identidades a partir de trayectorias delictivas, vestimentas y modos de actuar, vehiculizando prejuicios etarios, de clase o raciales; también se sugieren soluciones al problema como el pedido de más efectivos policiales, la instalación de cámaras de seguridad, centros de monitoreo, luminarias, entre otros. Estos principios interpretativos actúan como “dispositivos sociales unificadores” que hacen el mundo más reconocible y comprensible (Durham, 1998, como se citó en Aruguete, 2011).

## La cobertura periodística local

La selección de los hechos noticiables es una de las prácticas periodísticas habituales realizadas por las y los periodistas cotidianamente. La consulta permanente a distintas fuentes es fundamental para disponer de los insumos que construyen la agenda mediática. Sin embargo, esta tarea es una entre las múltiples actividades que realizan periodistas durante una jornada laboral que, además, está sometida a la presión de la velocidad en los tiempos de entrega. Una mirada sobre las dinámicas de producción informativa aporta datos sobre cómo se hace el trabajo periodístico en la región y cómo repercute esa práctica en la calidad de los contenidos publicados. Si bien este trabajo no pretende dar cuenta de las tareas periodísticas es importante situar contextualmente cómo se realiza en medios de la región.

Según un estudio realizado por investigadores de la Universidad Nacional del Comahue los trabajadores localizados geográficamente en las provincias de Río Negro y Neuquén tienen una alta tendencia a la multifunción, es decir, que deben realizar varias tareas en simultáneo vinculado a las escasas oportunidades laborales en los medios.

Mientras el 48.4% de los/as periodistas puede trabajar en un solo medio de comunicación, el 32.8% trabaja en dos y el 18.8% lo hace en por lo menos tres; es decir, que más de la mitad de los/as trabajadores/as del periodismo tiene más de un empleo en medios de comunicación. No obstante, entre quienes trabajan en un solo medio el 58% también se desempeña en trabajos comunicacionales no periodísticos; de manera que sólo el 20.3% del universo encuestado cuenta con un solo empleo. (Schleifer, Kejner, Bergero y Gonzalez; 2020:128)

La cercanía física y social, junto con un mercado periodístico pequeño y atomizado, coloca a los periodistas en una posición central en la construcción de la "realidad" local. En esta región, las noticias, lejos de ser un reflejo neutral de la realidad, son el resultado de un complejo proceso de selección, exclusión y jerarquización de hechos, influenciado por las condiciones laborales y la línea editorial de cada medio (Schleifer, Kejner, Bergero, y González, 2020).

El escenario regional promueve una relación íntima y cercana entre los periodistas y su audiencia, quienes esperan una cobertura que refleje su realidad y la línea editorial como las presiones externas, especialmente del poder político y económico, juegan un papel crucial en la configuración del contenido noticioso, con una fuerte incidencia en temas locales y regionales.

En ese contexto la información de índole judicial requiere de un tratamiento especial en tanto involucra cuestiones sensibles que afectan a vecinos de la región y en particular si son menores en situaciones de vulnerabilidad.

## Breve historia de La Mañana de Cipolletti

El sitio de noticias La Mañana Cipolletti era uno de los pocos periódicos regionales que contaban con su versión en papel. Su zona de influencia es el Alto Valle de Río Negro, y su tirada se podía conseguir en varias ciudades desde Cinco Saltos hasta Allen, incluyendo como ciudad cabecera a Cipolletti. Por disposiciones empresariales, el domingo 18 de febrero de 2024 fue su última edición en papel. Solamente continúa vigente la edición web ([www.lmcipolletti.com](http://www.lmcipolletti.com)), y los temas que antes cubría La Mañana de Cipolletti pasaron a integrar una sección en el interior del diario La Mañana de Neuquén en su versión física. Esta integración va de la mano de la unificación de la redacción central, ubicada en el centro neuquino. Hace 10 años la corresponsalía que había en Cipolletti se trasladó allí para crear una sola unidad de producción periodística en el edificio que comparte además con la radio AM y FM LU5 y el estudio de televisión de LM PLAY. Así lograron montar lo que se denomina multimedia, que se gestionan como medios autónomos e independientes respecto a la producción de contenidos, aunque el objetivo principal es la retroalimentación mutua.

Tanto La Mañana de Cipolletti como La Mañana de Neuquén, y Radio LU5, pertenecen a la familia Schroeder desde hace dos décadas. Anteriormente el diario se llamaba “La Mañana del Sur”, periódico que nació en 1991.

La sociedad familiar dueña del multimedio más importante de la Patagonia también es propietaria de la cadena de clínicas médicas y de especialidades en salud Leben Salud, con importantísima presencia en las provincias de Río Negro y Neuquén y en constante expansión. También tienen extensas plantaciones de vid y bodegas en San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén. Se trata de una marca de vinos y champagne con reconocimiento a nivel mundial.

Tanto el sitio de noticias web de La Mañana de Neuquén (LMN) [www.lmneuquen.com](http://www.lmneuquen.com) como el sitio de noticias web La Mañana de Cipolletti (LMC) [www.lmcipolletti.com](http://www.lmcipolletti.com) inauguraron sus portales en agosto de 2008. En un primer momento volcaban la edición impresa a la web, pero con el tiempo fueron generando contenido propio y dando vuelta una lógica de producción de contenidos: la edición web comenzó a imponer su agenda mediática por sobre la del diario en papel. Es decir, actualmente se prioriza el contenido del portal web por sobre el contenido del diario en papel.

## Capítulo 4: Estrategia metodológica

Para desentramar los discursos contenidos dentro de las publicaciones periodísticas del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti, utilizaremos la técnica de análisis de contenido.

Según Moya y Piñuel Raigada se denomina Análisis de contenido:

Al conjunto de procedimientos interpretativos y de técnicas de comprobación y verificación de hipótesis aplicados a productos comunicativos o a interacciones comunicativas, que previamente registradas, constituyen un documento, con el objeto de extraer y procesar datos relevantes sobre las condiciones mismas en que se han producido o sobre las condiciones que puedan darse para su empleo posterior. (Gaitán Moya, Piñuel Raigada, 1998, p. 281)

Para ello emplearemos una serie de categorías que permitirán analizar de principio a fin las notas seleccionadas, en pos de dar respuestas a los interrogantes planteados como preguntas de investigación.

La recolección de la muestra se realizó a través de un monitoreo del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti desde julio de 2022 a enero de 2024, período que consideramos suficiente para recopilar diversas publicaciones de índole judicial que nos permitieran constituir un corpus de análisis.

En una primera etapa se seleccionaron todas las noticias judiciales difundidas por el sitio. Posteriormente se escogieron únicamente las noticias que involucran casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y que no correspondían a gacetillas del Poder Judicial. Este procedimiento surgió de comparar esos artículos con el portal de noticias Comunicación Judicial <https://comunicacionjudicial.jusrionegro.gov.ar/> donde figuran todas las gacetillas.

Una vez seleccionadas las noticias de agenda o elaboración propia se escogieron las que utilizaron fuentes documentales, es decir cuya fuente originaria es un fallo publicado en el buscador de fallos del Poder Judicial.

En el buscador de fallos jurisdiccionales se puede acceder al escrito completo y de esa forma advertir qué fallos fueron utilizados como fuente primaria de la información para la redacción de la nota periodística. Esta detección se realizó tomando palabras claves para su identificación, como las iniciales de las víctimas, o citas textuales de los jueces o juezas del juicio. Se incluyeron en el relevamiento todas aquellas noticias que hacen mención a "niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual", o cualquier otro término afín (como "adolescente/s" o "menor/es"), así como aquellas que se refieran a individuos de entre 0 y 21 años, independientemente de la denominación utilizada.

Las noticias recopiladas se clasificaron, ordenaron y analizaron siguiendo ejes temáticos y marcadores específicos: artículo publicado por el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti,

que refiera al ámbito judicial, que involucre a niños, niñas y adolescentes en casos de abusos sexual, que no sea gacetilla de la Dirección de Comunicación del Poder Judicial y que tenga su fuente primaria en un fallo público.

La información recopilada se organizó y clasificó en una matriz de carga que facilitó el análisis de los materiales en función de los diversos intereses y objetivos establecidos por el proyecto de investigación. Se consigna el título de la nota publicada por el medio, fecha de publicación y link. En esa matriz también se consignaron los fallos judiciales que fueron publicados por el Poder Judicial de Río Negro a través de su página web <https://www.jusrionegro.gov.ar>.

Se obtuvieron un total de 12 notas publicadas en el portal de noticias y contrastadas con la página del Poder Judicial de Río Negro en el que se evidenció el uso de los fallos jurisdiccionales como fuente principal de información.

## Categorías de análisis

La matriz de análisis utilizará las categorías adoptadas por el monitoreo de Unicef (2023). Ellas son:

- 1) Contextualización de la información
- 2) Derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes
- 3) Espectacularización de la información
- 4) Términos y frases despectivas y/o estigmatizantes
- 5) Perspectiva de género
- 6) Lenguaje inclusivo o no sexista

La sección "Marcadores de portales" del monitoreo de Unicef (2023) analiza cómo los medios digitales tratan la información relacionada con las infancias y adolescencias, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Se destaca la prevalencia de discursos que revictimizan y estigmatizan a este grupo etario, enfocándose principalmente en situaciones de violencia, abuso y explotación. El análisis resalta una tendencia mediática a la espectacularización de las noticias, lo cual, junto con la falta de contextualización y el uso de términos despectivos, contribuye a reforzar estereotipos negativos y perpetuar la violencia simbólica contra niños, niñas y adolescentes. Se menciona que, a pesar de algunas excepciones, en general, hay un respeto por el derecho a la intimidad de las víctimas menores de edad, aunque persiste una marcada falta de perspectiva de género y uso de lenguaje inclusivo en la cobertura mediática. Este tratamiento mediático no solo afecta la percepción pública sobre las infancias y adolescencias, sino que también impacta negativamente en sus derechos, al no proporcionar un enfoque que promueva su protección integral y el reconocimiento de su dignidad y derechos.

La sección establece un conjunto de criterios analíticos para evaluar el tratamiento mediático de noticias que involucran a niñas, niños y adolescentes, enfocándose en si este tratamiento es adecuado, inadecuado o susceptible de mejora desde una perspectiva de derechos.

Los indicadores que se utilizarán para este análisis se adaptaron al objeto de la investigación y son los siguientes:

- Contextualización de la información: evalúa si la noticia proporciona un contexto adecuado que ayude a entender la situación en profundidad.
- Respeto al derecho a la intimidad: considera si se protege la privacidad de los menores involucrados en la noticia.
- Espectacularización de la información: examina si se exagera o dramatiza la noticia de manera innecesaria.
- Diversidad de fuentes: verifica si la noticia incluye múltiples fuentes de información para ofrecer una visión más equilibrada de los hechos.
- Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes: analiza si se incluyen las voces de los propios menores o de personas cercanas a ellos.
- Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias: evalúa el lenguaje utilizado en la noticia y si este puede generar estigmatización o discriminación.
- Incorporación de la perspectiva de género: verifica si se consideran aspectos de género relevantes para la comprensión de la noticia.
- Uso de lenguaje inclusivo y no sexista: evalúa si el lenguaje empleado es inclusivo y evita sesgos sexistas.
- Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes: revisa si la narración de la noticia implica la vulneración de otros derechos fundamentales de los menores.

Todos los datos observados se volcaron a una planilla de recolección que contenía todas las categorías como se muestra en el siguiente cuadro:

Título de la noticia	Contextualización de la información	Respeto al derecho a la intimidad	Espectacularización de la información	Diversidad de fuentes	Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	Incorporación de la perspectiva de género	Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes

Casos: publicaciones del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti y de la oficina de Comunicación del Poder Judicial de Río Negro

	Título de la nota publicada en LM Cipolletti	Fecha de la publicación
1	Condenado por manosear a su hija adolescente	10 de julio 2022
2	Lo condenaron por manosear a su hijastra adolescente	14 de noviembre 2022
3	Lo condenaron por manosear a la nieta de su ex, pero no va preso	25 de diciembre 2022
4	Lo acusaron de violar reiteradamente a una menor y todo era mentira	19 de junio 2023
5	Lo condenaron por abusar de la nieta, pero no va preso	26 de junio 2023
6	Aprovechó que su pareja se duchaba y abusó de su hijastra	27 de junio 2023
7	Abusó de la hija de una amiga y lo vigilan por GPS	20 de agosto 2023
8	"No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó	18 de septiembre 2023
9	Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso	29 de octubre 2023
10	Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso	4 de diciembre 2023
11	Abuso sexual: condenaron a un abuelo por abusar de su nieta	10 de diciembre 2023
12	Un chacal en la familia: abusaba de su nieta y sus sobrinas y no va preso	29 de enero 2024

	Expediente según publica el Poder Judicial de Río Negro	Fecha de la sentencia
1	MPF-CI-00051-2021 - S.C.N. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO	08/06/2022
2	MPF-CI-00992-2021 - O.G.M. S/ABUSO SEXUAL	12/10/2022
3	MPF-CS-00442-2021 - A.O. S/ ABUSO SEXUAL	22/11/2022

4	MPF-CI-06031-2021 - Y.J.A. S/ ABUSO SEXUAL	08/05/2023
5	MPF-CI-05527-2021 - E.R. A. S/ ABUSO SEXUAL	19/05/2023
6	MPF-CS-00700-2022 - R.J.M. S/ ABUSO SEXUAL	24/05/2023
7	MPF-CI-00896-2022 - G.V.H. S/ABUSO SEXUAL	05/07/2023
8	MPF-CA-00407-2023 - G.C. S/ ABUSO SEXUAL	10/08/2023
9	MPF-CI-04140-2020 - U.S.R.C. S/ ABUSO SEXUAL	31/08/2023
10	MPF-CI-02460-2021 - A.H. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL	28/09/2023
11	MPF-CI-04490-2023 - F.M.A. S/ ABUSO SEXUAL	07/11/2023
12	MPF-CS-02288-2022 - O.J. S/ ABUSO SEXUAL	21/11/2023

## Capítulo 5: Análisis del corpus

### Noticia N° 1

POLICIALES

LMCIPOLLETTI | FUE 10 DE JULIO 2022 - 23:00

# Condenado por manosear a su hija adolescente

El hecho ocurrió a principios del año pasado en un domicilio en Cipolletti. La menor le contó lo sucedido a su madre, quien hizo la denuncia. El hombre no va preso y tiene que cumplir un curso de masculinidades:



Título de la noticia	Condenado por manosear a su hija adolescente Link a la nota: <a href="https://www.lmcipolletti.com/condenado-manosear-su-hija-adolescente-n-927632">https://www.lmcipolletti.com/condenado-manosear-su-hija-adolescente-n-927632</a> Link al fallo: <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=d0c9c28d-176a-442b-9f63-a7677f46a869&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=C.N.S&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=d0c9c28d-176a-442b-9f63-a7677f46a869&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=C.N.S&amp;option_text=0</a>
----------------------	---

Contextualización de la información	<p>En el caso del artículo en cuestión, la noticia ofrece algunos detalles sobre el contexto en el que ocurrió el abuso: se especifica la fecha y el lugar del incidente (principios del año pasado en un domicilio en Cipolletti), se menciona cómo la víctima relató los hechos a su madre, quien posteriormente realizó la denuncia, y se describe el proceso judicial que culminó con la condena del agresor a tres años de prisión en suspenso, con la condición de cumplir un curso de masculinidades, entre otras pautas de conducta.</p> <p>Aunque se proporcionan ciertos detalles que contribuyen a entender los hechos, la noticia podría haber ofrecido una mayor profundidad contextual al explicar, por ejemplo, el marco legal específico que aplica al caso, información sobre el curso de masculinidades (qué implica, cuál es su objetivo, por qué se consideró apropiado en esta situación), o datos sobre la prevalencia y tratamiento del abuso sexual en el ámbito familiar dentro del contexto local o nacional. Esta información adicional habría contribuido a una comprensión más rica y profunda de la noticia, alineándose con las mejores prácticas periodísticas que buscan no solo informar sobre un hecho sino también educar y sensibilizar al público sobre temas de relevancia social.</p>
Respeto al derecho a la intimidad	<p>Se observa un esfuerzo por respetar el derecho a la intimidad de la menor involucrada. La víctima no es identificada por su nombre, y se utiliza la inicial "CNS" para referirse al agresor, preservando así la identidad de ambos y, por extensión, la intimidad de la menor. Además, no se detallan direcciones específicas ni se proporcionan datos que puedan facilitar la identificación indirecta de las personas implicadas.</p> <p>Este tratamiento se alinea con las mejores prácticas periodísticas respecto al manejo de casos sensibles que involucran a menores, donde se debe evitar cualquier forma de exposición que pueda llevar a la identificación o revictimización de los afectados. Al no divulgar información que comprometa la privacidad de la víctima, el artículo contribuye a un manejo ético de la noticia, reflejando un respeto adecuado por el derecho a la intimidad.</p> <p>El enfoque del artículo, al centrarse en los hechos y el proceso judicial sin comprometer la privacidad de los involucrados, demuestra un compromiso con el cuidado y la protección de los derechos de los menores, un aspecto fundamental en el periodismo responsable y ético.</p>
Espectacularización de la información	<p>Se observa que el artículo mantiene un tono informativo y directo, sin recurrir a elementos de espectacularización evidentes. La noticia se centra en los hechos relevantes del caso, la admisión de culpabilidad por parte del acusado, la sentencia y las condiciones impuestas por el juez, incluyendo la realización de un curso de masculinidades.</p> <p>El enfoque del artículo parece orientado a informar sobre el desenlace judicial del caso sin incurrir en dramatizaciones innecesarias o detalles morbosos que pudieran desviar la atención del lector hacia el sensacionalismo. No se mencionan elementos que busquen provocar una respuesta emocional exagerada en el público, lo cual es positivo desde la</p>

	<p>perspectiva de evitar la espectacularización de una situación ya de por sí delicada y sensible.</p> <p>Este tratamiento se alinea con las prácticas recomendadas de periodismo responsable, particularmente en casos que involucran violencia sexual y menores de edad, donde la prioridad debe ser informar con respeto, precisión y sensibilidad, evitando cualquier enfoque que pueda ser visto como una explotación de la situación para captar la atención del lector de manera inapropiada.</p>
<p>Diversidad de fuentes</p>	<p>En el artículo sobre el caso de abuso en Cipolletti, se identifica una limitada diversidad de fuentes. La información presentada proviene principalmente de los actores involucrados en el proceso judicial, como la fiscal Adjunta Jesica Montenegro, el defensor General Marcelo Caraballo, la defensora de Menores Alicia Merino, y el juez Marcelo Gómez. Además, se menciona la participación de la víctima en el acuerdo del juicio abreviado. Todo ello surge del fallo publicado en la página web del Poder Judicial.</p> <p>Este enfoque se centra en las perspectivas judiciales y legales del caso, sin incluir, por ejemplo, opiniones de expertos en psicología o victimología que podrían aportar una mayor comprensión sobre las implicaciones del abuso sexual en menores y la importancia de medidas de reparación y prevención. Tampoco se menciona la inclusión de voces de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la protección de derechos de los menores o en la lucha contra la violencia de género, lo cual podría haber proporcionado una visión más amplia sobre el contexto social y las políticas públicas relacionadas con estos temas.</p> <p>La limitación en la diversidad de fuentes puede influir en la percepción del lector, afectando su comprensión a la dimensión judicial del caso y omitiendo una exploración más profunda de sus dimensiones sociales, psicológicas y de derechos humanos. Incorporar una variedad más amplia de fuentes podría enriquecer el artículo, ofrecer una perspectiva más holística que contribuya a una mayor sensibilización y enriquecer la comprensión pública sobre la problemática del abuso sexual y la violencia de género.</p>
<p>Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes</p>	<p>En este caso se hace mención a la opinión de la menor afectada en relación con el proceso judicial y las medidas punitivas contra el agresor. Se indica que la víctima fue consultada sobre el acuerdo de juicio abreviado y que estuvo de acuerdo con las condiciones definidas en el arreglo. Además, se menciona su deseo de no querer que su padre vaya preso y de retomar el vínculo con él, así como su interés en controlar la ejecución de la pena. Estos elementos muestran un esfuerzo por incluir la voz de la menor en el artículo, reflejando sus deseos y perspectivas respecto al desenlace del caso.</p> <p>Esta inclusión es significativa porque proporciona una dimensión humana y personal a la noticia, ofreciendo a los lectores una perspectiva más completa de las consecuencias emocionales y relacionales del delito. Al mismo tiempo, resalta la importancia de considerar los deseos y el bienestar de las víctimas menores de edad en los procesos judiciales, alineándose con un enfoque que respeta los derechos y la agencia de los</p>

	<p>menores involucrados.</p> <p>Aunque la inclusión de la voz de la menor es un aspecto positivo, el artículo podría haberse beneficiado de incorporar también las perspectivas de otros miembros del entorno de la menor o de expertos que pudieran ofrecer miradas adicionales sobre las mejores prácticas en el tratamiento de casos similares y el apoyo a víctimas de abuso sexual.</p>
<p>Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias</p>	<p>En el artículo en cuestión, el tratamiento lingüístico hacia la víctima y el contexto del delito parece cuidadoso y centrado en los hechos, sin utilizar términos que estigmaticen a la víctima o al agresor más allá de la descripción de los hechos. No se emplean calificativos despectivos ni se incurre en detalles morbosos que pudieran comprometer la dignidad de la menor o exponerla a un juicio social negativo. Esto refleja una práctica periodística responsable que busca informar sobre el caso sin contribuir a la victimización secundaria ni perpetuar estereotipos dañinos.</p> <p>Sin embargo, el análisis exhaustivo de la noticia requeriría considerar no solo la ausencia de términos explícitamente estigmatizantes, sino también la presencia de un lenguaje que activamente promueva una comprensión empática y respetuosa hacia las víctimas de delitos sexuales. Esto incluiría el uso de términos que reflejen la gravedad del impacto psicológico y emocional del abuso, así como una presentación equilibrada que evite sugerir culpabilidad o responsabilidad en la víctima.</p>
<p>Incorporación de la perspectiva de género</p>	<p>En el análisis no se observan elementos explícitos que indiquen una incorporación consciente de la perspectiva de género. La noticia se centra en la descripción de los hechos del caso, el proceso judicial y las sanciones impuestas al agresor, sin abordar específicamente cómo las cuestiones de género pueden haber influido en el abuso o en el tratamiento judicial y social del mismo.</p> <p>Incorporar una perspectiva de género en este tipo de artículos implicaría, por ejemplo, reflexionar sobre las estructuras de poder desiguales que facilitan el abuso sexual, reconocer cómo las normas de género pueden afectar la percepción y el tratamiento de las víctimas y los agresores, y considerar las consecuencias específicas que este tipo de violencia tiene para las mujeres y las niñas en el contexto de una sociedad patriarcal. También podría incluirse un análisis sobre la eficacia de las medidas punitivas y correctivas, como los cursos de masculinidades, desde una perspectiva que busque transformar las relaciones de género desiguales. La falta de esta perspectiva en la cobertura no es exclusiva de este artículo, sino que refleja una tendencia más amplia en los medios de comunicación, donde a menudo se omite una comprensión más profunda de cómo el género afecta y moldea las experiencias de violencia y abuso. Incorporar esta perspectiva no solo enriquecería la narrativa periodística sino que también contribuiría a una mayor sensibilización y educación del público sobre las raíces y soluciones a la violencia de género.</p>
<p>Uso de lenguaje</p>	<p>Se muestra un uso limitado de lenguaje inclusivo. La tendencia indica que la mayoría de las noticias no emplean un lenguaje que visibilice la diversidad de género o que evite perpetuar estereotipos sexistas. Esto</p>

inclusivo y no sexista	sugiere que, si bien el artículo en cuestión no muestra explícitamente un lenguaje inclusivo o no sexista, se enmarca en un contexto más amplio donde el uso de un lenguaje que reconozca y respete la diversidad de géneros aún no es una práctica consolidada.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	En el artículo analizado no se detectan referencias directas que sugieran una revisión explícita o implícita de la vulneración de otros derechos fundamentales de menores, aparte de los ya discutidos relacionados con la intimidad, el trato digno y la no discriminación. El enfoque principal del artículo está en el acto delictivo, el proceso judicial y las sanciones impuestas al agresor, sin abordar en profundidad otros posibles impactos o derechos afectados en la vida de la menor, como el derecho a la educación, salud mental, y bienestar general, entre otros.

## Noticia N° 2

POLICIALES

LMCIPOLLETTI | ABUSO DE MENORES 14 DE NOVIEMBRE 2021 - 18:00

# Lo condenaron por manosear a su hijastra adolescente

Los abusos ocurrieron en Fernández Oro. El hombre admitió su culpabilidad y le impusieron tres años de prisión en suspenso. No va preso y debe cumplir pautas de conducta. Tiene prohibido acercarse a la víctima.



Francisco Sanchez V.

Título de la noticia	<p>Lo condenaron por manosear a su hijastra adolescente</p> <p>Link a la nota:  <a href="https://www.lmcpolletti.com/lo-condenaron-manosear-su-hijastra-adolescente-n966499">https://www.lmcpolletti.com/lo-condenaron-manosear-su-hijastra-adolescente-n966499</a></p> <p>Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=7d9af6bd-1cae-414e-bd48-0659478645e6&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=O.G.M&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=7d9af6bd-1cae-414e-bd48-0659478645e6&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=O.G.M&amp;option_text=0</a></p>
Contextualización de la información	<p>El texto proporciona detalles específicos sobre el incidente, incluyendo el lugar (Fernández Oro), el periodo en que ocurrieron los abusos (entre el 25 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021), y la situación durante el evento (la menor estaba mirando televisión). Aunque ofrece una descripción clara del contexto en el que se desarrollaron los abusos, podría enriquecerse con información sobre la prevalencia de casos similares en la localidad o el tratamiento de este tipo de delitos a nivel jurídico y social, para brindar al lector una comprensión más amplia del problema. De hecho el Poder Judicial contiene en la misma página web en la que se publican los fallos, datos estadísticos del fuero Penal:  <a href="https://planificacion.jusrionegro.gov.ar/informes-estadisticos/">https://planificacion.jusrionegro.gov.ar/informes-estadisticos/</a></p>
Respeto al derecho a la intimidad	<p>El artículo utiliza iniciales para referirse al agresor (OGM), protegiendo su identidad y, por extensión, la de la víctima, lo cual es una práctica que respeta la intimidad de los involucrados, especialmente considerando que se trata de un caso sensible que involucra a una menor.</p>
Espectacularización de la información	<p>La narración se centra en los hechos sin recurrir a un lenguaje sensacionalista. Describe los eventos de manera objetiva, evitando detalles innecesariamente gráficos que podrían ser vistos como una forma de espectacularización del suceso.</p>
Diversidad de fuentes	<p>El texto menciona diversas fuentes, incluyendo la fiscal Adjunta, la defensora Adjunta, la madre de la víctima, la defensora de Menores, y el juez, así como evidencias recolectadas por investigadores y profesionales del Cuerpo de Investigación Forense. Esta variedad aporta una perspectiva más completa y equilibrada del caso, aunque todas esas autoridades surgen del mismo fallo lo que permite inferir que no fueron consultadas directamente sino que surgen de la fuente documental (García, 2023).</p>
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	<p>El artículo hace mención de la voz de la víctima y su hermana a través de la descripción de los eventos y cómo comunicaron el abuso. Aunque se incluyen estas perspectivas, se podría profundizar más en el impacto del suceso en la vida de la menor y su entorno cercano.</p>
Uso de términos y frases estigmatizantes o	<p>El lenguaje utilizado para describir el incidente es directo y se enfoca en los hechos, evitando términos que puedan estigmatizar o discriminar a la víctima o al agresor, lo cual es adecuado en el tratamiento de noticias que involucran violencia sexual.</p>

discriminatorias	
Incorporación de la perspectiva de género	No se observan elementos que indiquen una explícita incorporación de la perspectiva de género. El reporte se limita a describir los hechos sin analizar cómo las dinámicas de género pueden haber influido en el abuso o su tratamiento posterior.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El texto no proporciona evidencia clara del uso de un lenguaje específicamente inclusivo o que evite el sexismo. La inclusión de un lenguaje que refleje la igualdad de género y la diversidad podría enriquecer la calidad del artículo.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	No se menciona una revisión explícita de la vulneración de otros derechos fundamentales del menor, más allá del abuso sexual. La inclusión de este análisis podría proporcionar una visión más completa del impacto del abuso en la vida de la víctima y la importancia de un abordaje integral para su protección y recuperación. Este análisis proporciona un panorama general del tratamiento periodístico del caso en cuestión, identificando aspectos que se alinean con prácticas periodísticas responsables y áreas donde podría haber mejoras para asegurar una cobertura más completa y sensible.

### Noticia N° 3

# Lo condenaron por manosear a la nieta de su ex, pero no va preso

El hombre le hacía regalos y la trataba con deferencia. Pero era una maniobra. Aprovechó que la menor se quedaba a dormir con su abuela para abusarla. La pena fue de un año de prisión en suspenso.



<p>Título de la noticia</p>	<p>Lo condenaron por manosear a la nieta de su ex, pero no va preso            Link de la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/lo-condenaron-manosear-la-nieta-su-ex-per-o-no-va-preso-n979997">https://www.lmcipolletti.com/lo-condenaron-manosear-la-nieta-su-ex-per-o-no-va-preso-n979997</a>            Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=56694055-03e2-41e4-bc37-c0cb6832e114&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=O.A&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=56694055-03e2-41e4-bc37-c0cb6832e114&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=O.A&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El texto proporciona una contextualización limitada del caso, mencionando el lugar de los hechos (Villa Manzano) y el periodo durante el cual ocurrieron (mayo de 2018 a mayo de 2020). Sin embargo, falta información sobre el contexto social o legal más amplio que podría ayudar a comprender mejor la gravedad del abuso y las políticas de protección a menores.</p>
<p>Respeto al derecho a la intimidad</p>	<p>El uso de iniciales (OA) para identificar al acusado ayuda a proteger la intimidad de la víctima, siguiendo una práctica ética que evita la revelación de identidades que podrían conducir a la identificación de la menor involucrada.</p>

Espectacularización de la información	El artículo describe los hechos de manera objetiva, sin caer en detalles morbosos o sensacionalistas que pudieran espectacularizar el sufrimiento de la víctima o la naturaleza del delito.
Diversidad de fuentes	Se mencionan varias fuentes en el artículo, incluyendo fiscales, defensores de menores y jueces, así como los testimonios de la víctima y su familia. Esto aporta una perspectiva equilibrada del caso desde diferentes ángulos involucrados en el proceso judicial. De todas formas las fuentes son documentales y no directas (García, 2023).
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	El artículo incluye referencias a las voces de la menor afectada y de su entorno familiar, ofreciendo una visión del impacto del abuso en la víctima y su familia.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El lenguaje utilizado en la descripción de los hechos es cuidadoso, evitando términos que puedan estigmatizar a la víctima o trivializar la experiencia del abuso.
Incorporación de la perspectiva de género	Aunque el artículo describe los hechos del abuso, no profundiza en una perspectiva de género que podría analizar cómo las dinámicas de poder y género contribuyen a situaciones de abuso, ni discute las implicancias más amplias del abuso sexual en menores desde esta perspectiva.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El texto no muestra explícitamente un esfuerzo por emplear un lenguaje inclusivo o no sexista. La atención se centra en los hechos del caso más que en la implementación de un lenguaje que visibilice la igualdad de género.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	No se discuten otros posibles derechos vulnerados de la menor más allá del abuso sexual, como el impacto en su bienestar psicológico o su derecho a un entorno seguro.

#### Noticia N° 4

# Lo acusaron de violar reiteradamente a una menor y todo era mentira

El hombre de 60 años fue sobreseído por el delito de "corrupción agravada" y "acceso carnal". La misma joven que lo denunció admitió que no dijo la verdad. Señaló que una hermana la obligó a inventar la historia.



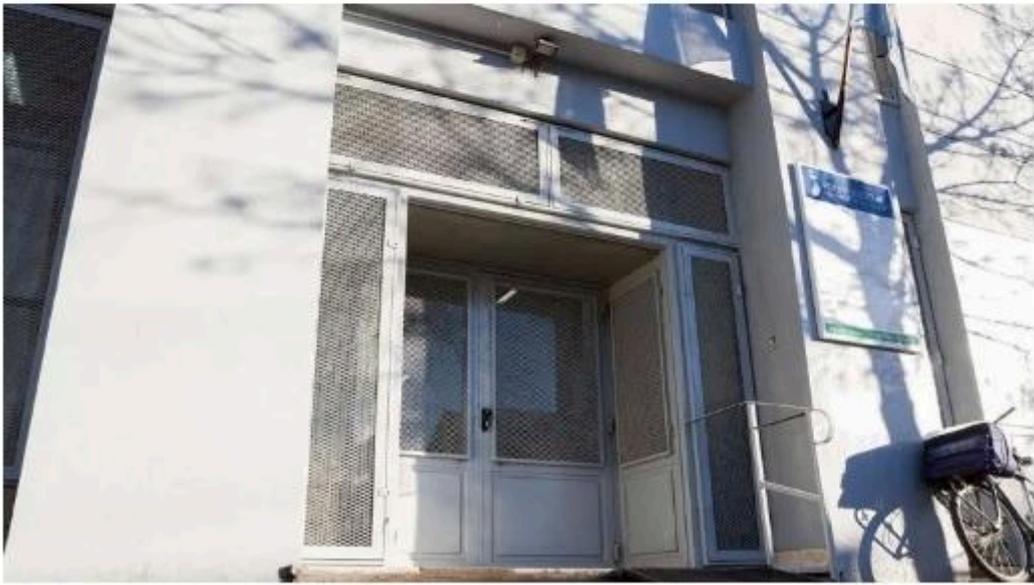
<p>Título de la noticia</p>	<p>Lo acusaron de violar reiteradamente a una menor y todo era mentira            Link a la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/lo-acusaron-violar-reiteradamente-una-menor-y-todo-era-mentira-n1033146">https://www.lmcipolletti.com/lo-acusaron-violar-reiteradamente-una-menor-y-todo-era-mentira-n1033146</a>            Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=81bc298a-0c3f-4aa0-8181-f5394d62f535&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=J.A.Y&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=81bc298a-0c3f-4aa0-8181-f5394d62f535&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=J.A.Y&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El texto ofrece detalles sobre la acusación, el proceso judicial, y el resultado del caso, incluyendo las edades implicadas y la duración del supuesto abuso. Sin embargo, la contextualización podría enriquecerse con información sobre el impacto de acusaciones falsas tanto en los acusados como en la percepción pública de casos reales de abuso, además de discutir los procedimientos legales en casos de retractación.</p>

Respeto al derecho a la intimidad	Al utilizar iniciales para referirse a las personas involucradas (JAY, JY), el artículo protege su intimidad, una práctica especialmente importante dada la naturaleza delicada del caso y su resolución.
Espectacularización de la información	Aunque el artículo trata sobre una acusación seria que resultó ser falsa, se centra en los hechos sin recurrir a un lenguaje o detalles innecesarios que podrían espectacularizar la situación.
Diversidad de fuentes	El texto menciona varias fuentes, como la fiscal Adjunta, la defensora de Menores, y la jueza, lo que aporta diferentes perspectivas al caso. Sin embargo, la inclusión de expertos en psicología o justicia restaurativa podría haber ofrecido una visión más amplia sobre las implicancias de la retractación de la víctima.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	Aunque se menciona la voz de la joven y su cambio de postura, el artículo no profundiza en las razones detrás de su decisión de retractarse, ni explora el impacto emocional o psicológico que pudo haber experimentado durante el proceso.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El artículo se enfoca en describir los eventos sin utilizar un lenguaje que estigmatice a las partes involucradas, manteniendo un enfoque neutral y respetuoso hacia la situación delicada.
Incorporación de la perspectiva de género	La noticia no aborda explícitamente la perspectiva de género o cómo las dinámicas de género pueden influir en la percepción y tratamiento de casos de abuso sexual, lo cual podría ser relevante dada la naturaleza de las acusaciones.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El lenguaje utilizado en el artículo parece neutral y enfocado en los hechos, sin evidencia de sesgo sexista o exclusión basada en género.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	El artículo no discute si la situación resultó en la vulneración de otros derechos fundamentales de la joven o el impacto a largo plazo de haber estado involucrada en un proceso judicial basado en una acusación falsa.

## Noticia N° 5

# Lo condenaron por abusar de la nieta, pero no va preso

El perverso abuelo confesó que manoseó a la niña y acordó una condena de prisión en suspenso. Además tiene que cumplir medidas de comportamiento, como no acercarse a la menor.



<p>Título de la noticia</p>	<p>Lo condenaron por abusar de la nieta, pero no va preso            Link a la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/lo-condenaron-abusar-la-nieta-pero-no-va-preso-n1035404">https://www.lmcipolletti.com/lo-condenaron-abusar-la-nieta-pero-no-va-preso-n1035404</a>            Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=15c9a41b-1261-4f13-acd1-18e063cb0a24&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=R.A.E&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=15c9a41b-1261-4f13-acd1-18e063cb0a24&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=R.A.E&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El artículo ofrece detalles específicos sobre el caso, como la relación entre el abusador y la víctima, la duración del abuso, y la localización geográfica de los eventos. Sin embargo, podría beneficiarse de una mayor contextualización sobre el impacto del abuso sexual en menores y la importancia de las medidas de comportamiento impuestas.</p>

Respeto al derecho a la intimidad	Utilizando iniciales para identificar al abusador, el texto protege la intimidad de la víctima indirectamente. Este enfoque es adecuado para tratar temas sensibles que involucran a menores.
Espectacularización de la información	Aunque el término "pervertido abuelo" usado al inicio puede ser considerado sensacionalista, el resto del texto se enfoca en describir los hechos y las consecuencias legales sin caer en una dramatización excesiva.
Diversidad de fuentes	El artículo se centra en la descripción de los hechos y el resultado legal, sin mencionar la inclusión de múltiples fuentes de información que podrían ofrecer diferentes perspectivas sobre el caso.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	No se menciona la inclusión de la voz de la niña o de su entorno cercano en el artículo, lo cual podría haber proporcionado una perspectiva más completa del impacto del abuso en la víctima.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El uso del término "pervertido" para describir al abuelo podría considerarse estigmatizante. Un enfoque más neutral en la elección de palabras sería preferible para evitar prejuicios y mantener el respeto hacia todas las partes involucradas.
Incorporación de la perspectiva de género	El texto no muestra una explícita incorporación de la perspectiva de género que analice cómo las dinámicas de poder y género pueden influir en casos de abuso sexual.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El artículo no evidencia un esfuerzo específico por emplear un lenguaje inclusivo o no sexista, centrándose en cambio en la narración de los hechos del caso.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	El artículo no discute si el caso resultó en la vulneración de otros derechos fundamentales del menor, más allá del abuso sexual.

## Noticia N° 6

# Aprovechó que su pareja se duchaba y abusó de su hijastra

El hombre manoseó y besó a la adolescente de 14 años, quien se libró de él cuando pudo gritar. Lo condenaron a prisión en suspenso, y no va preso. Debe cumplir pautas de conducta.



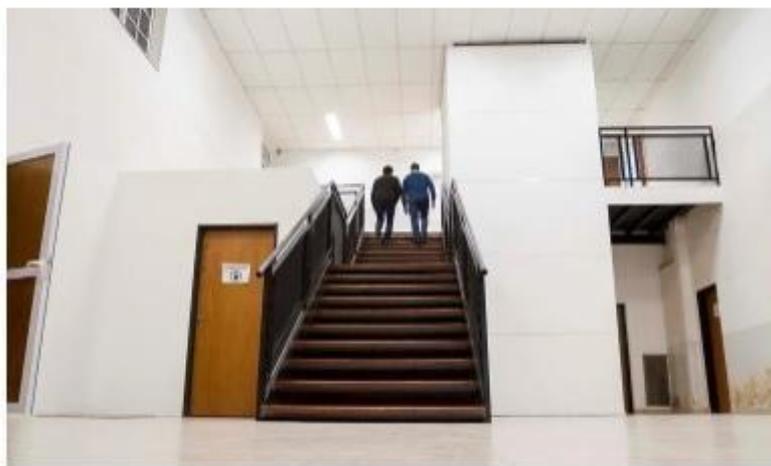
En la investigación intervino la Fiscalía de Cinco Saltos.

<p>Título de la noticia</p>	<p>Aprovechó que su pareja se duchaba y abusó de su hijastra            Link a la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/aprovecho-que-su-pareja-se-duchaba-y-abuso-su-hijastra-n1035729">https://www.lmcipolletti.com/aprovecho-que-su-pareja-se-duchaba-y-abuso-su-hijastra-n1035729</a>            Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=7f1a2fe9-537c-4b8d-b11e-1401bc67a5e7&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=R.J.M&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=7f1a2fe9-537c-4b8d-b11e-1401bc67a5e7&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=R.J.M&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El artículo ofrece detalles específicos sobre el abuso, incluyendo la relación del abusador con la víctima, la ubicación geográfica de los hechos, y la temporalidad del abuso. Sin embargo, podría beneficiarse de una contextualización más amplia sobre el impacto del abuso sexual en adolescentes y las medidas legales y de rehabilitación disponibles para los perpetradores y las víctimas.</p>

Respeto al derecho a la intimidad	Al utilizar iniciales para identificar al abusador (R.J.M.), el texto protege indirectamente la intimidad de la víctima, evitando revelar su identidad directamente, lo cual es una práctica adecuada en el tratamiento de casos sensibles.
Espectacularización de la información	El artículo describe los hechos de manera directa, sin recurrir a un lenguaje que exagere o dramatice innecesariamente el suceso, manteniendo un enfoque en la información relevante para entender el caso y su resolución legal.
Diversidad de fuentes	El artículo menciona las partes involucradas en el proceso legal, incluyendo fiscales, defensores, y jueces. No obstante, la inclusión de expertos en psicología o asistencia a víctimas de abuso podría proporcionar una visión más comprensiva del impacto del abuso y las medidas de apoyo disponibles para la víctima.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	Aunque el artículo describe el abuso y menciona el testimonio de la menor a través de cámara Gesell, no se detalla cómo este proceso o el resultado del caso afectan a la menor y su entorno familiar directamente, lo cual podría enriquecer la narrativa con perspectivas más personales y emocionales.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El texto se enfoca en los hechos y evita el uso de lenguaje que pudiera estigmatizar a la víctima o al acusado, manteniendo un tono neutral y centrado en la información relevante.
Incorporación de la perspectiva de género	No se evidencia una explícita incorporación de la perspectiva de género que analice cómo las dinámicas de poder y género influyen en el abuso sexual o en la respuesta legal y social al mismo.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El artículo no muestra un esfuerzo específico por emplear un lenguaje inclusivo o no sexista. La atención se centra en la descripción de los hechos y el proceso judicial.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	El artículo no discute si la situación ha llevado a la vulneración de otros derechos fundamentales de la menor, como su derecho a un ambiente seguro y protector, o el impacto psicológico del abuso y la acusación.

## Abusó de la hija de una amiga y lo vigilan por GPS

El hombre la atacó en un local comercial y luego la acosó en la calle. Lo condenaron a prisión en suspenso y aunque no va preso debe cumplir pautas de conducta con seguimiento satelital.



Título de la noticia	<p>Abusó de la hija de una amiga y lo vigilan por GPS</p> <p>Link a la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/judiciales/abuso-la-hija-una-amiga-y-lo-vigilan-gps-n1050383">https://www.lmcipolletti.com/judiciales/abuso-la-hija-una-amiga-y-lo-vigilan-gps-n1050383</a></p> <p>Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=e836215d-ba09-4b9b-a5ef-f49c57af4fc4&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=V.H.G&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=e836215d-ba09-4b9b-a5ef-f49c57af4fc4&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=V.H.G&amp;option_text=0</a></p>
Contextualización de la información	<p>El artículo ofrece detalles específicos sobre el abuso, incluyendo el lugar de los hechos y la relación entre el abusador y la víctima. Sin embargo, podría beneficiarse de una contextualización más amplia sobre el uso de medidas de vigilancia satelital en casos de abuso sexual, discutiendo su eficacia y las implicancias legales y éticas.</p>
Respeto al derecho a la intimidad	<p>Utilizando iniciales para identificar al acusado (VHG), el texto protege indirectamente la intimidad de la víctima, una práctica adecuada para casos sensibles que involucran a menores.</p>
Espectacularización de la información	<p>El artículo describe los hechos de manera directa, sin recurrir a un lenguaje que dramatice innecesariamente el suceso, enfocándose en la información relevante para entender el caso y su resolución legal.</p>

Diversidad de fuentes	El artículo menciona las partes involucradas en el proceso legal, incluyendo fiscales, defensores y jueces. La inclusión de expertos en tecnología de vigilancia o psicología podría ofrecer una visión más comprensiva del impacto del seguimiento GPS y del abuso en la víctima.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	Aunque el artículo menciona el testimonio de la menor y la reacción de su madre, no se detalla cómo este proceso o el resultado del caso afectan a la menor y su entorno familiar directamente, lo cual podría enriquecer la narrativa con perspectivas más personales y emocionales.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El texto se enfoca en los hechos y evita el uso de lenguaje que pudiera estigmatizar a la víctima o al acusado, manteniendo un tono neutral y centrado en la información relevante.
Incorporación de la perspectiva de género	El artículo no muestra una explícita incorporación de la perspectiva de género que analice cómo las dinámicas de poder y género influyen en el abuso sexual o en la respuesta legal y social al mismo.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El artículo no muestra un esfuerzo específico por emplear un lenguaje inclusivo o no sexista, centrándose en cambio en la descripción de los hechos y el proceso judicial.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	El artículo no discute si la situación ha llevado a la vulneración de otros derechos fundamentales de la menor, como su derecho a un ambiente seguro y protector, o el impacto psicológico del abuso y el acoso.

## Noticia N° 8

## "No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó

El hombre confesó que abusó de la niña de 5 años y lo condenaron a prisión en suspenso, por lo que no irá preso. Debe cumplir pautas de conducta.



<p>Título de la noticia</p>	<p>"No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó          Link a la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/cipolletii/policiales/no-abuelito-le-suplico-al-vecino-y-el-la-manoseo-n1057394">https://www.lmcipolletti.com/cipolletii/policiales/no-abuelito-le-suplico-al-vecino-y-el-la-manoseo-n1057394</a>          Link al fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=50fe4fcd-681f-4482-8772-46aa552ea281&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=C.D.G&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=50fe4fcd-681f-4482-8772-46aa552ea281&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=C.D.G&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El artículo proporciona detalles específicos sobre el incidente, incluyendo la relación entre la víctima y el agresor, la fecha del suceso, y el resultado judicial. Sin embargo, podría beneficiarse de una mayor contextualización sobre las leyes y medidas de protección para víctimas de abuso sexual, especialmente en casos que involucran a menores.</p>
<p>Respeto al derecho a la intimidad</p>	<p>Al utilizar iniciales para identificar al acusado (CDG), el texto sugiere un esfuerzo por proteger la intimidad de las personas involucradas, aunque no especifica medidas para proteger la identidad de la niña, lo cual es importante en casos de abuso infantil.</p>

Espectacularización de la información	El título del artículo podría considerarse sensacionalista, especialmente por el uso de la frase "No, abuelito", que dramatiza el rechazo de la niña. Este enfoque puede atraer la atención pero también corre el riesgo de trivializar la gravedad del abuso.
Diversidad de fuentes	El artículo se centra en la narración de los hechos y el proceso judicial, mencionando la participación de fiscales, defensores y jueces. Sólo se trata de información incluida dentro del fallo judicial.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	El artículo menciona brevemente las reacciones de la niña y su familia, pero no profundiza en cómo este evento ha afectado a la niña o en la asistencia y el apoyo que recibe, lo cual podría enriquecer la comprensión del impacto emocional y psicológico del abuso.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El uso del término "depravado" para describir al agresor es problemático, ya que puede contribuir a la estigmatización. Un enfoque más neutral en la descripción del acusado sería preferible para centrarse en los hechos y el proceso judicial.
Incorporación de la perspectiva de género	El artículo no aborda explícitamente la perspectiva de género o cómo las dinámicas de poder y género pueden influir en casos de abuso sexual contra menores.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El texto no muestra un esfuerzo específico por emplear un lenguaje inclusivo o no sexista, centrándose en cambio en la descripción de los hechos y el proceso judicial.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	El artículo no discute si la situación ha llevado a la vulneración de otros derechos fundamentales de la menor, más allá del abuso sexual, ni explora el impacto psicológico o social de haber sufrido un abuso.

## Noticia N° 9

## Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso

Fue en Cinco Saltos. La mamá de la niña denunció al hombre cuando le contó lo que había padecido.



El hombre está acusado por un abuso sexual contra una adolescente.

<p>Título de la noticia</p>	<p>Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso            Link de la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/cipolletti/policiales/confeso-que-violo-su-hijastra-menor-y-va-seisanospreso-n1068553">https://www.lmcipolletti.com/cipolletti/policiales/confeso-que-violo-su-hijastra-menor-y-va-seisanospreso-n1068553</a>            Link del fallo:  <a href="https://fallos.jurionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=319769da-2dca-47ea-89cb-bc26cf1185aa&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=U.S.R.C&amp;option_text=0">https://fallos.jurionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=319769da-2dca-47ea-89cb-bc26cf1185aa&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=U.S.R.C&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El texto describe un caso grave de abuso sexual cometido por un hombre contra su hijastra menor de edad, incluyendo detalles específicos sobre los abusos y el proceso judicial. No aborda un contexto más amplio que el mencionado.</p>
<p>Respeto al derecho a la intimidad</p>	<p>Mientras el texto protege la identidad de la víctima al no revelar su nombre, la utilización de iniciales para el acusado (USRC) ayuda a mantener un grado de privacidad. No obstante, la descripción detallada de los abusos podría considerarse invasiva y potencialmente revictimizante para la menor involucrada.</p>

Espectacularización de la información	La narración detallada de los actos abusivos corre el riesgo de caer en la espectacularización del sufrimiento de la víctima, lo cual puede ser dañino y sensacionalista. Es importante abordar estos temas con sensibilidad y enfocarse en los aspectos judiciales y de apoyo a las víctimas sin profundizar en detalles explícitos del abuso.
Diversidad de fuentes	El artículo se centra en los hechos del caso y el proceso judicial sin mencionar la consulta a fuentes adicionales, como expertos en abuso infantil, organizaciones de apoyo a víctimas, o representantes legales.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	No se menciona específicamente la perspectiva de la menor o su entorno directo, más allá del proceso judicial.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El texto utiliza términos como "depravado" para describir al acusado, lo cual puede ser visto como estigmatizante. Es importante usar un lenguaje que describa los hechos de manera objetiva y respetuosa.
Incorporación de la perspectiva de género	La cobertura de casos de abuso sexual debe incorporar una perspectiva de género que reconozca las dinámicas de poder y cómo estas influyen en la violencia contra mujeres y niñas. El artículo no menciona explícitamente esta perspectiva.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El artículo no demuestra un esfuerzo por emplear un lenguaje inclusivo y no sexista.
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	La cobertura demuestra una alta exposición de la víctima y la afectaciones a derechos personalísimos como la dignidad y el honor. Contiene detalles innecesarios como las lesiones genitales y el desgarramiento del himen.

## Noticia N° 10

## Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso

La madre de la niña lo sorprendió cuando la asediaba desnudo. Ese hecho destapó que sufría abusos en forma reiterada. El depravado pidió no quedar detenido en Cipolletti ni en Roca por temor a otros internos.



Título de la noticia	<p>Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso</p> <p>Link de la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/cipolletii/policiales/aberrante-confeso-que-violo-su-hija-menor-y-va-8-anos-preso-n1075961">https://www.lmcipolletti.com/cipolletii/policiales/aberrante-confeso-que-violo-su-hija-menor-y-va-8-anos-preso-n1075961</a></p> <p>Link del fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=d711415b-4564-42ce-b0a1-11c26f7eec35&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=A.H.E&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=d711415b-4564-42ce-b0a1-11c26f7eec35&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=A.H.E&amp;option_text=0</a></p>
Contextualización de la información	<p>El artículo brinda un contexto detallado de los hechos, describiendo cómo se descubrieron los abusos y las circunstancias que llevaron a la detención del agresor. Se especifican los lugares de los abusos, la duración y cómo se procedió judicialmente. Esto ayuda a entender la gravedad de la situación y el proceso legal involucrado.</p>
Respeto al derecho a la intimidad	<p>Se protege la privacidad del menor al no revelar su nombre completo, usando en su lugar las iniciales "AHE". Este enfoque evita la revictimización y mantiene en reserva la identidad de la víctima.</p>
Espectacularización de la información	<p>Aunque el artículo usa un lenguaje que resalta la gravedad de los hechos, no parece exagerar innecesariamente los detalles o dramatizarlos de manera que se espectacularice la noticia.</p>

<p>Diversidad de fuentes</p>	<p>La noticia menciona diversas fuentes, incluyendo la fiscalía, la defensa, y los jueces involucrados en el caso. También se hace referencia a testimonios y evidencias físicas que apoyan los hallazgos de la investigación. Se advierte la presencia de fuentes judiciales y legales: el artículo hace referencia a varias figuras dentro del sistema judicial, incluyendo la fiscal Rocío Guiñazú Alanís, el abogado querellante Damián Leonart, el defensor del hombre, Rubén Antiguala, y la defensora de menores, Alicia Merino. La mención de estas fuentes indica que la información presentada se basa en el proceso legal y las declaraciones oficiales relacionadas con el caso, lo cual es fundamental para ofrecer una narrativa precisa y fundamentada en hechos verificables. Se destaca el papel de la madre de la víctima, no solo en el descubrimiento del abuso sino también en su participación en el proceso judicial. Además, se menciona la realización de una entrevista en cámara Gesell con la menor, lo cual sugiere que se han tomado en cuenta las voces de las víctimas, aunque estos testimonios se presentan de manera indirecta para proteger su privacidad. El artículo alude a la evaluación realizada por profesionales médicos y psicológicos, incluyendo el examen que detectó lesiones en la zona genital de la niña.</p>
<p>Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes</p>	<p>Se menciona que tanto la niña afectada como su madre fueron consultadas y estuvieron de acuerdo con el veredicto. Esto indica una consideración hacia las voces de los directamente afectados. El artículo indica que la madre de la víctima y la propia niña expresaron su deseo de que el caso llegara a un cierre, lo cual sugiere que sus perspectivas y emociones fueron consideradas en el proceso judicial. Sin embargo, la participación directa de la niña o de su entorno en la construcción de la narrativa periodística parece limitada. Mientras que se menciona la realización de una entrevista en cámara Gesell con la menor, el contenido de esta no se detalla, lo cual es entendible para proteger su privacidad y bienestar emocional.</p>
<p>Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias</p>	<p>El artículo utiliza términos como "aberrante" y "depravado" para describir los actos cometidos y al agresor. Estas palabras, si bien reflejan la gravedad de los hechos y el rechazo social hacia estos actos, también cargan con un fuerte peso emocional y moral. El uso de "aberrante" en el título busca captar la atención del lector destacando la naturaleza excepcionalmente repugnante de los crímenes; sin embargo, es importante considerar cómo este tipo de lenguaje puede influir en la percepción pública del caso y de las personas involucradas, incluida la víctima.</p> <p>El uso de lenguaje cargado emocionalmente y la detallada descripción de los abusos pueden tener un impacto en cómo la sociedad percibe a la</p>

	<p>víctima y a su familia. Aunque el artículo busca informar sobre un crimen grave y sus consecuencias, es importante equilibrar la denuncia de los hechos con la responsabilidad de no contribuir a la estigmatización de quienes han sufrido tales experiencias.</p>
<p>Incorporación de la perspectiva de género</p>	<p>El artículo describe un caso donde el agresor es el padre de la víctima, lo cual inmediatamente sitúa el abuso dentro de un contexto de poder y confianza traicionada. Sin embargo, el texto no parece explorar o mencionar explícitamente cómo los roles de género tradicionales o las expectativas sociales pueden haber influenciado o facilitado el abuso. La incorporación de una perspectiva de género hubiera enriquecido el análisis, abordando cómo las nociones de masculinidad, la autoridad paternal y la vulnerabilidad de las niñas en el ámbito familiar contribuyen a la perpetración y ocultamiento del abuso. Aunque el artículo se centra en los hechos específicos del caso, no ofrece una discusión sobre el impacto diferenciado que el abuso sexual tiene en niñas, teniendo en cuenta las consecuencias a largo plazo en su bienestar emocional, físico y social. La inclusión de esta perspectiva hubiera permitido una comprensión más profunda de la gravedad del caso, no sólo en términos legales, sino también en términos de las repercusiones en la vida de la víctima.</p>
<p>Uso de lenguaje inclusivo y no sexista</p>	<p>En el análisis del artículo, se observa que se ha evitado el uso de términos que puedan estigmatizar directamente a la víctima. No se emplean descripciones que sugieran culpabilidad, debilidad o cualquier característica negativa de la víctima basada en su género. Se refiere al agresor con términos como "depravado", que, si bien destacan la gravedad del acto, no hacen distinciones o implicancias basadas en su género, sino en su conducta. Esta elección de palabras se enfoca en los actos cometidos más que en perpetuar estereotipos de género. El texto parece mantener una neutralidad en cuanto al género al centrarse en los hechos del caso y el proceso judicial sin hacer inferencias o comentarios innecesarios sobre roles de género. Esto es positivo desde la perspectiva de no perpetuar narrativas sexistas o estereotipos de género en la cobertura de casos de abuso sexual.</p>
<p>Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>La descripción detallada de los actos de abuso puede, involuntariamente, comprometer la dignidad de la víctima, especialmente si los detalles son innecesariamente gráficos o sensacionalistas. Si bien la noticia se centra en los hechos del abuso y el proceso judicial, la ausencia de mención a los servicios de apoyo y recuperación para la víctima puede representar una omisión significativa. La cobertura mediática debería también contribuir a informar sobre los recursos disponibles para la recuperación de las víctimas de abuso, destacando la importancia del apoyo</p>

psicológico y social. El uso de lenguaje que califica al agresor como "depravado" puede ser pertinente para describir la gravedad de los hechos, pero también es importante considerar cómo la asociación de estos términos con el caso puede afectar la percepción pública de la víctima y su familia. Es esencial equilibrar la condena de los actos de abuso con la necesidad de proteger a la víctima y a su entorno de la estigmatización social.

## Noticia N° 11

LMCIPOLLETTI | ABUSO SEXUAL 10 DE DICIEMBRE 2023 - 17:51

# Abuso sexual: condenaron a un abuelo por abusar de su nieta

La causa por abuso sexual simple se inició luego que docentes de una escuela de Cipolletti escucharan el testimonio de la niña. El abuelo el abusador.



La niña tenía entre 6 y 7 años cuando fue víctima de su abuelo. Foto: Archivo LMC

Título de la noticia

Abuso sexual: condenaron a un abuelo por abusar de su nieta

Link de la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/abuso-sexual-condenaron-un-abuelo-abusar-su-nieta-n1077729>

	<p>Link del fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=564c51cf-d034-473b-8464-8e7501f56188&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=F.M.A&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=564c51cf-d034-473b-8464-8e7501f56188&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=F.M.A&amp;option_text=0</a></p>
Contextualización de la información	<p>El texto ofrece un resumen del caso de abuso sexual, proporcionando detalles específicos sobre cómo se inició la causa, la condena y las medidas impuestas al abusador. Sin embargo, carece de un contexto más amplio sobre la problemática del abuso sexual en la región o las estadísticas relevantes que podrían ayudar a entender la magnitud del problema.</p>
Respeto al derecho a la intimidad	<p>El artículo protege la identidad de la niña, utilizando solamente las iniciales del acusado y no proporcionando información que pueda llevar a identificar a la víctima. Esto muestra un esfuerzo por respetar la privacidad de los menores involucrados.</p>
Espectacularización de la información	<p>El texto se centra en los hechos del caso sin incluir elementos sensacionalistas o dramáticos innecesarios. Describe el proceso judicial y las acciones del acusado de manera directa, evitando la espectacularización de la información.</p>
Diversidad de fuentes	<p>El texto menciona la participación de diversas figuras en el proceso judicial, como la fiscal, el defensor oficial, la defensora de menores y la madre de la niña. Sin embargo, no se indica si se consultaron otras fuentes externas al caso, como expertos en derecho penal, psicología infantil o activistas contra el abuso sexual, para proporcionar una perspectiva más amplia.</p>
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	<p>El relato incluye la participación de la menor a través de su testimonio en cámara Gesell y la implicación de su entorno, como el personal de la escuela y su madre. Esto muestra que se ha dado voz a la niña y a su entorno cercano en el proceso judicial. De todas formas, la participación fue en el proceso penal no en la elaboración de la nota periodística. La noticia solo utiliza la fuente documental (García, 2023).</p>
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	<p>El artículo utiliza términos como "depravado" para describir al abusador, lo cual podría considerarse estigmatizante. Aunque pretende denotar la gravedad del acto, el uso de tales adjetivos puede ser problemático desde una perspectiva de artículo objetivo.</p>
Incorporación de la	<p>No se discuten explícitamente las dinámicas de género relacionadas con el abuso sexual. El texto se centra en el caso específico sin analizar cómo</p>

perspectiva de género	los roles de género o las desigualdades de poder pueden influir en la incidencia del abuso sexual o en la respuesta de la sociedad y el sistema judicial.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El lenguaje utilizado en el texto se centra en describir los hechos sin emplear un lenguaje que discrimine o haga distinciones basadas en género, más allá del uso de términos específicos como "depravado".
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes	El artículo señala las medidas tomadas para proteger a la niña, como la restricción de acercamiento y la prohibición de contacto. Esto indica una consideración por los derechos de la menor a la seguridad y la protección. Sin embargo, no se discute si el proceso judicial en su conjunto ha considerado adecuadamente todos los derechos de la niña, incluido el derecho a la reparación y a recibir apoyo psicológico. Como se mencionó anteriormente, las medidas adoptadas fueron en el proceso judicial no en el tratamiento periodístico.

## Noticia N° 12

# Un chacal en la familia: abusaba de su nieta y sus sobrinas y no va preso

El hombre manoseaba a las niñas y les mostraba sus genitales. Admitió su culpa y no condenaron a prisión en suspenso, por lo que queda libre. Debe permanecer lejos de las víctimas.



En la investigación intervinieron la Fiscalía de Cinco Seños.

<p>Título de la noticia</p>	<p>Un chacal en la familia: abusaba de su nieta y sus sobrinas y no va preso            Link de la nota:  <a href="https://www.lmcipolletti.com/policiales/un-chacal-la-familia-abusaba-su-nieta-y-sus-sobrinas-y-no-va-preso-n1089236">https://www.lmcipolletti.com/policiales/un-chacal-la-familia-abusaba-su-nieta-y-sus-sobrinas-y-no-va-preso-n1089236</a>            Link del fallo:  <a href="https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=bc66499d-87b5-4587-a007-39e3a6c93f6f&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=J.O.O&amp;option_text=0">https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=bc66499d-87b5-4587-a007-39e3a6c93f6f&amp;stj=0&amp;usarSearch=1&amp;texto=J.O.O&amp;option_text=0</a></p>
<p>Contextualización de la información</p>	<p>El texto proporciona un contexto específico sobre los abusos cometidos por un hombre hacia sus sobrinas y nieta, detallando el período en que ocurrieron los hechos y la relación del agresor con las víctimas. Se mencionan las edades de las niñas y las circunstancias en las que se dieron los abusos. Sin embargo, no profundiza en el contexto más amplio</p>

	del abuso sexual infantil, como estadísticas, prevención o impacto psicológico en las víctimas.
Respeto al derecho a la intimidad	El texto respeta la privacidad de las menores al no divulgar sus nombres o información identificable directamente, refiriéndose a ellas por su relación familiar con el agresor y sus edades. Esta práctica está en línea con la protección de la identidad y la intimidad de las víctimas menores de edad.
Espectacularización de la información	El artículo informa sobre los hechos de manera directa. Aunque el uso de términos como "chacal", utilizado en el título para describir al victimario y llamar la atención de los lectores, es considerado como espectacularización. En general, el tono del cuerpo de la nota se mantiene informativo y centrado en los hechos judiciales y las acciones del agresor.
Diversidad de fuentes	El texto se centra en la información proporcionada por la fiscalía, la defensa, y el juez. Menciona las declaraciones de las niñas en la cámara Gesell y los testimonios de los padres. Sin embargo, no se especifica si se consultaron otras fuentes externas al proceso judicial.
Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	Se menciona la participación de las niñas a través de las declaraciones en cámara Gesell y los testimonios de sus padres, lo cual indica que se ha dado voz a las víctimas y su entorno cercano dentro del proceso judicial. Sin embargo, el texto no indica si estas voces fueron consideradas fuera del ámbito legal, como en la elaboración del artículo.
Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	El uso de la palabra "chacal" para describir al agresor puede considerarse estigmatizante, aunque está contextualizado dentro de la gravedad de los delitos cometidos. No se identifican frases discriminatorias hacia las víctimas o otros grupos vulnerables.
Incorporación de la perspectiva de género	El texto no aborda explícitamente aspectos de género más allá de identificar a las víctimas como niñas. No se discuten las dinámicas de poder de género ni se contextualiza el abuso sexual infantil dentro de las problemáticas de género.
Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	El artículo utiliza un lenguaje formal y se centra en los hechos sin emplear lenguaje sexista o excluyente. Sin embargo, tampoco hace un uso explícito de lenguaje inclusivo o no sexista más allá de evitar la discriminación.

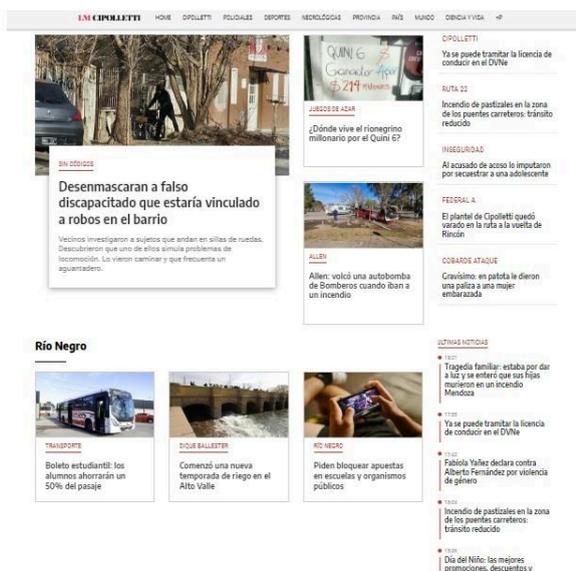
Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes

El texto expone claramente la vulneración de derechos de las niñas, como el derecho a la integridad física y psicológica, al relatar los abusos sufridos. No se menciona la vulneración de otros derechos potenciales, ni se abordan otras circunstancias que, desde el periodismo o la exposición del caso, podrían conducir al agravamiento del daño sufrido.

## Resultados del análisis

El sitio de noticias La Mañana de Cipolletti se puede denominar como un medio tradicional de noticias, con una plataforma similar a los que utilizan los medios nacionales de mayor alcance. Además, es un de los sitios de noticias con mayor alcance regional y también con un destaque a nivel región Patagonia, junto con el sitio de noticias La Mañana de Neuquén con quien comparte redacción y se retroalimentan de contenido. También incorporar información de los sitios de noticias especializadas como lo son Más Energía (<https://mase.lmneuquen.com/>), enfocada en la industria petrolera y energética; Más Producción (<https://masp.lmneuquen.com/>), dedicada a la producción frutícola y análisis de la economía regional y nacional; la página web de la radio LU5 (<https://lu5am.com/>).

La página principal o “home” de La Mañana de Cipolletti muestra una noticia principal con una fotografía en grandes dimensiones, un agrupador en la parte superior que en los casos seleccionados para el análisis se utilizó “Judiciales” o “abuso sexual”, un título y una bajada o copete.



### Página principal del sitio de noticias La Mañana de Cipolletti

- Nota Principal
- Bloque con dos notas secundarias
- Bloque de tres notas secundarias de "Río Negro"
- Lista de cinco notas sin fotografía
- Lista de cinco notas "últimas noticias" sin fotografía

En su margen derecho le siguen un bloque integrado por dos notas secundarias que sólo contienen agrupador, fotografía y título. Un bloque más pequeño a la derecha con un listado de cinco notas que no exhiben fotografía, es decir, sólo tienen agrupador y título, y por lo general son noticias locales o deportivas de la región.

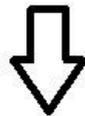
The screenshot shows the LM CIPOLLETTI website interface. At the top is a navigation bar with categories: HOME, CIPOLLETTI, POLICIALES, DEPORTES, NECROLÓGICAS, PROVINCIA, PAÍS, MUNDO, CIENCIA Y VIDA, and +P. The main content area features a large article on the left with a photo of a person on a bicycle and a headline: "Desenmascaran a falso discapacitado que estaría vinculado a robos en el barrio". Below this headline is a sub-headline "SIN CÓDIGOS" and a short paragraph. To the right of the main article is a sidebar with five smaller news items, each with a photo and a headline: "JUEGOS DE AZAR" (Quini 6), "¿Dónde vive el rionegrino millonario por el Quini 6?", "ALLEN" (autobomba), "CIPOLLETTI" (licencia de conducir), "RUTA 22" (incendio de pastizales), "INSEGURIDAD" (acusado de acoso), and "FEDERAL A" (plantel de Cipolletti). Below the main article and the sidebar, there are three large arrows pointing downwards to labels: "Nota principal" under the main article, "Notas secundarias" under the sidebar items, and "Listado de cinco notas con menor jerarquía" under the sidebar items.

Debajo de la nota principal se exhibe un tercer bloque integrado por tres notas de similares características a las notas denominadas como secundarias, bajo el agrupado “Río Negro”, es decir notas de contenido provincial y no local. Esta sección suele mostrar noticias de índole política respecto a decisiones del gobierno provincial, cuestiones de transporte regional o noticias judiciales de regiones que no sean las de la Cuarta Circunscripción Judicial que se extiende desde la ciudad de Catriel hasta Fernández Oro.

Sobre el margen derecho hay otro listado con cinco notas sin fotografía que muestra en vez de un agrupador, el horario de la publicación y el título. Este apartado se identifica como “últimas noticias”.

Cabe destacar que todas las notas seleccionadas para el corpus de la muestra y que fueron analizadas, estuvieron exhibidas en su momento como nota central del sitio de noticias, ya que se trata de noticias de alto impacto y que suelen generar una gran cantidad de ingreso de lectores al portal.

## Río Negro



**Bloque de tres notas secundarias**

## ULTIMAS NOTICIAS

- 18:21 Tragedia familiar: estaba por dar a luz y se enteró que sus hijas murieron en un incendio Mendoza
- 17:55 Ya se puede tramitar la licencia de conducir en el DVNE
- 17:42 Fabiola Yañez declara contra Alberto Fernández por violencia de género
- 16:04 Incendio de pastizales en la zona de los puentes carreteros: tránsito reducido
- 15:36 Día del Niño: las mejores promociones, descuentos y cuotas para el regalo



**Listado con cinco notas denominadas "últimas noticias"**

Inicialmente el corpus de la muestra estaba conformado por un total de 17 notas publicadas en el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti, durante el período antes mencionado. Tras un recorte se dejaron afuera notas vinculadas con casos de abuso sexual en el que las víctimas no eran personas menores de edad, sólo enfocándonos en niños, niñas y adolescentes. El corpus quedó finalmente conformado por un total de 12 noticias.

Cabe aclarar que las notas seleccionadas también fueron replicadas en el sitio de noticias La Mañana de Neuquén, y en el diario en papel La Mañana de Cipolletti y La Mañana de Neuquén.

Para realizar el análisis de la muestra seleccionamos nueve categorías de estudio: Contextualización de la información; Respeto al derecho a la intimidad, Espectacularización de la información; Diversidad de fuentes; Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes; Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias; Incorporación de la perspectiva de género; Uso de lenguaje inclusivo y no sexista; Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes.

Cada una de estas categorías fueron analizadas en cada nota en particular y se tomaron tres puntuaciones para determinar su alcance. Marcamos con la letra A a las notas en las que se advertían de forma clara y fácil la información indicada en la categoría, con la letra B dónde la identificación era confusa o se podía mejorar, y con la letra C las notas donde no se detectaba la información suministrada por la categoría. Por ejemplo, si en la nota encontramos características que hacen al respeto al derecho a la intimidad la marcamos con la letra A, si hay un uso intermedio del respeto del derecho a la intimidad o si ese aspecto podría mejorarse, la marcamos con la letra B, mientras que las notas donde se identifiquen que no se respeta el derecho a la intimidad de la víctima la marcamos con la letra C.

NOTAS	Contextualización de la información	Respeto al derecho a la intimidad	Espectacularización de la información	Diversidad de fuentes	Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes	Uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias	Incorporación de la perspectiva de género	Uso de lenguaje inclusivo y no sexista	Vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes
1	B	A	C	C	B	C	C	B	C
2	B	A	C	B	B	C	C	C	C
3	B	A	C	B	B	C	C	C	C
4	B	A	C	B	B	C	C	A	C
5	B	A	B	C	C	A	C	C	C
6	B	A	C	B	B	C	C	C	C
7	B	A	C	B	B	C	C	C	C
8	B	B	A	B	B	A	C	C	C
9	B	B	A	C	B	A	C	C	A
10	B	A	C	B	B	A	C	A	B
11	B	A	C	B	B	A	C	C	C
12	B	A	A	B	B	A	C	B	C
<b>RESULTADOS</b>	<b>12 B</b>	<b>10A/ 2B</b>	<b>3A/ 1B/ 8C</b>	<b>9B / 3C</b>	<b>11B/ 1C</b>	<b>6A / 6C</b>	<b>12 C</b>	<b>2A/ 2B / 8 C</b>	<b>1A/ 1B/ 10C</b>

En el análisis detallado de cada una de las categorías estudiadas, pudimos observar que la totalidad de las notas que conformaron el corpus contenía contextualización de la información puntuadas con la letra B, es decir, que se podían mejorar. Todos los artículos brindaron un contexto detallado de los hechos, describiendo cómo fueron descubiertos y las circunstancias, se especifican los lugares de los abusos, la duración y cómo se procedió judicialmente. Además explicaron el proceso judicial y cómo concluyeron. Sin embargo se podrían haber mejorado con una mayor contextualización sobre las leyes y medidas de protección para víctimas, o informando sobre los tratamientos que debieron realizar tanto víctima como victimarios; en ningún caso se hace referencia. Por ejemplo, las víctimas hacen tratamiento para trabajar el hecho traumático mientras que los victimarios, siempre hombres, trabajan para erradicar la violencia de género en pos de su reinserción social de manera multidisciplinaria.

Por ejemplo, en la nota N° 1 titulada “Condenado por manosear a su hija adolescente”, quien escribe detalló el contexto en el que ocurrió el abuso especificando la fecha y el lugar del incidente, menciona cómo la víctima relató los hechos a su madre, quien posteriormente realizó la denuncia, y describió el proceso judicial que finalizó con la condena del agresor.

La acusación fiscal indica que el ataque se produjo el 7 de enero del año pasado, poco antes del mediodía, en un domicilio de Cipolletti, cuando la adolescente se encontraba en un dormitorio de la planta alta de la casa que compartían, y su padre se acostó al lado de ella y la tocó “de manera inverecunda”.

La menor se asustó y bajó a la planta baja, y luego le contó lo que había sucedido a su madre, quien presentó la denuncia en la Subcomisaría 79, de las 1.200 Viviendas.

El contexto se podría mejorar explicando de qué se trata el curso de masculinidades que se obliga a realizar al agresor sexual, o sumando datos y estadísticas acerca de los abusos sexuales intrafamiliares. También se pudo haber agregado la opinión de expertos en la temática para enriquecer el texto y colaborar en la detección de casos en diferentes ámbitos.

En la categoría Respeto al derecho a la intimidad sólo dos notas obtuvieron una puntuación B (notas N° 8 y N° 9). La primera de ellas titulada "No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó, si bien utiliza la herramienta de anonimización de las identidades, el acusado está identificado con las iniciales CDG, no especifica medidas para proteger la identidad de la niña, lo cual es importante en casos de abuso infantil.

Situación similar ocurre en la nota N° 9 (Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso) en la cual se protege la identidad de la víctima al no revelar su nombre y se distinguen iniciales para el agresor, pero la descripción detallada de los abusos podría considerarse invasiva y potencialmente revictimizante para la menor involucrada.

Al depravado, identificado como USRC en el reciente fallo judicial, le adjudicaron cuatro hechos: en el primero la manoseó cuando estaban en un domicilio. El segundo fue en 2016 y sorprendió a la menor durmiendo en una habitación, donde la accedió carnalmente. Lo mismo sucedió en 2018, cuando la llevó a un dormitorio y la desnudó. Finalmente, ese mismo año la sorprendió durmiendo en la parte superior de una cucheta y se metió en su cama. Allí la manoseó mientras le advertía que no gritara porque "sino le iba a hacer daño a su mamá y hermanitos".

Pero además una pericia médica certificó las lesiones genitales y desgarró del himen de antigua data, lo que corroboró la violación sufrida por la chiquita y la responsabilidad del hombre.

En la categoría de análisis denominada Espectacularización de la información pudimos observar una variedad de casos: en ocho notas no se observó espectacularización de la información, en una nota se observó un nivel medio, y en tres notas se evidenció espectacularización. Por ejemplo, en la nota N° 8 el título del artículo ("No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó) podría considerarse sensacionalista, especialmente por el uso de la frase "No, abuelito", que dramatiza el rechazo de la niña. Este enfoque puede atraer

la atención del público/lector, pero también corre el riesgo de trivializar la gravedad del abuso. Esta nota fue catalogada como A.

En el caso de la nota N° 5 (Lo condenaron por abusar de la nieta, pero no va preso) con puntuación B, el término "pervertido abuelo" usado al inicio puede ser considerado sensacionalista. Sin embargo el resto del texto se enfoca en describir los hechos y las consecuencias legales sin caer en una dramatización excesiva.

El pervertido abuelo confesó que manoseó a la niña y acordó una condena de prisión en suspenso. Además tiene que cumplir medidas de comportamiento, como no acercarse a la menor.

En la categoría que refiere a la diversidad de fuentes pudimos observar que en nueve de las doce notas analizadas se evidenció un caudal medio de cantidad de fuentes, es decir, que se podía mejorar, mientras que en las tres notas restantes no hubo diversidad de fuentes consultadas. Por ejemplo, en la nota N° 1 (Condenado por manosear a su hija adolescente) la información presentada proviene principalmente de los actores involucrados en el proceso judicial, como la fiscal del caso, el defensor General, la defensora de Menores y el juez. Todos miembros del Poder Judicial de Río Negro. La mención de la víctima sólo se hace en alusión al acuerdo firmado, ya que se trata de un juicio abreviado en el que la víctima debe prestar consentimiento.

La víctima fue consultada al respecto y estuvo de acuerdo con las condiciones definidas en el arreglo.

Aclaró que no quiere que su padre vaya preso ya que es su interés retomar el vínculo con él, por lo que tampoco quiso que le impusieran una medida restrictiva de acercamiento. Manifestó además que quería controlar la ejecución de la pena.

La nota podría haber incorporado estudios u opiniones de expertos en la materia como psicólogas o psicólogos, o profesionales de atención a la víctima, voces de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la protección de derechos de los menores o en la lucha contra la violencia de género, o miembros de la Justicia que no estuviesen abocados a este caso en particular. Las pocas fuentes consultadas evitan explorar de manera profunda las dimensiones sociales, psicológicas y de derechos humanos, lo que podría haber generado un artículo más rico respecto al contenido brindado.

En la nota N° 9 (Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso), puntuada con la letra C para esta categoría, sólo se abocó a las fuentes judiciales brindadas por la fuente documental que es el fallo judicial subido a la página del Poder Judicial de Río Negro.

En la categoría que busca la Participación de niñas, niños o su entorno como fuentes, encontramos que once tuvieron participación de este sector en un nivel medio y por eso fueron calificadas con la letra B, mientras que la restante obtuvo una calificación C, es decir, no se le brindó participación alguna a una niña, niño y adolescente.

En el caso de la nota N° 11 (Abuso sexual: condenaron a un abuelo por abusar de su nieta), calificada como B, se incluyó la participación de la menor víctima a través de su relato en Cámara Gesell y la implicación de su entorno, como el personal de la escuela y su madre. Sin embargo estos relatos fueron conocidos a través de una fuente documental (fallo judicial) y no por información que consiguió el o la periodista por sus propios medios.

Los ataques del abuelo se descubrieron cuando la niña contó lo sucedido en la escuela a la que concurre, lo que promovió que se realizara la denuncia penal y el inicio de la investigación judicial que se resumió en tres hechos.

El juez Guillermo Merlo admitió lo planteado por las partes, Destacó que contaban con la confesión del acusado, como también pruebas que corroboraban su responsabilidad. Entre ellas mencionó la declaración de la niña en cámara Gesell y también la del personal de la escuela, a quienes la chiquita les contó lo que había padecido.

En el caso de la nota N° 5 (Lo condenaron por abusar de la nieta, pero no va preso), con calificación C, no hay mención del relato de la niña víctima ni de su entorno, y la nota sólo se basa en el proceso judicial y sus resultados.

En la categoría uso de términos y frases estigmatizantes o discriminatorias, se detectó un balance exacto entre seis notas que presentaron frases discriminatorias o estigmatizantes, y seis notas que no lo hicieron.

Por ejemplo: la nota N° 11 (Abuso sexual: condenaron a un abuelo por abusar de su nieta) señalada con una letra A tiene una frase en la que denomina depravado al abusador, lo que se puede calificar como una frase estigmatizante ya que este tipo de adjetivos puede generar confusiones y problemas, sumado a la pérdida de la objetividad.

Las partes también acordaron imponerle al abuelo abusador pautas de conducta a cumplir por el lapso de dos años. Además de las medidas de rigor, como mantener domicilio, no cometer nuevos delitos y abstenerse de consumir alcohol y drogas en la vía pública, el depravado tiene prohibido acercarse a la chiquita a menos de 100

metros, como tampoco deberá contactarla mediante llamadas telefónicas o mensajes por redes sociales. También deberá someterse al control del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados.

En un caso similar, en la nota N° 12 (Un chacal en la familia: abusaba de su nieta y sus sobrinas y no va preso) se utiliza la palabra chacal para hacer alusión al abusador, pero en este caso con un mayor efecto ya que fue utilizado en el título. Esta palabra suele utilizarse para asemejar a un abusador con una especie animal de estilo carroñero y carnívoro como un lobo o un coyote, pero el problema es que pone al abusador en un lugar de ser diferente a la especie humana y que abusa por instinto animal sin discutir los estereotipos de poder.

En la categoría que analiza la Incorporación de la perspectiva de género se pudo detectar que en la totalidad de las notas estudiadas faltó la aplicación perspectiva de género. Por ejemplo, en el caso de la nota N° 10 (Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso) que describe el abuso sexual cometido por el progenitor contra su hija, el texto no hace mención alguna a los roles de género, no aborda temáticas como las masculinidades, la vulnerabilidad de las infancias o las relaciones de poder dentro de un ámbito familiar que impiden manifestar lo ocurrido y denunciar. El artículo sólo se centró en describir los hechos dejando afuera una gran discusión importante acerca de otros contextos vinculados al abuso sexual infantil o abuso intrafamiliar. Sólo se explica el caso en términos jurídicos/legales, sin aportar otros aspectos que contribuyen a la afectación de la vida social de la víctima y de todo su entorno.

El uso de lenguaje inclusivo y no sexista fue otro término analizado, en el cual se evidenció que en sólo dos de las doce notas analizadas hubo utilización de esta categoría (A), mientras que en otras dos fue utilizada de forma regular (B).

En el caso de la nota N° 10 (Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso), calificada con la letra A, se advirtió que hubo una utilización del lenguaje que evitó estigmatizar de forma directa a la menor víctima, evitando emplear descripciones que sugieran culpabilidad, debilidad o cualquier característica negativa basada en su género. Mencionar al abusador como "depravado" alude a su conducta, elección basada por los actos cometidos y no para reproducir estereotipos de género.

La madre de la niña lo sorprendió cuando la asediaba desnudo. Ese hecho destapó que sufría abusos en forma reiterada. El depravado pidió no quedar detenido en Cipolletti ni en Roca por temor a otros internos.

En la categoría que analizó la vulneración de otros derechos de niñas, niños y adolescentes, se obtuvo como resultado que en diez de las notas analizadas no se observaron menciones a otras vulneraciones de derechos ni se especificaron otros posibles impactos producto de un ataque sexual. En una de ellas se advirtió la vulneración de otros derechos calificada con la letra B, es decir, de consideración media, mientras que en la nota restante se encontró una vulneración de otros derechos calificada como alta, con letra A.

En el caso de la nota N° 10 (Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso) se evidenció un término medio (B) de vulneración de otros derechos vinculados al grado de detalles expresados en el texto, lo que puede contribuir a comprometer la dignidad de la víctima. La nota cuenta varios hechos de abuso que una niña sufrió por parte de su progenitor.

La aberrante serie de vejámenes quedó al descubierto cuando una noche la niña salió espantada de su habitación y se refugió en el baño. Ella dormía y la despertó su papá manoseándola mientras se quitaba el pantalón y el calzoncillo con la intención de accederla carnalmente, como lo había hecho en otras oportunidades. Pero la niña pudo escapar y su mamá descubrió al hombre desnudo persiguiéndola.

La investigación determinó cinco hechos, cuatro de ellos en la casa que ocupaba la familia. El restante ocurrió en la banquina de la Ruta 22 a la altura de General Roca, en un viaje de trabajo -del rubro informático- en el que llevó a la niña. Pero en un momento paró la camioneta que conducía y la llevó a la parte trasera, donde la violó.

Fue clave lo manifestado por el médico que la examinó y detectó lesiones en la zona genital compatibles con violaciones.

En otro caso, la nota N° 9 calificada con una A (Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso) se pudo advertir una alta exposición de la víctima con afectaciones a derechos personalísimos como la dignidad y el honor debido a que el texto contiene detalles sumamente gráficos e innecesarios como las lesiones genitales y el desgarró del himen.

Al depravado, identificado como USRC en el reciente fallo judicial, le adjudicaron cuatro hechos: en el primero la manoseó cuando estaban en un domicilio. El segundo

fue en 2016 y sorprendió a la menor durmiendo en una habitación, donde la accedió carnalmente. Lo mismo sucedió en 2018, cuando la llevó a un dormitorio y la desnudó. Finalmente, ese mismo año la sorprendió durmiendo en la parte superior de una cucheta y se metió en su cama. Allí la manoseó mientras le advertía que no gritara porque “sino le iba a hacer daño a su mamá y hermanitos”.

Pero además una pericia médica certificó las lesiones genitales y desgarró del himen de antigua data, lo que corroboró la violación sufrida por la chiquita y la responsabilidad del hombre.

## Capítulo 6: Conclusiones

Retomando los objetivos iniciales de esta investigación y las preguntas que motivaron la tesis, pudimos dar respuesta a algunas de las incógnitas que expresamos al inicio del trabajo tendientes a conocer cómo es el tratamiento periodístico de las causas judiciales sobre abuso sexual infantil en el sitio de noticias La Mañana de Cipolletti. Pudimos analizar el abordaje informativo que este medio realiza de los datos sensibles contenidos en los fallos judiciales de la provincia de Río Negro, documentos públicos, particularmente de los casos de abuso sexual que involucran a niños, niñas y adolescentes.

Es importante destacar el contexto regional y global de la producción periodística analizada, notas publicadas entre julio de 2022 y enero de 2024. Es decir, si bien su gran mayoría fueron producidas y difundidas en un contexto donde el aislamiento ya no era obligatorio, las prácticas periodísticas y de producción de la información se mantuvieron como cuando regía el ASPO. Es decir, las nuevas modalidades de trabajo si bien se transformaron de manera intempestiva producto de la pandemia de Covid-19 y las decisiones gubernamentales, tras la normalización de la vida social, éstas se mantuvieron: principalmente la digitalización, proceso explicado en la introducción.

Ese contexto sanitario que impidió la libre circulación en Argentina, que se extendió por Decreto Presidencial desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, cambió por completo la lógica de producción periodística en las redacciones, pero también las de consumo de productos periodísticos. Los medios debían dar respuesta a la alta demanda de noticias y ganar la batalla a la competencia obteniendo una mayor repercusión de sus publicaciones. Así como marcó Gomis en 1989, y retomado por Martini en 2005, será más noticia el hecho que mayor repercusión logre alcanzar en la comunidad.

En todas las noticias que integraron el corpus y que fueron analizadas, se pudo detectar un importante trabajo para describir los hechos juzgados. Esto involucra la capacidad del o la periodista en explicar con detalles los escenarios donde ocurrieron los hechos, los lugares y fechas de los abusos, las personas involucradas en la causa y también contar cómo las víctimas pudieron poner en palabras lo ocurrido y denunciar. Se realiza una reseña detallada de los aspectos más importantes del proceso judicial, lo que hace un relato completo. En las notas se indican la calificación legal de las acusaciones, las pruebas que se tuvieron en cuenta para avalar las declaraciones de víctimas y testigos, y finalmente la pena. En algunos casos se añaden aspectos extra como el lugar o la forma del cumplimiento de la condena (puede ser prisión condicional o efectiva, por ejemplo). También detallan las personas y organismos involucrados en el proceso judicial como jueces y juezas, fiscales, defensores y defensoras, profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima y abogados y abogadas particulares.

También observamos un esfuerzo realizado en la producción informativa por proteger la identidad de las víctimas menores de edad, utilizando iniciales o evitando detalles que puedan llevar a su identificación directa: esto quiere decir que no se identifica ni a la víctima ni al victimario dado que en su mayoría suelen ser abusos intrafamiliares. Esta situación se advierte porque la información que pone a disposición el Poder Judicial de Río Negro respeta

la anonimización que imponen las Reglas de Heredia y de Brasilia. Tampoco se ofrecen detalles expresos como los domicilios exactos donde ocurrieron los hechos, lugares que frecuentaban víctimas y victimarios como establecimientos educativos o ámbitos de trabajo.

Algunos artículos pueden considerarse cercanos a la espectacularización, especialmente aquellos que utilizan un lenguaje dramático para describir los delitos o las circunstancias de los casos. Este es el ejemplo de la nota N° 8 titulada "No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó. Este título ofrece una espectacularización del hecho haciendo referencia a una declaración textual que llama la atención de los lectores. Al agresor lo denominan con los calificativos "depravado", "hombre" y "abuelito", y en varias oportunidades se menciona que, pese al relato de la víctima y el reconocimiento de los hechos por parte del agresor, el hombre no fue condenado a prisión efectiva. Se detecta el uso de términos como "pervertido" o "depravado" en varios artículos, términos que pueden ser considerados estigmatizantes o sensacionalistas.

Todas las noticias se basan en información procedente del sistema judicial y contienen declaraciones de fiscales, defensores y defensoras, jueces y juezas. La inclusión de voces directas de las víctimas o de sus entornos es menos común, sólo en once de las doce notas analizadas estuvieron sus relatos presentes, y únicamente a través de sus declaraciones en Cámara Gesell para lograr reconstruir los hechos. También en una de las notas analizadas se dio a conocer la opinión de la menor víctima respecto de la condena de su abusador ya que se trató de un juicio abreviado que precisa como condición el consentimiento de la víctima.

Aunque es importante incluir las voces de las niñas, niños y adolescentes afectados y su entorno para brindar una perspectiva completa, también es fundamental equilibrar esto con la necesidad de proteger a las víctimas de la exposición pública y la revictimización, tal como establece la guía para periodistas elaborada por Unicef (2022).

Se da voz a las víctimas y su entorno cercano dentro del proceso judicial, pero la participación de estas voces fuera del ámbito legal, parece limitada.

También se pudo establecer que el lenguaje utilizado en los artículos no siempre refleja un esfuerzo consciente por ser inclusivo o evitar sesgos sexistas sumado a que no hay evidencia clara de la incorporación de una perspectiva de género en todos los casos relevados, aunque algunos artículos mencionan la vulnerabilidad de las víctimas en contextos de violencia de género. La mayoría de los textos no abordan explícitamente las dinámicas de género relacionadas con el abuso sexual, omitiendo un análisis sobre cómo las desigualdades de poder pueden influir en la vulnerabilidad de las víctimas o en la respuesta judicial y social a estos casos.

A partir de los datos analizados se detectaron algunas regularidades que demuestran el modo en que se cubren las informaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes. El estudio de los 12 casos revela variaciones en el tratamiento periodístico de datos sensibles enfocándose en el respeto a la intimidad y en algunos casos en la espectacularización, la falta de incorporación de una perspectiva de género y la limitada diversidad de fuentes.

El tipo de información que pone a disposición el Estado a través del Poder Judicial de Río Negro y que luego es utilizada por los medios de comunicación genera tensiones constantes entre el derecho al acceso a la información pública y la protección de la intimidad y de los derechos personalísimos de grupos vulnerables. Pero además, genera responsabilidades de ambos lados (Poder Judicial y medios de comunicación).

Mientras que los artículos se centran en la protección de la identidad de las víctimas menores de edad, la forma en que se relatan algunos casos podría interpretarse como una vulneración de sus derechos, al exponer detalles sensibles de los delitos cometidos en su contra. Si bien en la mayoría de los casos existe un esfuerzo por proteger la intimidad de las víctimas mediante el uso de iniciales o evitando detalles que puedan llevar a su identificación, esa anonimización proviene de los propios fallos que aplican las Reglas de Heredia y de Brasilia, de uso obligatorio en el Poder Judicial. Es decir, no es que el periodismo evita consignar nombres de víctimas o detalles escabrosos sino que las sentencias publicadas ya están así redactadas.

Se verifica, luego del análisis de la muestra, la hipótesis de esta tesis. Aunque el Poder Judicial anonimice los fallos que tienen como víctimas a niños, niñas y adolescentes la herramienta no es suficiente si el periodismo no extrema los cuidados para evitar la revictimización (que incluye la exposición e identificación de los casos). En este aspecto no se verifican las recomendaciones que realiza Unicef en la guía para periodistas.

También se advierte la presencia de dos agendas: una que impone el área de comunicación judicial con la difusión de gacetillas y otra que responde a la lógica propia de periodistas y medios. A pesar de que en el caso bajo análisis, las notas tienen como fuente la documental, es decir la sentencia obtenida de la propia página del Poder Judicial, el proceso de gatekeeping y newsmaking responde a una iniciativa ciento por ciento periodística, sin mediación de la comunicación institucional.

Estas conclusiones arrojan la necesidad, tal como lo establecen Martini y Luchessi (2004), de abordar las temáticas de la infancia con responsabilidad social y ética en la selección y presentación de noticias, ya que estas prácticas influyen en la percepción pública y el conocimiento de la realidad.

## **Recomendaciones para el tratamiento periodístico del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes**

El presente estudio revela una compleja interacción entre la protección de la intimidad de las víctimas y la necesidad de una cobertura informativa responsable y ética. Si bien se observan esfuerzos por respetar la privacidad y evitar la revictimización, existen áreas susceptibles de mejora como la profundización en la contextualización, la inclusión de una diversidad de voces y perspectivas, y la incorporación de un enfoque de género. Este estudio subraya la importancia de un periodismo comprometido con la sensibilización y educación del público

sobre los derechos de los menores y la prevención del abuso, así como la responsabilidad compartida entre los medios y el Poder Judicial en el manejo de información sensible.

Aunque es importante incluir las voces de niñas, niños y adolescentes afectados y sus entornos para brindar una perspectiva completa, también es fundamental equilibrar esto con la necesidad de proteger a las víctimas de la exposición pública y la revictimización.

Incluir una revisión de cómo estos casos impactan en la plenitud de los derechos de los menores implicaría una profundización en aspectos tales como el acceso a apoyos psicológicos, el seguimiento a largo plazo del bienestar de la víctima, y cómo estas experiencias afectan su desarrollo y ejercicio de derechos. La ausencia de esta perspectiva puede limitar la comprensión del público sobre la complejidad y el alcance total de las consecuencias del abuso sexual en menores, así como la importancia de un enfoque integral en la protección y promoción de sus derechos.

Esencial es lograr una cobertura periodística que no sólo informe sobre los hechos, sino que también contribuya a la sensibilización y educación del público respecto a los derechos de los menores y la prevención del abuso. Se pueden incluir la consulta a fuentes externas al proceso judicial como expertos en violencia sexual o representantes de grupos de apoyo a víctimas quienes podrían proporcionar una perspectiva más amplia. La inclusión de estas perspectivas podría contribuir a una comprensión más profunda del impacto emocional y psicológico de los abusos.

El empleo de términos como "depravado" o "chacal" para describir a los agresores, si bien refleja la gravedad de los actos, puede ser problemático desde una perspectiva objetiva. Un enfoque más neutral en la descripción de los hechos sería preferible.

## Futuras líneas de investigación

Un desafío a futuro podría ser la continuidad del seguimiento de las notas publicadas para poder advertir si esta dependencia de fuentes oficiales continúa en medios de la región, o si se incorporan otras fuentes externas y alternativas a las documentales ofrecidas por el Poder Judicial (fallos).

La actualización de la Acordada 19 por parte del Poder Judicial de Río Negro es un paso positivo, pero se requiere una mayor colaboración y cuidado por parte del periodismo para asegurar una representación respetuosa y ética de las víctimas en los medios.

Otra línea de investigación posible es continuar el seguimiento de medios para detectar transformaciones en los textos que acompañen las modificaciones propuestas en la acordada mencionada, y en relación a lo que plantea el estudio de Unicef: Promover un lenguaje inclusivo y no sexista en el periodismo es fundamental para avanzar hacia una sociedad más igualitaria, ya que el lenguaje modela la percepción de la realidad y puede contribuir a dismantelar las estructuras de poder desiguales. Incluir activamente un lenguaje que reconozca la diversidad de género en las narrativas periodísticas no sólo refleja un

compromiso con la igualdad y la inclusión, sino que también enriquece el contenido al proporcionar una visión más amplia y representativa de la sociedad. (Unicef, 2000).

# Glosario

**Acordada:** Norma de carácter administrativo y general que dictan las cortes y tribunales supremos de justicia. En Argentina, las dicta la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En Río Negro, las dicta el Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades de control y dentro de los límites de su jurisdicción, para regular sus propias actividades y las de todos los organismos judiciales que de él dependen. El acuerdo, en el que se debate y se firma una acordada, equivale a una sesión de la Legislatura que sanciona una determinada ley.

**Anonimización:** Significa aplicar herramientas a la información pública para evitar que se identifique a las personas involucradas. Esas herramientas pueden consistir en borrar el nombre y el apellido y dejar solo las iniciales o en eliminar o morigerar otra información como el domicilio, sus circunstancias personales, las relaciones de parentesco, entre otras.

**Cámara de Apelaciones:** Organismo que evalúa los recursos con el que las partes que se consideran perjudicadas (agraviadas) por una sentencia o resolución judicial. Reclaman la intervención de un tribunal de mayor jerarquía para que revise aquella decisión.

**Sentencia judicial:** Resolución dictada por el/la juez/a o tribunal, que dirime definitivamente todas las cuestiones planteadas en un proceso jurisdiccional de cualquier fuero. No debe utilizarse como sinónimo de dictamen.

**Código procesal o código de procedimientos:** es una ley provincial que fija el procedimiento para arribar a un juicio. En los hechos, es el “manual de instrucción” para aplicar el Código Penal.

**Código Penal:** Es el conjunto de leyes sancionadas por el Congreso Nacional en el que se consignan las conductas que constituyen delitos y cuáles son sus penas.

**Conferencia Nacional de Jueces:** Encuentro de magistrados de todo el país, de todos los fueros e instancias. Lugar donde se consensúan las políticas de Estado y se debate el rol del Poder Judicial en la sociedad.

**Corte Suprema de Justicia o CSJ:** Máximo órgano judicial de la Argentina. Está integrado por cuatro miembros, uno lo preside. Es el intérprete final de la Constitución.

**Edición papel:** Diario en su versión papel, físico.

**Edición web:** Página de internet de un diario u organismo.

**Fallo:** Sentencia, resolución o pronunciamiento de un/a juez/a o Tribunal.

**Fuente:** En periodismo, las fuentes son personas, publicaciones o documentos que proporcionan información oportuna sobre un tema determinado.

**Fuente periodística:** Una fuente periodística se refiere a cualquier individuo, documento, organización o institución que proporciona información relevante para la creación de noticias o contenido en medios de comunicación. Estas fuentes pueden variar ampliamente en tipo y fiabilidad, e incluyen, pero no se limitan a, entrevistas con testigos o expertos, comunicados de prensa, informes de investigación, documentos gubernamentales o corporativos, datos estadísticos, y redes sociales. Existen varias clasificaciones de las fuentes, aunque en esta investigación se usan las categorías de Martini (2000) en cuanto a fuentes institucionales/oficiales y documentales (acceso a sentencias).

**Juicio por jurados:** Proceso en el cual la ciudadanía participa personalmente en la administración de la justicia penal, integrando un jurado popular, y define sobre la culpabilidad o no de otras personas en la comisión de delitos graves. Algunas de las características es que no es necesario saber de derecho, son elegidos a través de un sorteo, se trata de una carga pública, sólo para los casos más graves y su deliberación es secreta.

**Oficina de prensa, de comunicación:** es una unidad o departamento dentro de una organización, empresa, gobierno o cualquier otra entidad, dedicado a manejar las comunicaciones y relaciones con los medios de comunicación. Su objetivo principal es ser el punto de contacto para periodistas y medios, proporcionando información oficial, comunicados de prensa, y respuestas a consultas relacionadas con la entidad que representa.

**Querrela:** es la víctima constituida en un juicio como querrela con la representación de un abogado o abogada particular.

**Multimedia:** Un multimedia es una estructura empresarial que se caracteriza por articular un conjunto de medios de comunicación de distinta naturaleza (clásicamente prensa escrita, televisión y radio) en manos de un mismo grupo propietario.

**Poder Judicial Nacional o Federal/Justicia Federal:** Son todos los tribunales que dependen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que intervienen en materia federal (leyes nacionales u organismos del Estado Nacional).

**Poder Judicial de provincia/Justicia provincial:** La Constitución le otorga autonomía a las provincias para dictar su propia organización y códigos. Por ello las justicias provinciales son independientes de la justicia federal, aunque la Corte Suprema de Justicia de la Nación se reserva como el último tribunal en la pirámide que revisa los fallos incluso los que son dictados por las justicias provinciales.

**Reglas de Heredia y Reglas de Brasilia:** Convenciones internacionales que protegen, entre otras cuestiones, los derechos personalísimos de las personas que recurren al Poder Judicial (la intimidad, la honra, la privacidad). Se fijan en esas reglas una serie de recomendaciones para el tratamiento de los datos sensibles. Las reglas ingresan a Argentina por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional en la que todos los pactos internacionales pasan a formar parte del derecho interno.

**Resolución:** Decisión de una autoridad jurisdiccional o administrativa. Fallo, auto, providencia de una autoridad.

**Sistema acusatorio:** El código procesal penal puede ser inquisitivo (el juez o jueza investigan), mixto o acusatorio. El sistema acusatorio es el más moderno y el que tienen la mayoría de las provincias. La fiscalía realiza la investigación y presenta la acusación. Prevé la publicidad y la transparencia dentro de sus pilares y por eso todo el proceso se lleva adelante mediante audiencias que son públicas.

**Sujetos procesales:** Son las partes de un proceso, que puede ser un juicio. El imputado y su defensa, la víctima o la querrela y la fiscalía son sujetos procesales.

**Superior Tribunal de Justicia:** Máximo organismo judicial de Río Negro integrado por cinco personas y presidido por uno de ellos por un plazo determinado. El Superior Tribunal de Justicia es el último tribunal que revisa las sentencias a nivel provincial (después queda la instancia de la Corte Suprema) y que ejerce el gobierno del Poder Judicial a través del dictado de normativa, entre ellas acordadas y resoluciones.

### **Glosario completo del Poder Judicial de Río Negro**

- [Glosario de términos jurídicos](#)
- [Glosario de Género](#)

# Referencias

Amado, A. (2011). Prensa y gobierno en situaciones complejas. En L. Elizalde, D. Fernández Pedemonte y M. Riorda (Eds.). La gestión del disenso. La Crujía. (pp. 287-322).

Amado, A. (2014). Prensa y comunicación. Relaciones informativas responsables. La Crujía.

Arca García, C. (2014). “Su nombre es Laila. La construcción del relato sobre el caso Díaz en la Prensa Gráfica Local”. Disponible en: <http://rdi.uncoma.edu.ar/handle/uncomaid/16328>

Biaziso, A. (2023). Tesis: “Abusos sexuales en Argentina: cómo los problematiza Cosecha Roja, un análisis sobre las estructuras de género”. Disponible en: <http://rdi.uncoma.edu.ar/handle/uncomaid/17617>

Bennett, W. L. y Lawrence, R. G. (Eds.). (2007). When the Press Fails. Political Power and The News Media from Irak to Katrina. The University of Chicago Press. Disponible en: <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226042862.001.0001>

Bourdin, M. (2014). Justicia y medios. La revolución comunicacional de la Corte Suprema Argentina. Cómo abrir a la sociedad la puerta de los tribunales. Sudamericana.

Cytrynblum, C y Fabbro, G. (2011). La niñez en los noticieros Primer monitoreo sobre la cobertura de los temas de infancia y adolescencia en los cinco noticieros más vistos de la televisión argentina. Qué y cómo se informa. Opinan periodistas y expertos. Disponible en: <https://oteve.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/11/monitoreo-noticieros-e-infancia.pdf>

Cebrelli, A. & Arancibia, V. (2005). Representaciones sociales. Modos de percibir, decir y construir identidades. Universidad Nacional del Sur. Disponible en: <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/3458/Arancibia.%20Representaciones.pdf;jsessionid=F4D4BDBC737ED81D4488B90313AD97FA?sequence=1>

Cytrynblum, A. (2010). Niñez y adolescencia en la prensa argentina: educación. Monitoreo 2009 de la Asociación Civil Periodismo Social.

Fernández-Sande, Manuel. Chagas, L. Kischinhevsk, M. (2020). Dependencia y pasividad en la selección de fuentes informativas en el periodismo radiofónico en España. Disponible en: <https://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/1295/2013>

Freidenberg, F. (2004). Los medios de comunicación de masas: ¿También son actores?

Gaitán Moya, J,A, y Piñuel Raigada, J.L. (1998), Técnicas de investigación en comunicación social. Elaboración y registro de datos. Ed. Síntesis. Experiencias e investigación. Madrid.

García, J.C. (2023). Las fuentes institucionales y la construcción de agenda en la comunicación judicial de Río Negro. Tinta Libre.

García Santamaría, J. V. (2010). Crisis del periodismo de fuentes. Las prácticas del periodismo en España en el accidente de Spanair. Revista Latina de Comunicación Social (65), (pp. 516-537). Disponible en: <https://nuevaepoca.revistalatinacs.org/index.php/revista/article/view/1080>

Hall, S. (1980). Codificar y Decodificar. En Culture, media y language. London, Hutchinson, 1980. Pág. 129-139 (Traducción: Silvia Delfino). Disponible en: [https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comunicacionyrecepcion/wp-content/uploads/sites/135/2020/05/hall\\_codificar-decodificar.pdf](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comunicacionyrecepcion/wp-content/uploads/sites/135/2020/05/hall_codificar-decodificar.pdf)

Huter, R. (2020). Las fuentes de información periodística. Apunte de Cátedra del Taller de Análisis de la Información. Facultad de Periodismo y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de la Plata. Disponible en: <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/taideportivo/wp-content/uploads/sites/113/2020/09/Huter-Las-fuentes-de-informacion-periodistica.pdf>

Martcorena, M. (2017). “Medios y periodistas en la construcción del relato : el primer Juicio por Jurados en la ciudad de Neuquén”. Disponible en: [https://sabato.uncoma.edu.ar/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=32357&shelfbrowse\\_itemnumber=31517](https://sabato.uncoma.edu.ar/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=32357&shelfbrowse_itemnumber=31517)

Martini, S. (2000). Periodismo, noticias y noticiabilidad. Norma. Disponible en: [https://books.google.com.ar/books?id=dSITRGdycwsC&pg=PA5&hl=es&source=gb\\_s\\_select\\_ed\\_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=dSITRGdycwsC&pg=PA5&hl=es&source=gb_s_select_ed_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false)

Martini, S., & Luchessi, L. (2004). Los que hacen la noticia. Biblos.

Noriega, S. (2021). Las representaciones sobre la denuncia de Thelma Fardin en los portales digitales Página 12, Clarín, Infobae y La Nación. Disponible en: <https://repositorio.sociales.uba.ar/items/show/2257>

Ojeda Garnero, A. (2015). “Los medios de comunicación, la justicia penal y la opinión pública. Tratamiento de la información judicial del ámbito penal en los medios de comunicación en Argentina. Su influencia en la opinión pública y en las decisiones judiciales”. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41315-medios-comunicacion-justicia-penal-y-opinion-publicatratamiento-informacion-judicial>

Poliszuk, S. (2019). ¿Qué ves cuando me ves?: Juventudes, narrativas mediáticas y agendas de la participación juvenil. Disponible en: <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/5675/4/Libro%20que%20ves%20cuando%20me%20ves.pdf>

Rojas, R. (2008). ¿Para quién escriben los jueces? Algunas reflexiones sobre el lenguaje judicial y sus consecuencias. Revista de Análisis Institucional. Fundación Friedrich A. von Hayek, (2) marzo de 2008. (pp. 189-212). Disponible en: <https://foresjusticia.org/wp-content/uploads/2016/02/por-ricardo-rojas.pdf>

Schleifer, P., Kejner, J., Bergero, F. y Gonzalez, O. (2020). “Condiciones de trabajo, percepciones y prácticas periodísticas en el norte de la Patagonia argentina”. Revista Central Sociología, N° 10, 2020. ISSN N° 0718 - 4379. pp. 120-142.

Unicef. (2022). Comunicación, infancia y adolescencia: guía para periodistas. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/comunicaci%C3%B3n-infancia-y-adolescencia-gu%C3%ADa-para-periodistas>

Unicef. (2023). Monitoreo de noticias sobre infancia y adolescencia en medios de Argentina. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/documents/monitoreo-de-noticias-sobre-infancia-y-adolescencia-en-medios-de-argentina>

## Anexo I : Leyes y documentos legales

Acordada N° 19/23. Publicación de sentencias definitivas, interlocutorias o actos administrativos que contengan información sensible. [Superior Tribunal de Justicia de Río Negro]. 1 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://digesto.jusrionegro.gov.ar/handle/123456789/18094>

Acordada N° 112/2003. Reglas de Heredia: Aplicación obligatoria. [Superior Tribunal de Justicia de Río Negro]. 25 de diciembre de 2003. Disponible en: <https://digesto.jusrionegro.gov.ar/bitstream/handle/123456789/542/Ac112-03.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Constitución de la Provincia de Río Negro. Disponible en: <https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/normativa/documentacion/cp-rio-negro.pdf>

Constitución Nacional Argentina. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Decreto Reglamentario N° 1558/2001. Protección de datos personales. Poder Ejecutivo Nacional. 29 de noviembre de 2001. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70368/norma.htm>

Ley de Educación Nacional. Honorable Congreso de la Nación Argentina. 27 de diciembre de 2006. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm>

Ley de Protección de Datos Personales. Honorable Congreso de la Nación Argentina. 30 de octubre de 2000. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Honorable Congreso de la Nación Argentina. 21 de octubre de 2005. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Honorable Congreso de la Nación Argentina. 10 de octubre de 2009. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>

Ley Provincial B N°3246. Acción de habeas data. Legislatura de Río Negro. 15 de abril de 2008. Disponible en:

<https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1998120006&e=DEFINITIVO>

Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Disponible en:

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/Estatico/justiciaCordoba/files/TSJ/DDHH/100%20Reglas%20de%20Brasilia%20sobre%20Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>

Reglas de Heredia. Recomendaciones aprobadas durante el Seminario Internet y Sistema Judicial realizado en la ciudad de Heredia (Costa Rica), los días 8 y 9 de julio de 2003 con la participación de poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay. Disponible en:

[https://servicios.jusrionegro.gov.ar/web/normativa/documentacion/reglas\\_de\\_hereditas\\_ac\\_n\\_112\\_03.pdf](https://servicios.jusrionegro.gov.ar/web/normativa/documentacion/reglas_de_hereditas_ac_n_112_03.pdf)

# Anexo I I : Corpus analizado

## Noticia 1

Título: Condenado por manosear a su hija adolescente

Publicada el 10 de julio 2022

Link a la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/condenado-manosear-su-hija-adolescente-n927632>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=d0c9c28d-176a-442b-9f63-a7677f46a869&stj=0&usarSearch=1&texto=C.N.S&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=d0c9c28d-176a-442b-9f63-a7677f46a869&stj=0&usarSearch=1&texto=C.N.S&option_text=0)

Copete: El hecho ocurrió a principios del año pasado en un domicilio en Cipolletti. La menor le contó lo sucedido a su madre, quien hizo la denuncia. El hombre no va preso y tiene que cumplir un curso de masculinidades.

Nota: Un hombre identificado con las siglas CNS admitió que manoseó a su hija de 16 años y fue condenado a tres años de prisión en suspenso. No irá preso en esta instancia, pero tiene que cumplir pautas de conducta, entre ellas un curso de masculinidades, para evitar que le revoquen la condicionalidad de la sanción.

El hombre fue imputado por “abuso sexual simple agravado por ser cometido por ser el encargado de la guarda y contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente y por el vínculo”.

La acusación fiscal indica que el ataque se produjo el 7 de enero del año pasado, poco antes del mediodía, en un domicilio de Cipolletti, cuando la adolescente se encontraba en un dormitorio de la planta alta de la casa que compartían, y su padre se acostó al lado de ella y la tocó “de manera inverecunda”.

La menor se asustó y bajó a la planta baja, y luego le contó lo que había sucedido a su madre, quien presentó la denuncia en la Subcomisaría 79, de las 1.200 Viviendas.

El caso derivó en un juicio abreviado consensuado entre la fiscal Adjunta, Jesica Montenegro y el defensor General, Marcelo Caraballo, que requirió la confesión de CS y la aceptación del castigo.

La víctima fue consultada al respecto y estuvo de acuerdo con las condiciones definidas en el arreglo.

Aclaró que no quiere que su padre vaya preso ya que es su interés retomar el vínculo con él, por lo que tampoco quiso que le impusieran una medida restrictiva de acercamiento. Manifestó además que quería controlar la ejecución de la pena.

En tanto que la defensora de Menores, Alicia Merino, que intervino al iniciarse el proceso, presentó su excusación de continuar participando dado que la chica cumplió la mayoría de edad.

La resolución de la causa convenida por las partes fue avalada por el juez Marcelo Gómez, quien consideró que “el encuadre legal es el ajustado y también la pena de 3 años de prisión, que es el mínimo posible”, y que S no cuenta con antecedentes penales computables.

Como pautas de conducta el magistrado estableció que, por el lapso de dos años, el hombre debe realizar una capacitación en violencia de género que dicta el municipio local, denominado curso de masculinidades. Tampoco debe cometer nuevos delitos, fijar domicilio, no abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes en la vía pública y presentarse al Instituto de Asistencia de Presos y Liberados cada dos meses para informar sus condiciones de vida.

## **Noticia 2**

Título: Lo condenaron por manosear a su hijastra adolescente

Publicada el 14 de noviembre 2022

Link a la nota:

<https://www.lmcpolletti.com/lo-condenaron-manosear-su-hijastra-adolescente-n966499>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=7d9af6bd-1cae-414e-bd48-0659478645e6&stj=0&usarSearch=1&texto=O.G.M&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=7d9af6bd-1cae-414e-bd48-0659478645e6&stj=0&usarSearch=1&texto=O.G.M&option_text=0)

Copete: Los abusos ocurrieron en Fernández Oro. El hombre admitió su culpabilidad y le impusieron tres años de prisión en suspenso. No va preso y debe cumplir pautas de conducta. Tiene prohibido acercarse a la víctima.

Nota: Un hombre fue condenado a tres años de prisión en suspenso tras reconocer que manoseó a su hijastra, cuando tenía 15 años de edad.

La pena surgió de un juicio abreviado y no conduce a OGM (así lo identifica el reciente fallo) a la cárcel, pero debe cumplir pautas de conducta. Entre ellas, no acercarse a la víctima.

El hecho ocurrió entre el 25 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021 en el domicilio que la familia ocupaba en la localidad de Fernández Oro. La acusación indica que era de madrugada y la menor junto a su hermana miraba televisión acostada en un colchón que se encontraba en el comedor de la vivienda. Entonces su padrastro se ubicó detrás de ella y comenzó a darle besos en la espalda y en el cuello. Luego le levantó la remera y le realizó “tocamientos inverecundos” por encima de la ropa con las manos en los pechos, en la cola y cuando se dispuso a tocarle la vagina se detuvo, porque escuchó ruidos afuera de la casa.

En ese momento, aprovechando que el hombre se paró, la adolescente se levantó y se retiró del lugar para contar lo sucedido a su hermana, quien a su vez se lo relató a su mamá, quien finalmente hizo la denuncia.

OM fue imputado por el delito de “abuso sexual simple, agravado por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente”.

La causa tuvo como desenlace un juicio abreviado propuesto por la fiscal Adjunta, Annabella Camporesi y la defensora Adjunta, Carolina Johansen; con el consentimiento de la madre de la víctima y la defensora de Menores, Alicia Merino.

Se consideró al evaluar la medida que el acusado no posee antecedentes penales computables, de acuerdo a lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia.

El juez Guillermo Baquero Lazcano homologó el acuerdo con la pena consensuada. Destacó que más allá de la confesión del propio acusado, los investigadores reunieron indicios firmes para declarar la culpabilidad de OM, como la declaración de la víctima, el de su hermana, quien fue la primera en enterarse del abuso, y de su madre. También hicieron aportes los tíos

de la menor. Pero además el cuadro probatorio se completó con lo manifestado por profesionales del Cuerpo de Investigación Forense. El cúmulo de evidencias “da suficiente convicción para tener por acreditado el hecho y la autoría en cabeza del imputado O”, sostuvo Baquero Lazcano.

El magistrado también avaló las pautas de conducta que le impusieron al condenado, que deberá cumplir por dos años. Se destaca la prohibición de acercamiento a la joven y a su domicilio, sea de manera personal o por tercero en su nombre y por cualquier medio.

Además debe fijar domicilio, someterse al cuidado del Patronato de Presos y Liberados, presentarse cada dos meses al Juzgado de Paz de Fernández Oro, no cometer nuevos delitos ni abusar de bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir drogas.

### **Noticia 3**

Título: Lo condenaron por manosear a la nieta de su ex, pero no va preso

Publicada el 25 de diciembre de 2022

Link de la nota:

<https://www.lmecipolletti.com/lo-condenaron-manosear-la-nieta-su-ex-pero-no-va-preso-n979997>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=56694055-03e2-41e4-bc37-c0cb6832e114&stj=0&usarSearch=1&texto=O.A&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=56694055-03e2-41e4-bc37-c0cb6832e114&stj=0&usarSearch=1&texto=O.A&option_text=0)

Copete: El hombre le hacía regalos y la trataba con deferencia. Pero era una maniobra. Aprovechó que la menor se quedaba a dormir con su abuela para abusarla. La pena fue de un año de prisión en suspenso.

Nota: Un hombre fue condenado a un año de prisión en suspenso por manosear a la nieta menor de edad de quien era su pareja. OA -así fue identificado en el reciente fallo judicial- no irá preso en esta instancia, pero deberá obedecer pautas de conducta, caso contrario le revocarán la condicionalidad de la pena, y la tendrá que cumplir tras las rejas.

El hecho ocurrió en Villa Manzano, entre mayo de 2018 y ese mismo mes de 2020, cuando la víctima, que tenía entre 13 y 14 años, se quedaba a dormir con su abuela, que vivía con el acusado.

La acusación del fiscal Santiago Márquez Gauna, que contó con la adhesión de la defensora de Menores, Alicia Merino, describe que una madrugada en que los tres dormían en la misma cama, el hombre le tocó los pechos a la adolescente por debajo de la ropa. La niña se despertó y se cambió de habitación. Después le contó a una prima lo sucedido, quien se lo comunicó a su propia madre, que a su vez se lo refirió a la mamá de la víctima, quien realizó la denuncia.

OA fue imputado por “abuso sexual simple”. En el juicio su defensor particular Fernando Consigli buscó desacreditar el relato de la menor y de otros testigos que culpaban a su patrocinado.

Dijo que todo fue una maniobra de la familia para quedarse con la vivienda de la abuela y luego puso en dudas las fechas en que ocurrieron los hechos, por lo que reclamó su inocencia. Sin embargo, la jueza María Caruso Martín desestimó los argumentos de la defensa al considerar los informes de los profesionales que asistieron a la menor y concluyeron que su relato era creíble, despojado de mendacidad.

Decidió, en esta línea, declararlo culpable.

En la siguiente instancia, correspondiente al juicio de cesura para imponer la pena, Fiscalía y Defensa acordaron imponerle un año de prisión en suspenso y pautas de conducta por el término de dos años. Se explicó que la escala penal define para el delito un mínimo de 6 meses y un máximo de 4 años de prisión. En este caso contemplaron como atenuante la ausencia de antecedentes del acusado para otorgarle el mínimo.

La víctima no objetó el monto del castigo, de acuerdo a lo que le manifestó a la defensora de Menores subrogante, Lilian Rodríguez, por lo que también adhirió a lo consensuado.

La jueza sostuvo que era “razonable la pena solicitada” por la falta de antecedentes ni pedidos de rebeldía, además de las condiciones personales, y dictó la sentencia acordada.

**Pautas de conducta**

El fallo establece como sanción, que OA deberá cumplir pautas de conducta durante dos años. Por empezar tiene prohibido acercarse al domicilio de la víctima a una distancia menor a los 200 metros y a 100 metros de donde se encuentre ella. También tiene que fijar domicilio e informar en caso de mudarse. Además, debe concurrir a un psicólogo para que determine si necesita someterse a un tratamiento. Son medidas de cumplimiento obligatorio por lo que en caso de detectar incumplimientos, le pueden revocar la condicionalidad de la sanción y cumplirla preso.

**La gentileza como contexto de la perversión**

La misma víctima y otros familiares que declararon en el juicio aseguraron que OA tiene un trato gentil con la niña. Por ejemplo, le regaló un teléfono junto con su abuela. Pero, además, la joven reveló que le hacía preposiciones sugerentes, como pedirle que fuera a verlo cuando su abuela no estaba en la casa o le pedía que se quedaran solos mirando televisión cuando la mujer se iba a dormir.

El fallo señala que se trató de “el contexto previo” que fue “una clara preparación para que suceda lo que terminó sucediendo”.

“...todos indicios de que no fue un hecho inocente el que sucedió o un hecho sin intención sexual, todo lo contrario”, agrega el documento judicial.

#### **Noticia 4**

Título: Lo acusaron de violar reiteradamente a una menor y todo era mentira

Publicada el 19 de junio de 2023

Link a la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/lo-acusaron-violar-reiteradamente-una-menor-y-todo-era-mentira-n1033146>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=81bc298a-0c3f-4aa0-8181-f5394d62f535&stj=0&usarSearch=1&texto=J.A.Y&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=81bc298a-0c3f-4aa0-8181-f5394d62f535&stj=0&usarSearch=1&texto=J.A.Y&option_text=0)

**Copete:** El hombre de 60 años fue sobreseído por el delito de "corrupción agravada" y "acceso carnal". La misma joven que lo denunció admitió que no dijo la verdad. Señaló que una hermana la obligó a inventar la historia.

**Nota:** Un hombre de alrededor de 60 años fue acusado de haber violado durante casi tres años a una adolescente, de entre 13 y 16 años de edad. La figura delictiva era gravísima y le

correspondía un severo castigo: “Corrupción Agravada en Concurso ideal con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado”, cargos que le formularon a JAY en una audiencia realizada en septiembre del año pasado.

En la acusación, los abusos que se describen son aborrecibles. Ultrajes reiterados con acceso carnal mediante el uso de violencia, en distintos lugares de la región. En viviendas, en un vehículo e incluso en un conocido albergue transitorio cerca de Cinco Saltos.

Sin embargo, la causa tramitada en los tribunales cipoleños se derrumbó cuando la propia joven pidió dejarla sin efecto porque no había dicho la verdad. Admitió que había mentido por pedido de una hermana.

JY (así lo identifica el reciente fallo judicial) resultó sobreseído por la jueza Rita Lucía ante un requerimiento de la fiscal Adjunta Annabela Camporesi, quien explicó que la investigación se inició por la denuncia que presentó la madre de la chica, cuando era menor de edad.

Sostuvo que, al cumplir la mayoría de edad, hace unas pocas semanas, mantuvo una entrevista con la chica y su abogada y manifestó que “por motivos muy personales no quería continuar con la denuncia, que no quería declarar en un juicio, que no deseaba continuar con este proceso”.

La joven, puntualizó la funcionaria, fue asistida por el equipo interdisciplinario de la Ofavi -Oficina de Atención a la Víctima-, a cuyos integrantes antes de cumplir la mayoría de edad les había dicho que no quería seguir con el caso, lo mismo que su madre.

Además, añadió en el mismo sentido, fue derivada al hospital de Fernández Oro, donde reiteró su decisión en la última entrevista realizada por el equipo interdisciplinario de Ofavi.

En el informe elaborado por ese organismo se dejó en claro su reticencia a avanzar en el juicio y que “sus manifestaciones eran despojadas de todo condicionamiento, siendo libre en su voluntad”. Recalaron asimismo que “cuenta con herramientas de autovalimiento para tomar esa decisión”.

Camporesi expresó al respecto que “debe escucharse la voluntad de la Srta (...) quien ya es mayor de edad, lo que además está avalado y corroborado por las profesionales de Ofavi, más aún cuando se trata de una mujer que no se encuentra en estado de vulnerabilidad en razón de lo cuál no hay motivos para no escuchar a una mujer que manifiesta que no quiere afrontar un juicio”.

Aclaró por otro lado que al no contar con el testimonio principal no surge otra prueba que la pueda suplantar, por lo que correspondía sobreseer el acusado.

Obligada por su hermana mayor

Andrea Segura, abogada patrocinante de la supuesta víctima, reiteró lo de la mayoría de edad y que ya antes de alcanzarla “se había presentado en su estudio conjuntamente con sus progenitores y le había manifestado que el hecho no había ocurrido”.

Pero además resaltó otro dato revelador: “fue obligada a mentir por su hermana mayor”.

A la vez expresaron que “ellos no querían que una persona continuará sometida a un proceso de un hecho que nunca ocurrió”, por lo que también pidió el sobreseimiento de Y.

Por su puesto, el abogado Edgardo Pérez, defensor del acusado, avaló lo requerido por Segura “en cuanto asegura que el hecho no sucedió”.

La jueza Lucía dictó el fallo como lo plantearon las partes. Explicó que “los argumentos vertidos por ellas resultan suficientes para hacer lugar al sobreseimiento solicitado” y recordó

que debe resolver en esa línea porque “el sistema acusatorio que nos rige limita la actuación jurisdiccional a lo estrictamente peticionado por las partes”.

Asimismo y, como es de rigor, la magistrada declaró que el proceso “no afecta el buen nombre y honor que pudiera gozar el imputado”.

El documento judicial no se explaya acerca de posibles sanciones que le pudieran caer a la instigadora.

## **Noticia 5**

Título: Lo condenaron por abusar de la nieta, pero no va preso

Publicada el 26 de junio de 2023

Link a la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/lo-condenaron-abusar-la-nieta-pero-no-va-presos-n1035404>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=15c9a41b-1261-4f13-acd1-18e063cb0a24&stj=0&usarSearch=1&texto=R.A.E&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=15c9a41b-1261-4f13-acd1-18e063cb0a24&stj=0&usarSearch=1&texto=R.A.E&option_text=0)

Copete: El pervertido abuelo confesó que manoseó a la niña y acordó una condena de prisión en suspenso. Además tiene que cumplir medidas de comportamiento, como no acercarse a la menor.

Nota: Un hombre que confesó haber manoseado a su nieta menor de edad, a la que luego amenazó para que no contara nada, fue condenado a tres años de prisión en suspenso. La pena le permite seguir en libertad, aunque tiene que obedecer pautas de conducta. Caso contrario, le revocarán la condicionalidad y lo mandarán tras las rejas.

Los ataques ocurrieron en un domicilio de Cipolletti entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril del año siguiente, aproximadamente, indica la acusación fiscal.

La niña, entonces de 11 años, vivía con sus abuelos, debido a que el padre no podía cuidarla y su mamá la había abandonado.

Una noche la chiquita se fue a dormir y RAE -así lo individualizan al pervertido para no identificar a la víctima- se metió en su habitación. Tras taponarle la boca con una mano, con la otra la tocó en la vagina, la cola y los pechos por encima de la ropa. Además, le dijo que no debía relatar lo sucedido, porque si no “iba a ahorcar a su abuela”.

RAE fue imputado por “abuso sexual simple agravado por el vínculo” en dos hechos en concurso real, dado que la niña dijo había ocurrido más de una vez.

La fiscal Adjunta María Camporesi, el defensor Oficial Juan Piombo y la defensora de Menores Alicia Merino, propusieron un juicio abreviado para cerrar el caso con las medidas de castigo.

La jueza Alejandra Berenguer aceptó el acuerdo y la sanción. Indicó que “es la mínima legal posible” y que se encuentra “dentro de los parámetros legales”. Consideró asimismo que RAE no registra antecedentes penales condenatorios.

En cuanto a las pautas de comportamiento, que deberá acatar durante dos años, la de mayor relevancia establece que tiene prohibido acercarse a su nieta ni a su nuevo domicilio, como también tener cualquier tipo de contacto personal o por medio de otras personas por teléfono, redes sociales o mensajes. Y que en caso de producirse un encuentro fortuito el condenado deberá retirarse inmediatamente del lugar, con costas. Las demás son de rigor: fijar domicilio,

no cometer nuevos delitos ni consumir en exceso bebidas alcohólicas o drogas en la vía pública. Además deberá presentarse cada dos meses ante el Juzgado de Ejecución N° 8 y someterse al cuidado del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados.

El fallo agrega que la menor ya no reside con sus abuelos y que se mudó con su padre, quien al igual que la madre manifestó no tener objeciones con la resolución del caso.

Por otra parte, la magistrada ordenó incluir a RAE en el REPROCOINS -Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual-.

## **Noticia 6**

Título: Aprovechó que su pareja se duchaba y abusó de su hijastra

Publicada el 27 de junio de 2023

Link a la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/aprovecho-que-su-pareja-se-duchaba-y-abuso-su-hijastra-n1035729>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=7f1a2fe9-537c-4b8d-b11e-1401bc67a5e7&stj=0&usarSearch=1&texto=R.J.M&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=7f1a2fe9-537c-4b8d-b11e-1401bc67a5e7&stj=0&usarSearch=1&texto=R.J.M&option_text=0)

Copete: El hombre manoseó y besó a la adolescente de 14 años, quien se libró de él cuando pudo gritar. Lo condenaron a prisión en suspenso, y no va preso. Debe cumplir pautas de conducta.

Nota: Un hombre fue condenado a tres años de prisión en suspenso por haber abusado sexualmente de su hijastra, de 14 años. Lo confesó y no va preso en esta instancia, pero deberá cumplir pautas de comportamiento para que no le reviertan la condicionalidad de la pena.

El condenado, identificado como R.J.M. para preservar a la víctima fue acusado por una agresión sexual que ocurrió el 1° de abril del año pasado en una casa de Cinco Saltos, donde vivía con su pareja y su hija adolescente.

Cerca de la 1, la mujer se fue a duchar, entonces el padrastro aprovechó e irrumpió en la habitación de la adolescente, a la que encontró acostada en la cama.

Según la acusación de la fiscalía, se acostó encima de ella, le abrió las piernas y comenzó a moverse “de arriba hacia abajo, continuamente, frotando de esa forma su miembro viril sobre la vagina de la niña sobre la ropa”.

Al mismo tiempo, comenzó a besarla en el cuello y fue bajando hasta la zona de la panza, donde también la besó.

Solo se detuvo cuando la víctima pudo pedir auxilio a los gritos a su madre.

R.J.M. fue imputado por abuso sexual simple agravado por haberse cometido contra una menor de 18 años, aprovechándose de la convivencia preexistente.

La causa avanzó y se encaminaba al juicio, pero las partes representadas por el fiscal Leandro López y el defensor Mario Nolivo, con el acompañamiento de la defensora de Menores Alicia Merino, propusieron cerrarla en un juicio abreviado con la imposición del castigo en suspenso y medidas de comportamiento.

El acusado aceptó la resolución y la pena, lo que involucró reconocer que cometió el hecho.

La jueza Alejandra Berenguer avaló lo consensuado por las partes y dictó el fallo en esos términos.

Sostuvo que quedó “acreditada la existencia histórica del hecho narrado por la fiscalía, contando con suficiente evidencia para ello, además del reconocimiento del acusado”. También merituó que no tiene antecedentes penales.

Entre las pruebas, contaron con el testimonio de la menor en cámara Gesell y el de su mamá, además de informes de profesionales de la Oficina de Asistencia a la Víctima y del Cuerpo de Investigación Forense.

Concluyó que el castigo es acorde a la normativa legal, al igual que las pautas de conducta.

Debe permanecer lejos de la menor

R.J.M. deberá cumplir medidas de conducta por el término de dos años. Por empezar, tiene prohibido acercarse a menos de 100 metros de la menor y a 500 de su casa. Tampoco debe mantener contacto con ella por ningún medio. Mientras que deberá realizar un curso de masculinidades, someterse al cuidado del Instituto de Presos y Liberados y será incorporado al Reprocoins (Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual).

Las demás disposiciones son de rigor: fijar domicilio del que no podrá ausentarse en forma prolongada o mudarse sin dar inmediato aviso al Juzgado de Ejecución, no cometer nuevos hechos delictivos y abstenerse de consumir en exceso bebidas alcohólicas o estupefacientes en la vía pública.

## **Noticia 7**

Título: Abusó de la hija de una amiga y lo vigilan por GPS

Publicada el 20 de agosto de 2023

Link a la nota:

<https://www.lmecipolletti.com/judiciales/abuso-la-hija-una-amiga-y-lo-vigilan-gps-n1050383>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=e836215d-ba09-4b9b-a5ef-f49c57af4fc4&stj=0&usarSearch=1&texto=V.H.G&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=e836215d-ba09-4b9b-a5ef-f49c57af4fc4&stj=0&usarSearch=1&texto=V.H.G&option_text=0)

Copete: El hombre la atacó en un local comercial y luego la acosó en la calle. Lo condenaron a prisión en suspenso y aunque no va preso debe cumplir pautas de conducta con seguimiento satelital.

Nota: Un ex empleado del municipio de Fernández Oro fue condenado a un año y diez meses de prisión en suspenso por abusar sexualmente y perseguir a una menor de edad, hija de una amiga con quien mantenía un vínculo comercial.

El acusado, identificado como VHG, negó los hechos en el juicio realizado días atrás en los tribunales cipoleños. Se declaró inocente y desestimó cualquier tipo de arreglo alternativo, por lo que el defensor Oficial, Marcelo Caraballo, pidió su absolución.

Sin embargo, las pruebas en su contra fueron contundentes para la jueza María Florencia Caruso Martín, quien lo declaró culpable.

Tras esa decisión la fiscal Rocío Guiñazu y el defensor oficial Marcelo Caraballo acordaron el monto de la pena y el cumplimiento de pautas de conducta por el término de dos años. Entre ellas le impusieron la prohibición de acercarse a la adolescente, tanto en su domicilio como en su escuela. Para asegurar el acatamiento, deberá permanecer monitoreado con una tobillera electrónica para el rastreo por GPS.

La acusación presentada en el debate describió que los hechos ocurrieron entre junio y julio de 2021 en un local comercial de la mamá de la víctima, donde el acusado cocinaba churros para vender por un acuerdo que habían alcanzado para compartir el pago del alquiler.

Allí, aprovechando que estaban solos y en un sector donde no podía ser visto, el hombre manoseó a la chica y le dio besos en la boca sin su consentimiento en un número indeterminado de veces.

Los hechos quedaron descubiertos luego de que se rompiera el acuerdo comercial porque él no cumplió con el pago del alquiler, y la mujer le pidió que se retirara, lo que efectivamente se cumplió.

Pero pocos meses después comenzó a acosar a la menor en la calle. La seguía cuando iba al colegio o a clase de gimnasia y hasta le entregó dos cartas con tono romántico, sabiendo que era menor.

En una oportunidad asedió a la niña en una plaza y ella se asustó de tal manera que le contó todo a su mamá. Fue en marzo del año pasado, cuando la mujer presentó la primera de las tres denuncias que dieron origen a la investigación que determinó la imputación de VHG por el delito de “abuso sexual simple reiterado”.

Testimonio creíble

Para la jueza Caruso Martín fue relevante la declaración de la joven en cámara Gesell, en la cual dio detalles precisos de los ataques. Valoró lo declarado por los profesionales que la asistieron, quienes confirmaron que su testimonio fue creíble y sin fisuras. A ello añadió el testimonio de una amiga en común, a quien el hombre le dijo que estaba enamorado de la niña y que eran novios.

Ese cúmulo de indicios, sostuvo la magistrada, corroboraron la credibilidad de la adolescente. Puntualizó que “ha sido coherente en su declaración, no se advierte ninguna patología, su relato ha sido espontáneo, sincero, sin ninguna dificultad para declarar, ni para mencionar quien fue su agresor”.

Control y pautas de conducta

VGH ya estaba siendo monitoreado por un dispositivo satelital, y ahora el reciente fallo le agrega un año más, con posibilidades de prórroga. Fue uno de los puntos del acuerdo aprobados por la magistrada en el fallo en el que condenan a VHG a un año y 10 de prisión en suspenso, sin ir tras las rejas.

La pena incluye el cumplimiento de pautas de comportamiento por dos años.

En este sentido, tiene prohibido acercarse a menos de 200 metros de la menor, ya sea su domicilio o la escuela a la que concurre. En caso de encuentro fortuito, deberá retirarse él del lugar.

Tampoco la puede contactar por ningún otro medio, como teléfono o redes sociales.

Además, tiene que fijar domicilio, someterse al control y seguimiento del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados cada 3 meses. Las demás son de rigor: no cometer nuevos delitos ni consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes en la vía pública y en exceso.

Caruso Martín también dispuso incorporar al hombre al Registro Provincial de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual (ReProCoIns).

“Todo es un invento”

Previo a los alegatos finales, habló VHG y dijo que “todo es un invento” y que “no sabe qué problemas tienen con él”.

Sostuvo que perdió el trabajo en la municipalidad local, de donde “lo echaron porque lo denunciaron ahí también”.

Recordó que con la mamá se conocieron en un cumpleaños y que entablaron una relación laboral, pero aclaró que no se hicieron amigos. Precisó que la relación que tenía con la menor era laboral, “sólo cuando hacían churros, ella era la que anotaba todo”.

En el fallo Caruso Martín se destacó que el hombre no posee antecedentes computables. También se menciona que en el juicio dio “una buena impresión y ha estado siempre a derecho”.

Joven vulnerable y con temor

En el fallo se describió que la menor se encuentra en estado de vulnerabilidad. Las profesionales que la asistieron indicaron que su caso es “singular” por tratarse de una adolescente “atravesada por el miedo” que “necesita ser acompañada, posee escasos vínculos sociales”.

El informe agrega que por los recuerdos vividos “no quiere salir de su casa por miedo; esto modifica su rutina, lo cotidiano, le genera más desconfianza y distanciamiento con la gente”.

La madre ratificó ese dictamen. Manifestó que el abuso y hostigamiento “impactó muy negativo en su hija, relató que no tiene vida, tiene miedo, no quiere salir sola, si se lo nombran (al abusador), llora, tiembla”.

La sentencia también menciona que la niña ya sufrió un abuso anteriormente y se imputó al padrastro, y padre de sus hermanos.

## **Noticia 8**

Título: "No, abuelito" le suplicó al vecino, y él la manoseó

Publicada el 18 de septiembre del 2023

Link a la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/cipolletti/policiales/no-abuelito-le-suplico-al-vecino-y-el-la-manoseo-n1057394>

Link al fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=50fe4fcd-681f-4482-8772-46aa552ea281&stj=0&usarSearch=1&texto=C.D.G&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=50fe4fcd-681f-4482-8772-46aa552ea281&stj=0&usarSearch=1&texto=C.D.G&option_text=0)

Copete: El hombre confesó que abusó de la niña de 5 años y lo condenaron a prisión en suspenso, por lo que no irá preso. Debe cumplir pautas de conducta.

Nota: Un hombre admitió que manoseó a una niña de 5 años y fue condenado a dos años de prisión en suspenso. Si bien no va preso en esta instancia, le impusieron el acatamiento de pautas de conducta por lo que, en caso de incumplimiento, le revocarán el beneficio y deberá cumplir la pena tras las rejas.

Los hechos ocurrieron en Catriel el sábado 25 de marzo último, cuando la niña fue hasta la casa de CDG -así lo identifican en el fallo- con quien su familia mantenía un trato de confianza, dado que eran vecinos, indica la acusación fiscal.

La nena iba en busca de su papá, pero el depravado le dijo que no estaba allí. Entonces la condujo hasta una habitación donde aprovechó que estaban solos y abusó de ella.

“No, abuelito” le dijo la criatura en un acto de total rechazo, e intentó salir corriendo hacia su casa. Pero CG la retuvo aferrándola de la mano para luego acompañarla hasta su casa, donde estaba su mamá.

Allí el depravado le manifestó que la chiquita estaba nerviosa porque no había encontrado a su padre. Sin embargo, tras retirarse el acusado a su domicilio, la niña le contó todo lo sucedido a su madre. Su padre se encontraba en el patio y escuchó el relato, por lo que fue hasta la vivienda del vecino y pidió hablar con él en privado.

Al preguntarle lo sucedido, primero le negó todo, pero luego se quebró y llorando pidió perdón.

G fue imputado por el delito de “abuso sexual simple” y, en una audiencia realizada días atrás, el Fiscal Jefe Gustavo Herrera y defensor particular Federico Batagelj propusieron cerrar la causa en un juicio abreviado.

El acuerdo establecía el reconocimiento de la culpa por parte del sujeto y la condena de dos años de prisión en suspenso y pautas de conducta por el mismo término.

La jueza Alejandra Berenguer aceptó lo convenido por las partes al tener en cuenta que además de la confesión contaban entre las pruebas la declaración de la niña en cámara Gesell, el testimonio de sus padres y el de una profesional de la Oficina de Atención a la Víctima (OFAVI).

Tiene prohibido acercarse a la menor

La jueza Berenguer avaló las pautas de conducta que G deberá cumplir durante dos años. Tiene prohibido acercarse a menos de 100 metros del domicilio de la menor, como también cualquier tipo de contacto personal, ya sea por teléfono, mensajes, whatsapp o redes sociales. Tampoco debe realizar cualquier otro acto molesto o perturbador con la niña y su familia. En caso de producirse un encuentro fortuito será él quien deba retirarse inmediatamente del lugar,

Además, debe presentarse cada dos meses en el Juzgado de Paz de la localidad de residencia, someterse al cuidado del Instituto de Presos y Liberados y realizar un tratamiento contra las adicciones.

El resto son medidas de rigor: no cometer nuevos delitos ni consumir drogas o bebidas alcohólicas en la vía pública.

Se le aclaró que en caso de incumplimientos le revocarán la condicionalidad de la pena.

En tanto, la magistrada también dispuso incorporar al condenado al REPROCOINS - Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual-.

## **Noticia 9**

Título: Confesó que violó a su hijastra menor y va seis años preso

Publicada el 29 de octubre 2023

Link de la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/cipolletti/policiales/confeso-que-violo-su-hijastra-menor-y-va-s-eisanospreso-n1068553>

Link del fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=319769da-2dca-47ea-89cb-bc26cf1185aa&stj=0&usarSearch=1&texto=U.S.R.C&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=319769da-2dca-47ea-89cb-bc26cf1185aa&stj=0&usarSearch=1&texto=U.S.R.C&option_text=0)

Copete: Fue en Cinco Saltos. La mamá de la niña denunció al hombre cuando le contó lo que había padecido.

Nota: Un hombre admitió que violó a la hija de su pareja, cuando la niña tenía entre 7 y 11 años de edad, lo condenaron a 6 años de prisión de cumplimiento obligatorio en un juicio abreviado realizado semanas atrás en los tribunales cipoleños.

Los ataques ocurrieron entre 2014 y 2018 en Cinco Saltos y salieron a la luz cuando la chiquita le contó a su mamá, a modo de reproche durante una discusión, "...no sabes lo que pase entre los 7 y 11 años...", haciendo alusión a los abusos. Ante sus dichos la mujer, que tenía otra pareja que escuchó el relato, presentaron la denuncia que dio inicio a la investigación.

Al depravado, identificado como USRC en el reciente fallo judicial, le adjudicaron cuatro hechos: en el primero la manoseó cuando estaban en un domicilio. El segundo fue en 2016 y sorprendió a la menor durmiendo en una habitación, donde la accedió carnalmente. Lo mismo sucedió en 2018, cuando la llevó a un dormitorio y la desnudó. Finalmente, ese mismo año la sorprendió durmiendo en la parte superior de una cucheta y se metió en su cama. Allí la manoseó mientras le advertía que no gritara porque "sino le iba a hacer daño a su mamá y hermanitos".

USRC fue imputado por "abuso sexual simple (primer hecho), abuso sexual con acceso carnal (dos hechos) y abuso sexual gravemente ultrajante (cuarto hecho), todo en concurso real".

En la continuidad del proceso el fiscal Guillermo Ibáñez y el defensor del acusado, Michel Rischmann, consensuaron cerrar el caso en un juicio abreviado, con el aval de la defensora de Menores Alicia Merino, en representación de la niña.

En la audiencia en que presentaron el acuerdo la Fiscalía aclaró que le introdujeron una modificación a la calificación, dado que inicialmente había quedado agravada por ser el hombre encargado de la guarda de la víctima y por convivir con ella, cargos que no pudieron ser probados.

Incluso el mismo acusado al admitir su responsabilidad en los ultrajes aclaró que no vivía con la niña en los momentos en que la agredió. Todo ocurrió en el lugar de trabajo del imputado, pero no es donde vivían.

El Tribunal compuesto por los jueces María Florencia Caruso Martín, Marcelo Gómez y Julio Sueldo dictaron la sentencia tal como lo habían propuesto las partes. Caruso Martín en el voto rector y con la adhesión de sus colegas, destacó que además de que el violador reconoció su responsabilidad, habían logrado reunir pruebas contundentes para declararlo culpable (ver recuadro).

Consideraron asimismo que tanto la víctima como su mamá estuvieron de acuerdo con la resolución de la causa.

También valoraron los magistrados que el hombre carecía de antecedentes penales.

Pidió "ordenar sus cosas"

UCRS no fue directamente a la cárcel tras conocido el fallo, ya que pidió 20 días de plazo porque cobra su sueldo para esa fecha y quería además organizar sus cosas, como también solicitar el certificado analítico para comenzar la secundaria en el Penal.

El tribunal le concedió el pedido y le ordenó una serie de pautas de comportamiento, como la colocación de una pulsera electrónica para el seguimiento satelital; la presentación en una comisaría tres veces por semana y la prohibición de salir del país.

Además los jueces dispusieron cumplir el lapso solicitado debía presentarse en la oficina judicial local para ser trasladado al Establecimiento Penal a cumplir pena. Precisaron que en primer lugar lo debían alojar en la prisión local, pero aclararon que en caso de no haber lugar, lo debían trasladar a la cárcel de Viedma, dado que en ese establecimiento hay pabellón para ofensores sexuales.

Un cúmulo de pruebas irrefutables

Los investigadores reunieron pruebas incontrastables, independientemente de la confesión del depravado padraastro.

Por caso, se ponderó el relato de la niña en cámara Gesell en la que describió “con detalle los hechos abusivos” y apuntó a la pareja de la madre.

Pero además una pericia médica certificó las lesiones genitales y desgarró del himen de antigua data, lo que corroboró la violación sufrida por la chiquita y la responsabilidad del hombre.

## **Noticia 10**

Título: Aberrante: confesó que violó a su hija menor y va 8 años preso

Publicada el 4 de diciembre 2023

Link de la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/cipolletti/policiales/aberrante-confeso-que-violo-su-hija-menor-y-va-8-anos-preso-n1075961>

Link del fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=d711415b-4564-42ce-b0a1-11c26f7eec35&stj=0&usarSearch=1&texto=A.H.E&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=d711415b-4564-42ce-b0a1-11c26f7eec35&stj=0&usarSearch=1&texto=A.H.E&option_text=0)

Copete: La madre de la niña lo sorprendió cuando la asediaba desnudo. Ese hecho destapó que sufría abusos en forma reiterada. El depravado pidió no quedar detenido en Cipolletti ni en Roca por temor a otros internos.

Nota: Un depravado que violó reiteradamente a su hija menor pasará los próximos 8 años en prisión por un acuerdo alcanzado en un juicio abreviado en el que admitió su culpabilidad.

Los hechos fueron de una gravedad que provoca escalofríos. Ocurrieron entre noviembre de 2012 y julio de 2021, en un domicilio de Cipolletti y en la vía pública.

La aberrante serie de vejámenes quedó al descubierto cuando una noche la niña salió espantada de su habitación y se refugió en el baño. Ella dormía y la despertó su papá manoseándola mientras se quitaba el pantalón y el calzoncillo con la intención de accederla carnalmente, como lo había hecho en otras oportunidades. Pero la niña pudo escapar y su mamá descubrió al hombre desnudo persiguiéndola.

La mamá hizo la denuncia que abrió una causa judicial que reveló que AHE -así lo identifica el fallo judicial conocido recientemente con el fin de evitar la revictimización de la niña-sometió a su propia hija a monstruosos ataques sexuales.

La investigación determinó cinco hechos, cuatro de ellos en la casa que ocupaba la familia. El restante ocurrió en la banquina de la Ruta 22 a la altura de General Roca, en un viaje de

trabajo -del rubro informático- en el que llevó a la niña. Pero en un momento paró la camioneta que conducía y la llevó a la parte trasera, donde la violó.

AHE quedó imputado por los delitos de “abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por el vínculo y por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la convivencia preexistente” en dos hechos; “abuso sexual simple” y “abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa”, todo en concurso real.

Hubo un sexto episodio que en la acusación se apuntó a que promovió la “corrupción” de su hija, dado que al ser “reiterados, continuos y perversos” evidenció que su intención fue aprovecharse de ella en el futuro.

Pero este agravante fue desestimado para permitir el proceso abreviado, según lo consensuado entre la fiscal Rocío Guiñazú Alanís; el abogado querellante Damián Leonart; el defensor del hombre, Rubén Antiguala y la defensora de menores, Alicia Merino.

El acuerdo incluyó imponerle 8 años de prisión al acusado, que aceptó al igual que su abogado.

Un punto final

El Tribunal compuesto por Guillermo Merlo, Julio Sueldo y Marcelo Gómez avaló lo convenido por las partes y dictó la sentencia en esos términos.

El fallo destaca que la mamá de la criatura estuvo de acuerdo con cerrar la causa con ese castigo para ponerle “un punto final”.

La mujer lo transmitió tanto a Fiscalía como en la Defensoría de Menores, quien corroboró que se entrevistó con la niña y su madre y le manifestaron que “quieren que esto termine”.

Los jueces resaltaron asimismo que además de la confesión del sujeto reunieron pruebas firmes para declararlo culpable. Junto con la declaración de la menor en cámara Gesell fue relevante también el testimonio de su mamá, quien sorprendió al agresor en pleno acto. También aportaron elementos los profesionales del equipo que entrevistó y asistió a la niña. Fue clave lo manifestado por el médico que la examinó y detectó lesiones en la zona genital compatibles con violaciones.

Temor tras las rejas

El defensor Rubén Antiguala planteó, a pedido de su defendido, que al momento de quedar a disposición del Servicio Penitenciario Provincial no sea alojado ni en el penal de Cipolletti ni en el de General Roca, dado que allí están detenidas dos personas que tienen inconvenientes con él.

Según explicó, el conflicto se desató porque le robaron una motocicleta y por ese hecho fueron condenadas las dos personas que están presas en esas cárceles.

Advirtió que en caso de ingresar a esos establecimientos “podría tener problemas, porque lo conocen”.

El fallo indicó que el organismo penitenciario deberá contemplar lo requerido por el violador ante el temor a ser agredido.

Aclara que para el caso que por falta de disponibilidad sea ingresado en alguno de las prisiones indicadas “se arbitren los medios para proceder al resguardo físico del nombrado, teniendo en cuenta además el delito por el que fuera condenado”.

## **Noticia 11**

Título: Abuso sexual: condenaron a un abuelo por abusar de su nieta

Publicada el 10 de diciembre 2023

Link de la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/abuso-sexual-condenaron-un-abuelo-abusar-su-nieta-n1077729>

Link del fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=564c51cf-d034-473b-8464-8e7501f56188&stj=0&usarSearch=1&texto=F.M.A&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=564c51cf-d034-473b-8464-8e7501f56188&stj=0&usarSearch=1&texto=F.M.A&option_text=0)

Copete: La causa por abuso sexual simple se inició luego que docentes de una escuela de Cipolletti escucharan el testimonio de la niña. El abuelo el abusador.

Nota: Un hombre fue condenado a tres años de prisión en suspenso por el delito de abuso sexual, por lo que seguirá libre, más el cumplimiento de pautas de conducta tras admitir que manoseó a su nieta, cuando tenía apenas entre seis y siete años de edad.

Los abusos se registraron entre marzo de 2018 y mayo del año siguiente en un domicilio de Cipolletti, donde residían los abuelos de la menor.

Los ataques del abuelo se descubrieron cuando la niña contó lo sucedido en la escuela a la que concurre, lo que promovió que se realizara la denuncia penal y el inicio de la investigación judicial que se resumió en tres hechos. El primero en una ocasión en que la chiquita fue a visitar a sus abuelos paternos y el hombre identificado como FMA la tocó aprovechando que su esposa (abuela de la víctima) quien sufría una enfermedad terminal, se había quedado dormida.

En busca de quedar impune, el anciano amenazó a la criatura “en reiteradas oportunidades diciéndole que le juraba que si contaba algo iba a chocar a su madre y a su padre con el auto”, provocando en ella “real temor”.

Las otras dos restantes agresiones se produjeron cuando, con la excusa de saludarla, la abraza. Pero en realidad era para manosearla, “menoscabando así su libertad sexual”.

FMA fue imputado por el delito de “abuso sexual simple agravado por el vínculo (tres hechos en concurso real)”.

La causa se encaminó hacia el debate, pero en la primera audiencia la fiscal Alejandra Altamira, el defensor Oficial, Juan Pablo Piombo comunicaron que habían consensuado abreviar el juicio, con el aval de la defensora de Menores, Lilian Rodríguez y la madre de la menor. El arreglo establecía imponer tres años de cárcel condicional, que no lo lleva tras las rejas, y una serie de pautas de comportamiento.

Para prosperar, el acuerdo requería contar con la aceptación del acusado, que implicaba reconocer su culpa, lo que finalmente se concretó.

El juez Guillermo Merlo admitió lo planteado por las partes, Destacó que contaban con la confesión del acusado, como también pruebas que corroboraban su responsabilidad. Entre ellas mencionó la declaración de la niña en cámara Gesell y también la del personal de la escuela, a quienes la chiquita les contó lo que había padecido.

Lejos de la menor

Las partes también acordaron imponer al abuelo abusador pautas de conducta a cumplir por el lapso de dos años. Además de las medidas de rigor, como mantener domicilio, no cometer nuevos delitos y abstenerse de consumir alcohol y drogas en la vía pública, el depravado tiene prohibido acercarse a la chiquita a menos de 100 metros, como tampoco deberá contactarla

mediante llamadas telefónicas o mensajes por redes sociales. También deberá someterse al control del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados.

Se advirtió asimismo que en caso de incumplimiento le revocarán la condicionalidad del castigo y deberá cumplirla tras las rejas.

El fallo, por otra parte, también determina que FMA deberá ser incluido en el REPROCOINS -Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual-.

## **Noticia 12**

Título: Un chacal en la familia: abusaba de su nieta y sus sobrinas y no va preso

Publicada el 29 DE enero 2024

Link de la nota:

<https://www.lmcipolletti.com/provincia/cinco-saltos-masajista-manoseo-una-paciente-y-zafo-una-probation-n1079791>

Link del fallo:

[https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id\\_protocolo=bc66499d-87b5-4587-a007-39e3a6c93f6f&stj=0&usarSearch=1&texto=J.O.O&option\\_text=0](https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=bc66499d-87b5-4587-a007-39e3a6c93f6f&stj=0&usarSearch=1&texto=J.O.O&option_text=0)

Copete: El hombre manoseaba a las niñas y les mostraba sus genitales. Admitió su culpa y no condenaron a prisión en suspenso, por lo que queda libre. Debe permanecer lejos de las víctimas.

Nota: Un hombre de Cinco Saltos que fabrica macetas abusó sexualmente de dos de sus sobrinas y de una nieta -todas menores de edad- fue condenado a tres años de prisión condicional tras admitir su culpa en un juicio abreviado. La pena no lo conduce a prisión, aunque deberá cumplir pautas de conducta para no ir tras las rejas.

De acuerdo a la acusación que presentó la Fiscalía de esa ciudad, entre julio de 2021 y diciembre de 2022 JOO -así lo identifican- estaba en su casa y manoseó a una de las niñas de entre 9 y 10 años con el pretexto de saludarla. No fue una vez, sino 6 o 7, precisa el fallo. Pero además en otra oportunidad el depravado le exhibió en forma obscena sus genitales “señalándole con la mirada dichas partes”.

Otro caso sucedió entre abril de 2021 y el mismo mes de 2022 y la víctima también fue una sobrina de 11 años. La niña, que estaba en compañía de la víctima anterior, se había quedado a dormir en su casa, la manoseó y también se bajó los pantalones y les mostró sus genitales mientras trabajaba con las macetas. Lo mismo hizo una noche en el interior de una habitación de su vivienda, que comparte con su pareja.

Por último, el documento judicial describe que atacó a su propia nieta, de apenas 7 años de edad, entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022. Ocurrió también cuando la criatura lo iba a visitar para jugar con sus tías y el abuelo le “exhibió obscenamente” sus genitales. Lo repitió incluso en otra oportunidad en que se desabrochó el pantalón y le mostró sus órganos sexuales.

Las madres de las tres niñas fueron quienes denunciaron al perverso familiar cuando se enteraron de los hechos.

JOO fue imputado por el delito de “Abuso Sexual Simple Agravado por ser el encargado de la Guarda”, “Exhibiciones Obscenas reiteradas”, todo el concurso real.

En una audiencia realizada a fines del año pasado la fiscal Adjunta Judith Saccomandi y la defensora Oficial Adjunta Carolina Johansen comunicaron que habían llegado a un acuerdo para cerrar la causa en un juicio abreviado con la imposición de tres años de prisión en suspenso y las medidas de comportamiento.

La propuesta contó con la aceptación del hombre, lo que involucró hacerse responsable de los abusos, una condición que exige el mecanismo judicial, que también fue avalado por los progenitores de las menores víctimas.

El juez Marcelo Gómez admitió lo consensuado por las partes y dictó la sentencia en esos términos.

Destacó que además de la confesión del acusado -que hasta el momento carecía de antecedentes penales- la investigación había reunido pruebas suficientes para declarar culpable a JOO.

Mencionó la declaración de las niñas en la cámara Gesell, el testimonio de sus padres, la profesional que las entrevistó, como así también la labor del Gabinete de Criminalística.

Lejos de las víctimas

El acuerdo incluyó pautas de conducta que JOO deberá cumplir por el lapso de dos años.

Por empezar tiene prohibido acercarse a las menores y a sus progenitoras a menos de 500 metros de distancia. Además deberá concurrir cada tres meses al Instituto de Asistencia de Presos y Liberados para “dar cuenta de sus condiciones de vida y estar a derecho”. Mientras que deberá fijar domicilio y no mudarse sin comunicarlo al Juzgado de Ejecución a su defensor, no cometer nuevos delitos ni abusar de bebidas alcohólicas ni drogas en la vía pública. Le advirtieron que en caso de incumplimiento le revocarán la condicionalidad de la pena e irá tras las rejas.

En tanto, como el fallo queda firme, el hombre será incorporado al REPROCOINS -Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.